



No. 201912220000078852 Código Web: rCm4#8
Radicación: Luis.garcia@rcr Fecha: 02/09/2019 15:02:33 Folios: 1
Remitente: CRUZ ROJA COLOMBIANA
Destino: Dirección de Contratación
Asunto: REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUEHI

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Invitación Pública Conformación Banco Nacional de Oferentes N° 001 de 2019

OBJETO: CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL *PROGRAMA GENERACIONES 2.0* CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.

Interesado: Cruz Roja Colombiana – Seccional Cundinamarca y Bogotá

Dirección: Cra. 23 N° 73-19

Ciudad: Bogotá

Teléfono: 7490606

Correo electrónico: erika.cardona@cruzrojabogota.org.co

Contenido: **En el sobre se leerá: “DOCUMENTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA” (COPIAS)**

Original = Si + CD ✓

Copias = 2 ✓

101 - 102 = Falta folios

139 - 140 = Falta folios



266 Folios

+

2

Original: Si

2 Copias: Si

CD: Si

Cruz Roja Colombiana
NIT 860 070 301-1

53

Folios 01-266

omitidos (1) 101-102

(1) 139-140

Total 268

FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Bogotá; 28 de Agosto 2019

Señores
SEDE DIRECCION GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá

El suscrito **GABRIEL CAMERO RAMOS** con cédula de ciudadanía **N°79.367.172** y en calidad de Representante de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA** con Nit. **860.070.301-1** de conformidad con lo requerido la invitación pública N° IP 001-2019 cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE **DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.", presento la documentación requerida y solicito que sea verificada para conformar el Banco Nacional de Oferentes.

Así mismo, el suscrito declara que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la presente manifestación de interés y documentación.
- b) Esta manifestación de interés y documentación, compromete totalmente a la persona jurídica que legalmente represento.



Cruz Roja Colombiana
Seccional Cundinamarca y Bogotá

40 AÑOS
ALIVIANDO EL
SUFRIMIENTO HUMANO

NIT: 860.070.301-1

c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes del Programa Generaciones 2.0 y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

d) He revisado detenidamente la manifestación de interés y documentación adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi manifestación de interés y documentación.

e) Conozco y acepto el contenido del Manual Operativo del Programa "Generaciones 2.0", y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.

f) No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.

g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incursos en causal alguna de liquidación, inhabilidad para contratar, ni se encuentran incursos en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.

h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.

i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la manifestación de interés y documentación, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.

k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi manifestación de interés, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés y documentación.

m) Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.

n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.

o) Manifestamos y declaramos que nuestra documentación no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública, a sus funcionarios, a los demás interesados o participantes en el proceso de la Invitación Pública y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la manifestación de interés o documentación contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas y las que se incluyan a título de contrapartida tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.

q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado acataré fielmente las condiciones ofertadas en la presente manifestación de interés y la documentación relacionada, adicionalmente en el eventual caso de ser seleccionado en los posteriores procesos de contratación que adelante el ICBF para los oferentes habilitados, cumpliré con las obligaciones contractuales del manual operativo del programa.

r) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF para el programa, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes del programa Generaciones 2.0. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.

s) Declaro bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes, garantizo mantener las condiciones y los requisitos jurídicos, técnicos y financieros presentados en la invitación.

t) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

u) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública No. IP 001-2019.

v) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo erika.cardona@cruzrojabogota.org.co.

w) Declaro que cuento con una sede donde funciona mi actividad, ubicada en Cra 23 N° 73-19

A continuación, presento mi interés de operar en los siguientes departamentos y zonas:

Atentamente,



Nombre completo: Gabriel Camero Ramos:

Dirección comercial: Cra 23 N° 73-19

Teléfono y Fax: 7490606

Domicilio Legal: Cra 23 N° 73-19

Correo electrónico: erika.cardona@cruzrojabogota.org.co

Firma de la Persona autorizada.

Anexo () folios.

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



La salud
es de todos

Minsalud

EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 2245 del 28 de marzo de 1979, expedida por el (la) **MINISTERIO DE SALUD**, se reconoció personería jurídica a la institución **CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL CUNDINAMARCA.**, con domicilio en la Carrera 23 No. 73 - 19 de BOGOTÁ, D.C., BOGOTÁ.

Que por Resolución 12603 del 29 de agosto de 1986, expedida por el (la) **MINISTERIO DE SALUD**, se aprobó reforma estatutaria a la institución **CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL CUNDINAMARCA**, quien en adelante se denominará **CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ.**

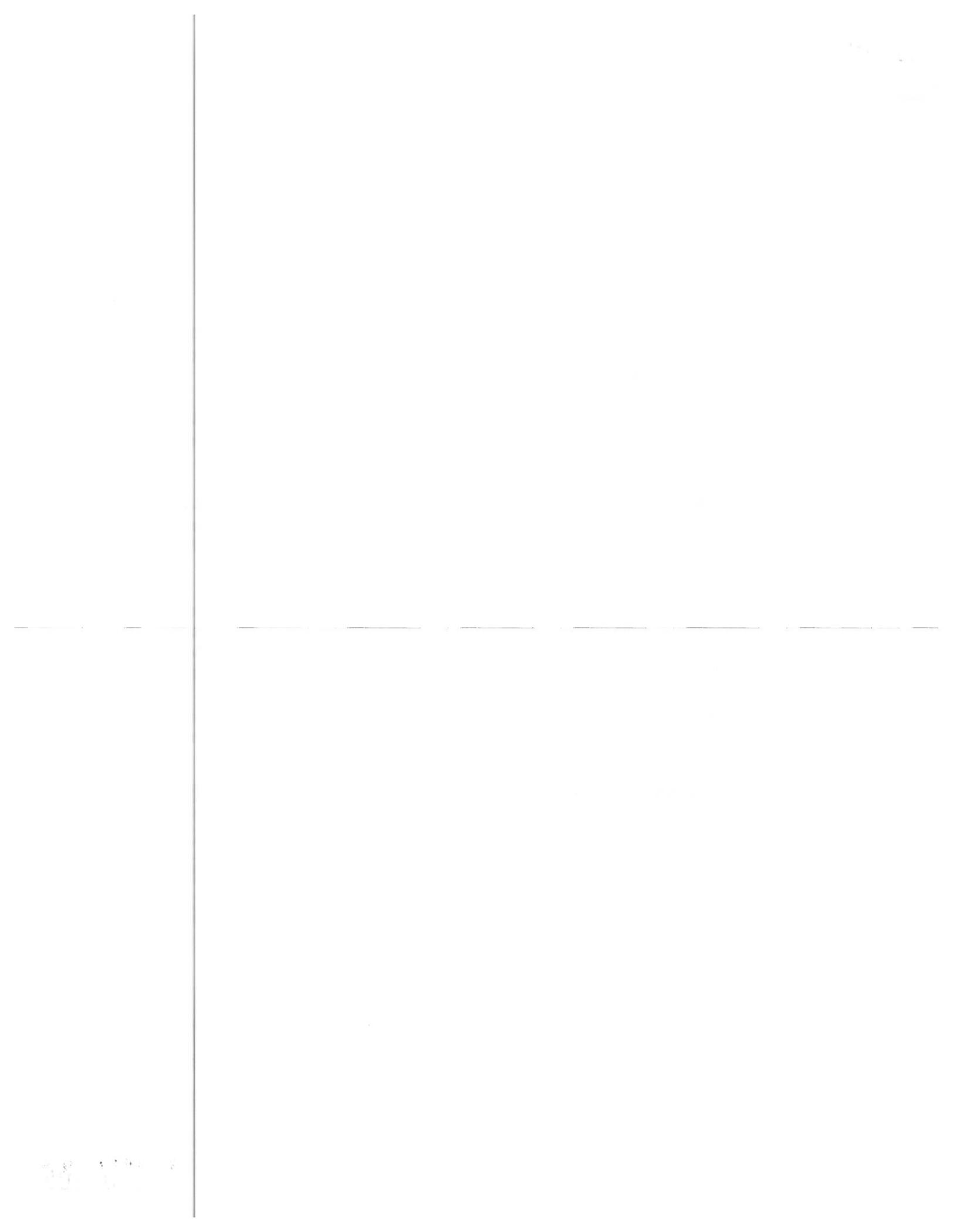
Que inscrito como representante legal se encuentra el (la) señor (a) **RONALD PRADO DE LA GUARDIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 11795403, expedida en QUIBDÓ-CHOCO, y como representante legal suplente el (la) señor (a), **GABRIEL CAMERO RAMOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79367172, expedida en BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ.

Que mediante Acta No. 388 del 22 de mayo de 2017, se nombró a la sociedad **KRESTON RM SA** como revisor fiscal, quien designó al (la) señor (a) **JOAQUIN ALFREDO ARAQUE MORA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1024511547 de BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, como revisor fiscal principal y como suplente al (la) señor (a) **INGRID VIVIANA AVILA ALBA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1032434478 de BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ.

Que según la información vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en la fecha y hora de expedición de este certificado, la institución **CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, tiene sedes en las siguientes ciudades y direcciones:

Nombre de sede	Código de habilitación	Dirección
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ	1100106453	AK 68 No 68 B 31, BOGOTÁ-BOGOTÁ D C
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ SEDE ALQUERIA	1100106453	Av. CRA. 68 No. 31 - 41 SUR, BOGOTÁ-BOGOTÁ D C
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ SEDE NORTE	1100106453	Av. Cra. 45 No. 145 - 64 primer piso, segundo piso:consultorios 201, 202, 203, 204, 206, 207,208, 209 y 210, BOGOTÁ-BOGOTÁ D C
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ SERVICIO DE VACUNACION AEROPUERTO	1100106453	MODULO 11-NIVEL 8.70, LOCAL 3139 A-11 DEL AEROPUERTO EL DORADO - COSTADO SUR, BOGOTÁ-BOGOTÁ D C
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ SERVICIO DE VACUNACION ANDINO	1100106453	KR 11 # 82 01/71 PLAZA CREA PISO 1, BOGOTÁ-BOGOTÁ D.C
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ SERVICIO DE VACUNACION GALERIAS	1100106453	CL 53B # 25 21 Entrada No. 10, BOGOTÁ-BOGOTÁ D C
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ SERVICIO DE VACUNACION PLAZA DE LAS AMERICAS	1100106453	TV 71 D # 6 94 SUR LOCAL 1512AC1, BOGOTÁ-BOGOTÁ D.C
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ SERVICIO DE VACUNACION PORTAL DE LA 80	1100106453	TV 100 A 80 A 20, BOGOTÁ-BOGOTÁ D C
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ SERVICIO DE VACUNACION UNICENTRO	1100106453	AV 15 # 123 30 ENTRADA 3, BOGOTÁ-BOGOTÁ D.C
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ-IPS EMPRESARIAL	1100106453	CLL 56 A SUR No 33-53, BOGOTÁ-BOGOTÁ D.C

0000005



Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de agosto de 2019 a las 04:13 p.m.

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCION SOCIAL
Fecha: 2019.08.26 16:12:59
COT
Razón: MINISTERIO DE
SALUD Y PROTECCIÓN
SOCIAL
Ubicación: Bogotá D.C.

El presente certificado se emitió en formato electrónico y se expide como original firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica. Contiene la información registrada en el aplicativo Certificados de existencia y representación legal.

Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la página <https://enlinea.minsalud.gov.co/Certificados/validarCertificacion.aspx> e ingrese el siguiente código de verificación: 2019082672009228

0000006

Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá
Reunión Ordinaria de Junta Directiva
Extracto del acta 342

En la ciudad de Bogotá, D. C., siendo las 12:30 p.m. del 12 de marzo de 2011 se reunió, de forma ordinaria, la Junta Directiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, en la sede de la misma, previa convocatoria de la presidenta de la institución.

A esta reunión asistieron los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto: María Victoria Martínez de Medina, Truddy Kling de Martínez, Nancy Delgado, Jorge David Páez, Juan Guillermo Gutiérrez, Carlos Malvehy, Gabriel Camero, Luis Fernando Medina y Andrés Castañeda.

Laura Palacio asistió en su condición de directora ejecutiva de la institución y secretaria de la Junta.

La Junta se desarrolló bajo el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Lectura y aprobación del acta 341
4. Elección de Junta Directiva
5. Elección de Presidente y Vicepresidentes
6. Propositiones y varios

1. Verificación del Quórum

Laura Palacio procedió a verificar el quórum de la reunión encontrándolo válido para deliberar y decidir, por encontrarse presentes nueve miembros.

2. Aprobación del orden del día

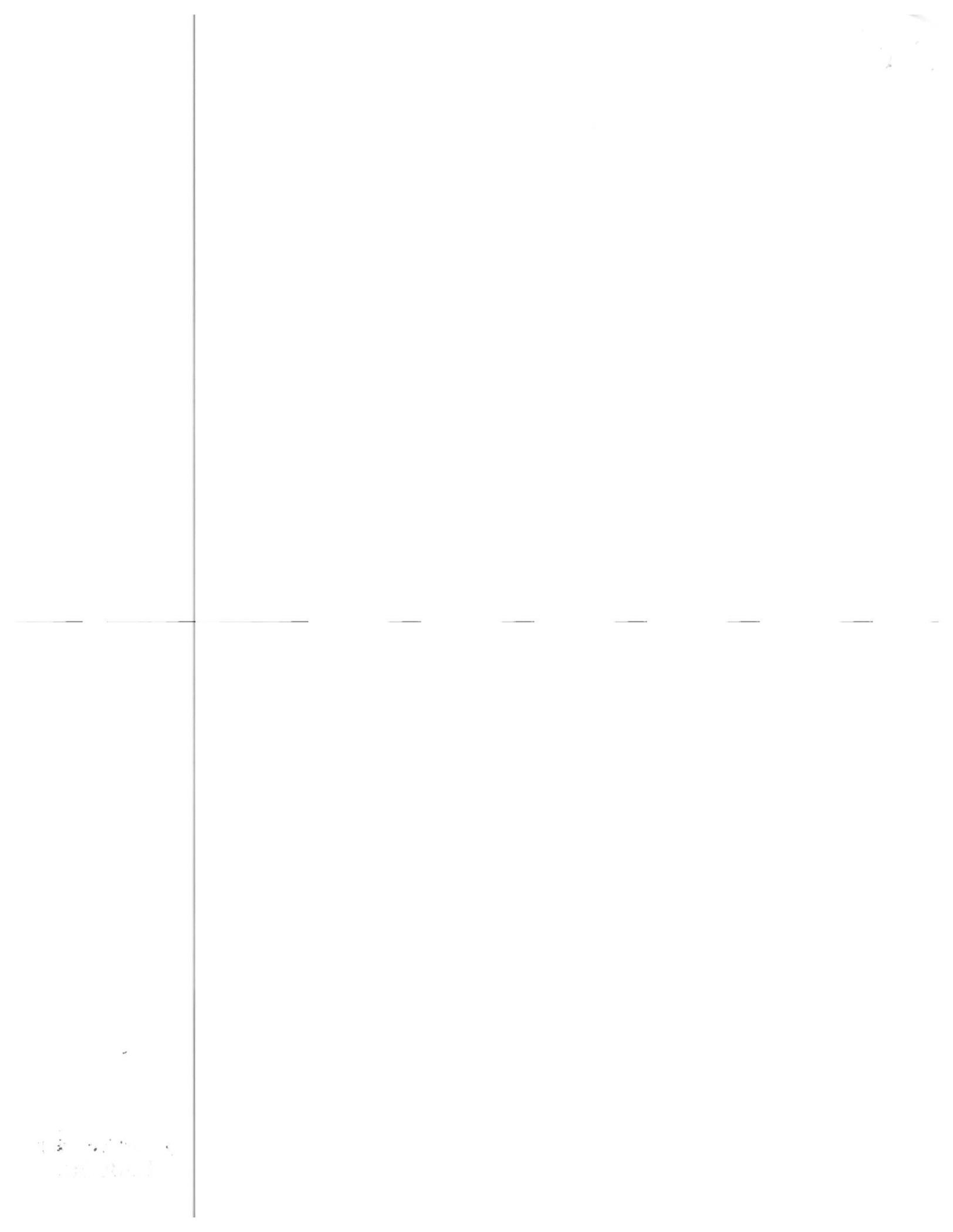
La junta, por el voto unánime de los miembros presentes, aprobó el orden del día propuesto.

(...)

5. Elección de Presidente y Vicepresidentes

En uso de la palabra, la señora María Victoria Martínez de Medina, comentó a la junta que debían elegirse presidente y primero y segundo vicepresidente para el próximo periodo. Acto seguido manifestó que ella se postulaba para dicho cargo. A su vez, el doctor Jorge David Páez postuló al doctor Gabriel Camero también para la presidencia. Este último aceptó la postulación que se le hizo.





100
100

(...)

El doctor Malvehy señaló que la decisión de la elección se había tomado por cinco votos a favor del doctor Gabriel Camero, dos votos a favor de la presidenta y dos votos en blanco.

(...)

Posteriormente, la junta, de manera unánime eligió como primer vicepresidente al doctor Juan Guillermo Gutiérrez y como segundo vicepresidente al doctor Jorge David Páez.

Presentes los doctores Gabriel Camero Ramos, identificado con cédula de ciudadanía número 79.367.172 de Bogotá, Juan Guillermo Gutiérrez Loro, identificado con cédula de ciudadanía número 70.040.456 de Medellín y Jorge David Páez Monroy, identificado con cédula de ciudadanía número 19.395.297 de Bogotá, aceptaron los cargos de Presidente, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente.

(...)

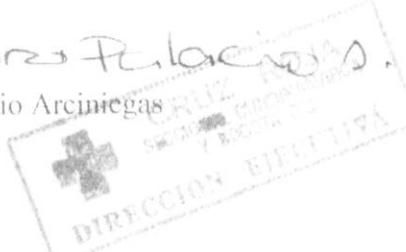
No habiendo más temas que tratar, se dio por terminada la reunión siendo las 2:45 p.m. de la misma fecha de iniciación.

(Fdo.)
María Victoria Martínez de Medina
Presidente

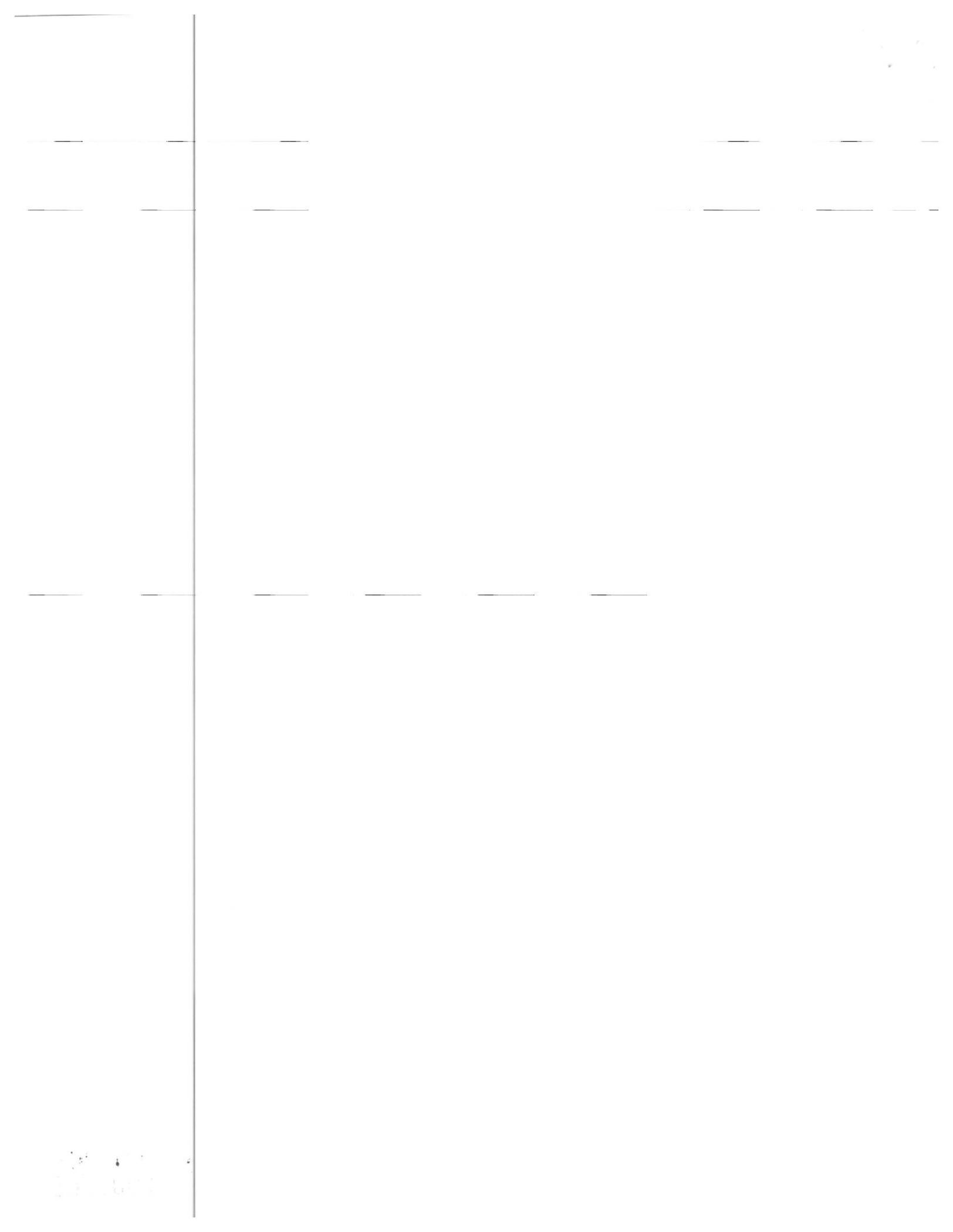
(Fdo.)
Laura Palacio Arciniegas
Secretaria

El presente extracto es fiel copia tomada de su original:


Laura Palacio Arciniegas
Secretaria



0000008



CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ
Extracto Acta Número 385 de la Junta Directiva

Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá
Reunión ordinaria de Junta Directiva
Acta 385

En la ciudad de Bogotá, D. C., siendo las 04:00 p.m. del 9 de febrero de 2017, se reunió la Junta Directiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, en reunión ordinaria, en las instalaciones de la institución, previa convocatoria escrita hecha por el doctor Gabriel Camero Ramos, de fecha 23 de enero de 2017, quien lo hizo en condición de Presidente de la Institución.

A esta reunión asistieron los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto: Gabriel Camero, Truddy Martinez, Jorge David Páez, Jorge Mendoza, Nancy Delgado, Emmanuel Cáceres, Andrés Sarmiento, Rómulo Orjuela, Omar Ferreira y Carlos Malveyh. Rómulo Orjuela asistió en su condición de miembro de la Junta Directiva y como Secretario de la reunión.

La Junta se desarrolló bajo el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Aprobación del acta número 384
4. Elección Junta Directiva Seccional
5. Presentación nuevos miembros de Junta Directiva
6. Elección de delegatarios para Junta Directiva Nacional
7. Lectura del informe del Director Ejecutivo
8. Socialización Plan Estratégico
9. Presentación Estados Financieros 2016 e Informe Financiero
10. Proposiciones y varios

1. Verificación del Quórum

Rómulo Orjuela procedió a verificar el quórum de la reunión, encontrándolo válido para deliberar y decidir, por encontrarse presentes diez miembros de la junta, todos ellos con voz y voto.

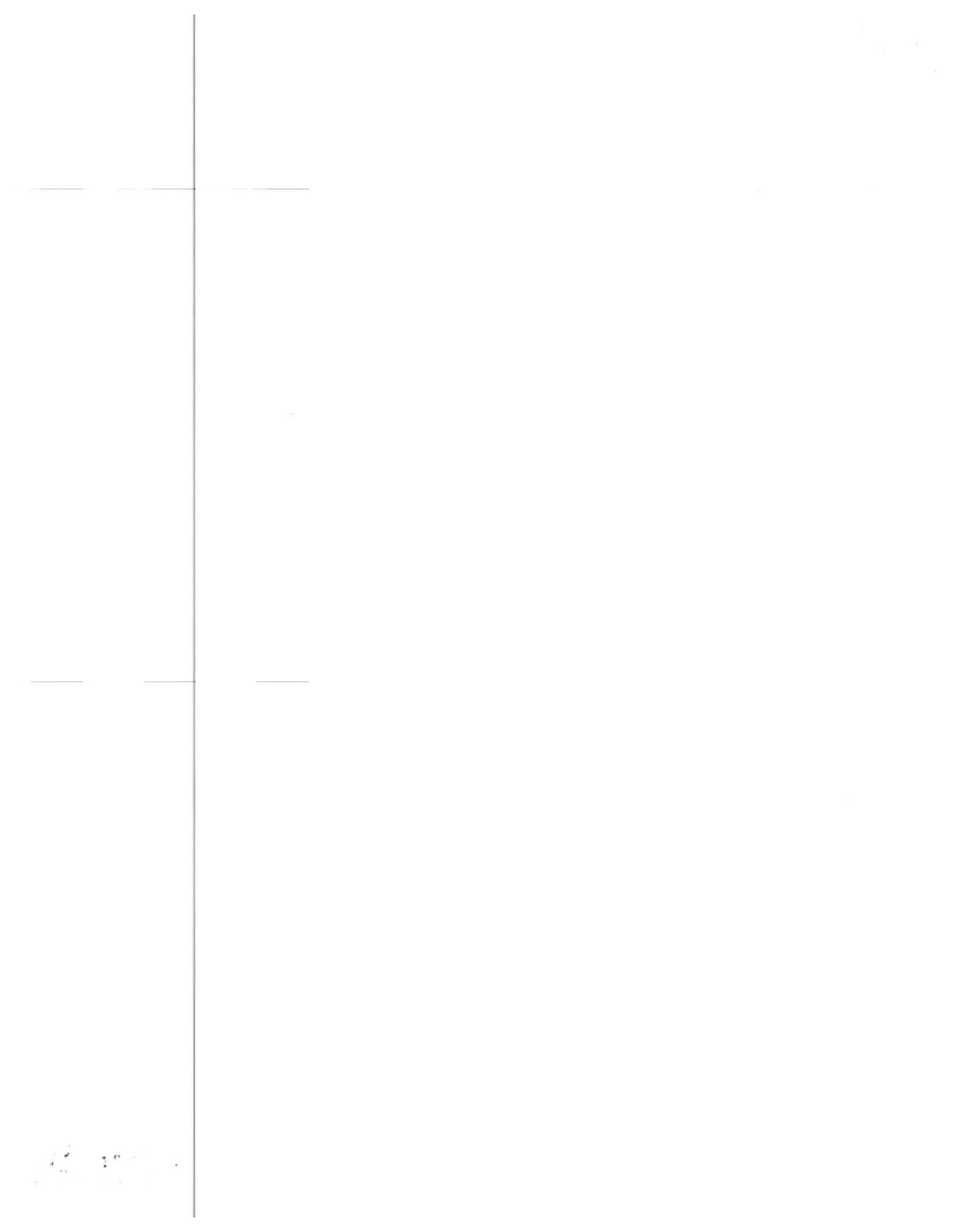
2. Aprobación del orden del día

El orden del día propuesto fue aprobado por unanimidad.

3. Aprobación del acta número 384

(...)

4.- Elección Junta Directiva Seccional



Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá
Junta Directiva
Extracto Acta No. 385

(...)

Siguiendo lo establecido en el inciso 4º, del artículo 22, de los Estatutos de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, se efectuó la respectiva votación para la elección de la Junta Directiva Seccional, la cual arrojó el resultado de reelegir por mayoría absoluta (esto es, con ningún voto en contra), a algunos de los miembros actuales de la Junta Directiva. Tales miembros son: Omar Ferreira, Jorge David Páez, Gabriel Camero Ramos, Trudy Martínez de Ruiz, Emmanuel Cáceres, y Rómulo Orjuela.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1º, del artículo 31, de los Estatutos de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, a continuación, y una vez surtida la correspondiente votación al interior de la Junta Directiva Seccional, se procedió a reelegir por primera vez, y por mayoría absoluta, al doctor Gabriel Camero Ramos en su cargo de presidente de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá.

Acto seguido, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del citado artículo 31 de los Estatutos de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, se dio curso a la elección de los dos vicepresidentes de la institución. Se reeligió con mayoría absoluta, en su condición de primer vicepresidente, al doctor Jorge David Páez, por parte de la Junta Directiva Seccional, para un período de cuatro años. Se eligió con mayoría absoluta, para el cargo de segundo vicepresidente, al voluntario Jorge Eliécer Mendoza Suárez, quien ejercerá tales funciones únicamente durante el tiempo que permanezca como representante del Voluntariado de Socorrismo.

(...)

6. Aprobación de Estados Financieros 2015

(...)

7. Presentación Plan Estratégico 2016

(...)

8. Proposiciones y varios

(...)

Habiendo agotado el orden del día y siendo las 8:30 p.m., se da por terminada la reunión de Junta Directiva.

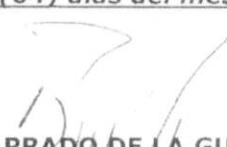
(Original Firmado)

Gabriel Camero Ramos
Presidente

(Original Firmado)

Rómulo Alberto Orjuela B.
Secretario

Este texto corresponde a un fragmento del original del Acta No. 385 de la Junta Directiva de Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, se expide a los cuatro (04) días del mes de julio de 2017.


RONALD PRADO DE LA GUARDIA
Secretario

Acta número 334

En Tabío (Cundinamarca), siendo las 12:45 p.m. del 30 de marzo del 2012, se reunió, de forma ordinaria, previa convocatoria de la Presidente, la Junta Directiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, en el Centro de Entrenamiento Para la Prevención y Atención de Desastres (CEPAD) Guillermo Rueda Montaña. A esta reunión asistieron los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

María Victoria Martínez, Nancy Delgado, Jorge David Páez, Gabriel Camero, Luis Fernando Medina, Carlos Malvey, Juan Guillermo Gutiérrez.

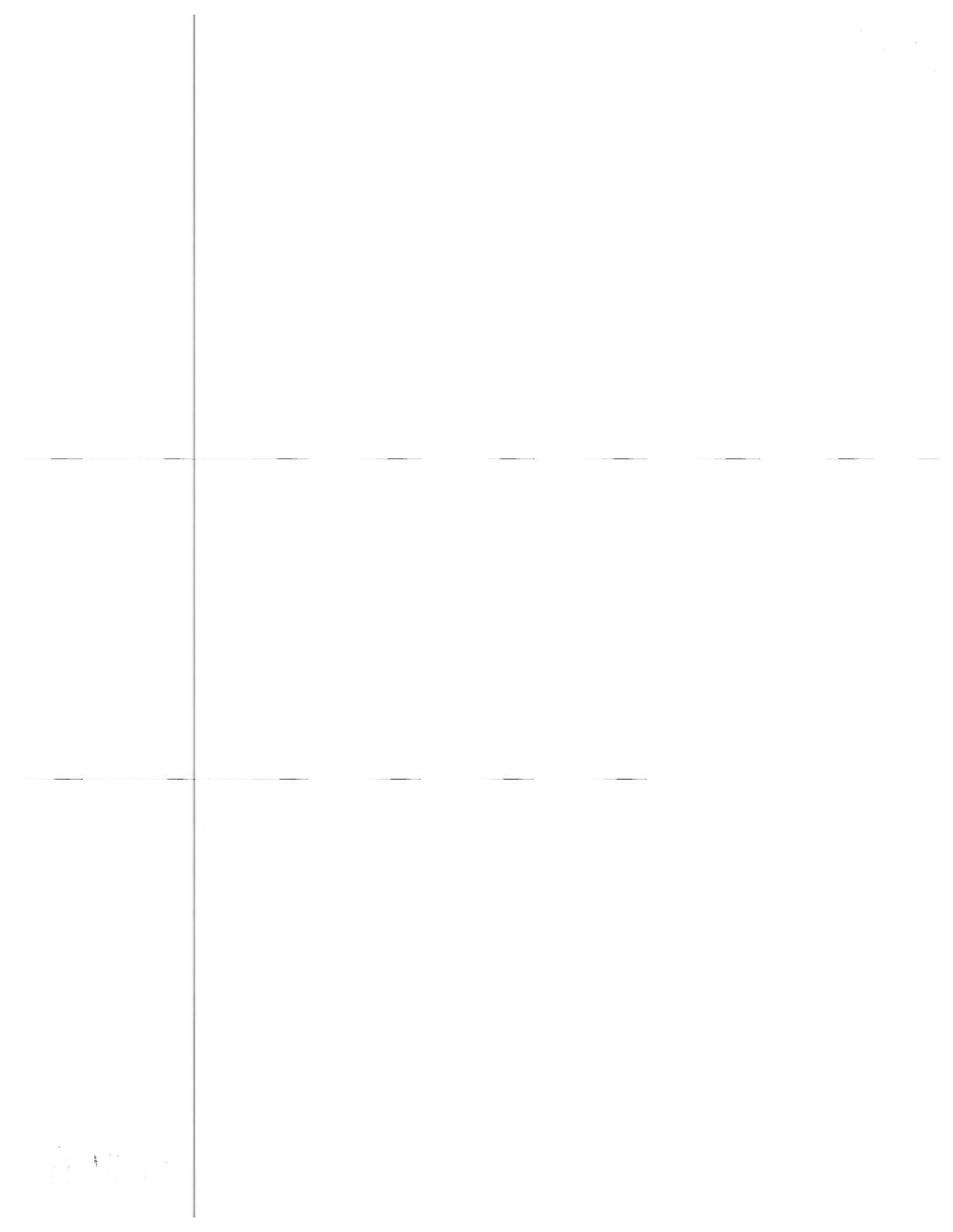
La señora Truddy de Martínez, el doctor Omar Ferreira y el señor Andrés Castañeda se excusaron.

Laura Palacio asistió en calidad de directora ejecutiva y secretaria de la Junta.

La reunión se desarrolló bajo el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Presentación de los estados financieros con corte a 31 de enero y 29 de febrero de 2012.
4. Determinación de las prioridades estratégicas de la sección.





000012

5. Consideración y aprobación de la reforma de los estatutos de la Seccional.
6. Palabras de la Presidenta
7. Propositiones y varios.

1. Verificación del Quórum

La secretaria de la reunión verificó el quórum, encontrándolo válido para deliberar y decidir, por hallarse presentes 7 miembros con voz y voto.

2. Aprobación del orden del día.

La junta, por el voto unánime de los miembros presentes aprobó los temas del orden del día propuesto.

0000012

2. La Seccional debe orientar sus esfuerzos al crecimiento en generación de donaciones o contribuciones.
3. Se deben implementar reservas de excedentes a fin de soportar el crecimiento de la empresa, por ahora en un 10% para aplicarlos a la protección institucional.
4. Se crearán comisiones asesoras de la junta, a fin de que cada una de ellas aborde los temas estructurales de la institución y alimente y enriquezca las deliberaciones de la Junta Directiva.
5. La comisión de la empresa determinará la fórmula de distribución de los gastos administrativos.

5. Consideración y aprobación de la reforma de los estatutos de la Seccional.

Laura Palacio dio lectura a la carta por la cual el presidente nacional comunica a la seccional que el proyecto de reforma estatutaria presentada el 14 de diciembre fue aprobado por la comisión incidental creada por la Junta Directiva para tal fin. Como consecuencia de ello, se pone a consideración de la Junta Directiva de la Seccional los siguientes estatutos para la seccional:

Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá Estatutos

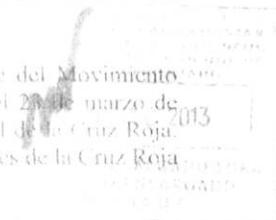
Préambulo

La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, es un organismo administrativo y operativo, reconocida por el Estado colombiano a través del Ministerio de Salud, de lo que da cuenta la resolución 2245 de fecha 28 de marzo de 1979, varias veces reformada.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, hace parte y está sujeta al sistema federal de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, y consagrado en el artículo primero (1°) y dieciséis (16) de sus estatutos, la cual fue fundada en 1915 y reconocida por el Estado colombiano quien le confirió personería jurídica a través de las Resoluciones Ejecutivas del 22 de febrero de 1936 y del 6 de noviembre de 1928 emanadas del Ministerio de Gobierno hoy denominado del Interior.

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja desde el 29 de marzo de 1922, fecha en la cual fue reconocida por el Comité Internacional de la Cruz Roja. Hace parte de la Federación Internacional de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja desde el 29 de mayo de 1922.

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana está constituida de conformidad con las Resoluciones adoptadas por la Conferencia de Ginebra de 1863, los Estatutos del Movimiento Internacional, las Resoluciones emanadas de las Conferencias Internacionales del Movimiento, las disposiciones de la Federación Internacional y el Comité Internacional de la Cruz Roja, y los principios y normas de los Convenios de Ginebra de 1949, sus protocolos adicionales I y II de 1977 ratificados por el Estado Colombiano. Ha sido reconocida por la Ley 82 de 2003, por medio de la cual se protege y regula la misión y las actividades humanitarias de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, se brindan garantías para su ejercicio y se dictan otras disposiciones, e igualmente por las Leyes 825 de 2004





sobre uso del emblema y 720 de 2001 sobre trabajo voluntario, mediante la cual se promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos.

I - Disposiciones Generales

Artículo 1.- Nombre y naturaleza jurídica: La entidad denominada "Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá" es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y de utilidad común, que hace parte en calidad de federada y está sujeta al sistema federal de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana. Es un organismo administrativo y operativo dotado de personería jurídica propia, con patrimonio y administración independientes al de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, pero en concordancia con la Misión, Principios, políticas y procedimientos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.

Artículo 2.- Principios: La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá se guía y respeta los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Esos principios son:

Humanidad: El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

Imparcialidad: No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social, ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades vitalando prioridad a las más urgentes.

Neutralidad: Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

Independencia: El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar, siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

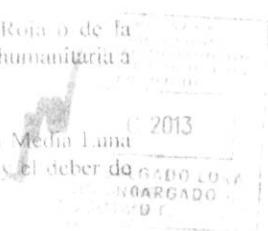
Voluntariado: Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

Unidad: En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

Universalidad: El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá hace suyos los lemas "Inter arma caritas" y "Per humanitatem ad pacem" que expresan los ideales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Artículo 3.- Duración y Domicilio: La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá tendrá una duración de noventa y nueve (99) años



ACTAS

prorrogables, contados a partir de la vigencia de los presentes estatutos y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C.

Artículo 4. Emblema y Bandera: El emblema y la bandera están formados por un cuadrilátero de color blanco que ostenta en su centro, tanto en el anverso como en el reverso, una cruz roja formada por cinco cuadrados iguales entre sí, y en la parte inferior, en letra tipo "times" negra, la inscripción Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, sin que la cruz roja ni la inscripción toquen los bordes de la bandera por ningún lado, lo cual no obsta para el cumplimiento de las disposiciones expedidas sobre esta materia por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. El uso del emblema de la Cruz Roja por parte de la Sociedad Nacional, tanto para fines de protección o como indicativo, procede de acuerdo con las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, así como con el Reglamento para el uso del Emblema, aprobado por la Conferencia Internacional de Viena de 1965 y revisado por el Consejo de Delegados de Budapest de 1991, la Ley 875 de 2001 y el reglamento interno de la Institución que regula su uso.

Artículo 5.- Territorio de competencia: La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, desarrollará su acción humanitaria principalmente en el departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá, D. C. También podrá desarrollar su misión en el resto de la República de Colombia o en el extranjero por llamamiento de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, de conformidad con lo establecido en las disposiciones seccionales y nacionales.

Artículo 6.- Relaciones con la Sociedad Nacional de la Cruz Roja.- La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá hace parte, de manera federada, de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá está vinculada legalmente por las disposiciones de estos estatutos, por los Estatutos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y, por las disposiciones dictadas o que dicten las autoridades de la República de Colombia que le sean aplicables directa o indirectamente.

En cuanto a su funcionamiento, la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá está sometida a los estatutos, reglamentaciones, directrices, políticas, acuerdos que dicte la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, y a los principios, políticas, normas y reglamentaciones aprobadas por los órganos estatutarios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y la Federación Internacional de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

II. Misión y Actividades

Artículo 7.- Misión. La Misión de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá es prevenir y aliviar, en cualquier circunstancia en la cual sea su deber intervenir, el sufrimiento y la desprotección de las personas afectadas por contingencias ocasionales, con absoluta imparcialidad, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, idioma, condición social u opinión política; proteger la vida y la salud de las personas y su dignidad como seres humanos, en particular, en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de emergencia; contribuir, de acuerdo con su misión y objetivos, a la promoción de la salud, el bienestar social y la prevención de las enfermedades; fomentar el trabajo voluntario y la disponibilidad de servicio por parte de los miembros del Movimiento, así como un sentido universal de solidaridad para con quienes tengan necesidad de su protección y de su asistencia; promover y defender los Derechos



Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Parágrafo primero: La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, en el cumplimiento de su Misión podrá desarrollar acciones en las siguientes áreas de conformidad a los estatutos nacionales: (1) Salud y asistencia en la comunidad, (2) Principios y valores (3) Gestión en materia de riesgos, reducción, respuesta y recuperación en desastres, (4) Programas de educación y formación, (5) Bienestar y desarrollo comunitario, (6) Organizaciones y Programas especiales para el fortalecimiento económico, (7) Las demás que establezca la Junta Directiva Nacional de acuerdo con las necesidades cambiantes del país.

Parágrafo segundo: La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, siempre que deba desarrollar alguna actividad que no este contemplada en el presente artículo, deberá presentar ante la Junta Directiva Nacional, el correspondiente proyecto de reforma estatutaria, justificando ampliamente las actividades a desarrollar, para que sea éste órgano quien lo apruebe y pueda perfeccionar la correspondiente reforma a los estatutos.

Artículo 8.- Actividades. La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, en el cumplimiento de su Misión podrá desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Formular, desarrollar, ejecutar, financiar y evaluar programas, proyectos y acciones, en las áreas contempladas en el anterior artículo. La formulación de los programas deberá atender las políticas de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
- 2) Dirigir, coordinar, orientar y asesorar los programas y actividades de los grupos de apoyo de la Seccional y de las Unidades Municipales si las hubiere.
- 3) Promover y apoyar la organización y el desarrollo del voluntariado de la Cruz Roja Colombiana como pilar fundamental para el cumplimiento de su misión.
- 4) Establecer las relaciones de cooperación y apoyo mutuo con todos los niveles del gobierno departamental, distrital, municipal y con ciudades hermanas, así como las relaciones con entidades del tercer sector y de la empresa privada.
- 5) Difundir, enseñar, divulgar y promover el cumplimiento de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el Derecho Internacional Humanitario, los Derechos Humanos, la transformación de conflictos y la protección de los más vulnerables.
- 6) En coordinación con los organismos correspondientes promover, apoyar y desarrollar acciones en las líneas de reducción, respuesta y recuperación a favor de las personas y comunidades vulnerables o afectadas por desastres, calamidades o emergencias de carácter natural, antropico o tecnológico.
- 7) Prestar servicios de salud, en los distintos niveles de atención y atendiendo los estándares de calidad vigentes.
- 8) Formular, desarrollar y evaluar programas de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo del Talento Humano, Educación Informal en todos los niveles educativos y áreas de trabajo dirigidos a miembros de la misma y a la comunidad en general. Así mismo, la Seccional podrá crear, desarrollar y participar en actividades de divulgación, capacitación, formación docente, académica e investigativa, relacionadas con sus acciones y programas de conformidad con la normatividad vigente y pertinente. También podrá desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con Salud Ocupacional.
- 9) Cooperar de acuerdo al Principio de Unidad del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, con las demás Seccionales de la Sociedad Nacional, manteniendo una permanente coordinación para

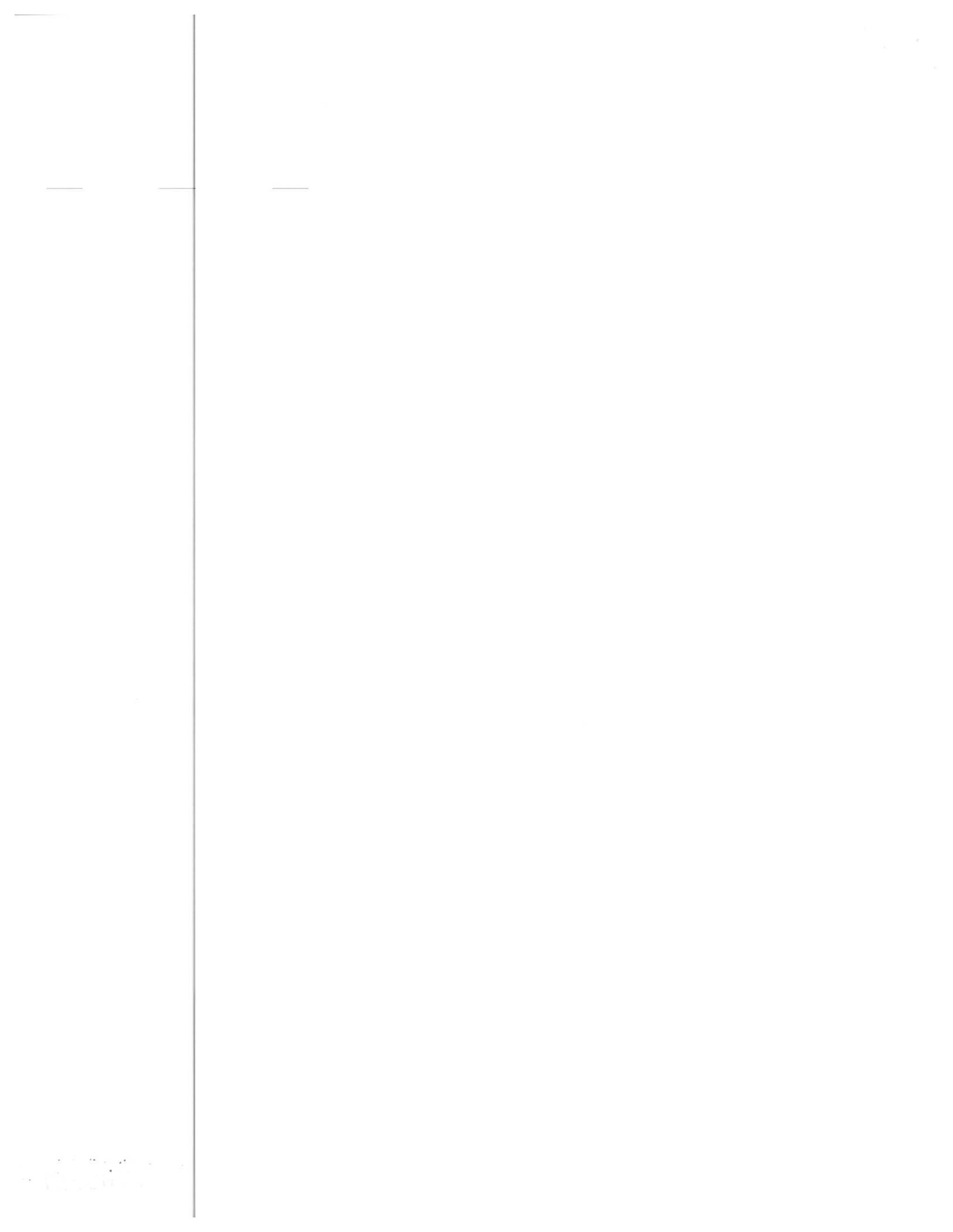
ACTAS

- estimular la amistad, fortalecer la institución y el bienestar de las comunidades y la protección de la vida y la salud, teniendo como objetivo final la paz entre los hombres.
- 10) Garantizar que todas sus actividades se realicen dando cumplimiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como también que lleven al cumplimiento de la Misión, contenida en el artículo séptimo de estos estatutos y en el artículo tercero de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja así como las estrategias que adopte la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
 - 11) Crear organizaciones o programas destinados al fortalecimiento económico de la Seccional, respetando y siguiendo los lineamientos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y el ámbito territorial de otras Seccionales.
 - 12) En caso de conflicto armado, prestar su colaboración a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y poner sus recursos a disposición de esta.
 - 13) Dictar las políticas, programas y líneas de trabajo que permitan a los miembros promover los principios fundamentales y los valores humanitarios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
 - 14) Implementar las políticas que expresamente formule la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
 - 15) Brindar a los miembros de la institución, la capacitación que les permita un adecuado apoyo en todas las áreas de acción de la institución.
 - 16) Estimular y coordinar la participación de los miembros y de la población en general en actividades encaminadas a la promoción del bienestar social.
 - 17) Formular y verificar la ejecución de programas de desarrollo y bienestar comunitario en beneficio de la población más vulnerable.
 - 18) Promover en la comunidad actividades tendientes a prevenir y mitigar los desastres y la rehabilitación de grupos afectados, así como asistir a las víctimas de catástrofes, calamidades públicas o emergencias, mediante la organización y ejecución de acciones de socorro en el territorio de su competencia y fuera de él. Las acciones de socorro que se ejecuten fuera del territorio de competencia de la institución, se harán en atención a llamamientos hechos por la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
 - 19) Todas aquellas que permitan dar cabal cumplimiento a la Misión y a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, así como aquellas que lleven al desarrollo de su misión.
 - 20) Las demás que, a juicio y previa reglamentación de la junta directiva Seccional, sean necesarias para el cumplimiento de su misión.

Parágrafo: En el desarrollo de los acuerdos que suscriba con entidades públicas o privadas, la seccional deberá actuar con observancia de los Principios Fundamentales, políticas y resoluciones del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. La Seccional tiene el deber de rechazar cualquier obligación que se le pretenda imponer en contra de sus Principios Fundamentales.

Artículo 9.- Capacidad: En desarrollo de su misión y para el cumplimiento de las actividades previstas en el artículo anterior, la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, podrá ejecutar todos los actos, contratos o convenios que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de la misma, siempre que tengan relación directa con la misión mencionada, tales como: crear o formar parte de otras personas jurídicas con o sin ánimo de lucro; constituir consorcios o uniones temporales con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; participar en los procesos de licitación o concursos públicos para la contratación estatal; celebrar con el Estado convenios o contratos dentro del marco legal que rige para la contratación estatal; la compra, venta, importación, exportación, comodato, arriendo, gravamen y limitación del derecho de dominio de bienes muebles e inmuebles; tomar o dar dinero en mutuo; y en general celebrar todos los actos,





contratos o convenios con personas nacionales o extranjeras que se requirieran para el cabal cumplimiento de su misión.

III.- Miembros de la Cruz Roja Colombiana

Artículo 10.- Miembros: La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá es un movimiento voluntario y son sus miembros las personas naturales que hayan sido admitidas como tales por el órgano competente de la Seccional y atendiendo las regulaciones reglamentarias y estatutarias. Tal condición hace a estas personas miembros de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.

Dichas personas podrán ser nacionales o extranjeras sin distinción de raza, sexo, culto, opiniones políticas o condición social y, se comprometen a participar voluntaria y desinteresadamente en el cumplimiento de la misión humanitaria de la institución, a profesar sus principios doctrinarios y éticos, a conocer su historia y, a acatar sus estatutos y reglamentos.

Los miembros de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá se clasifican así:

1. **Voluntarios:** Son aquellas personas naturales que voluntariamente cooperan para el cumplimiento de la misión humanitaria a través del desempeño de las actividades de la Institución en forma disciplinada, fiel, solidaria y desinteresada y que están registradas como tales en cada Seccional. Para ser considerados como voluntarios deberán prestar dichos servicios de forma continuada, según los reglamentos de la respectiva agrupación o Junta Directiva. Esta cooperación comprende el trabajo voluntario propio de las agrupaciones Juventud, Socorrismo y Damas, así como la participación en las posiciones directivas.

Sólo tendrán derecho a voz y voto en los espacios de participación los voluntarios debidamente acreditados.

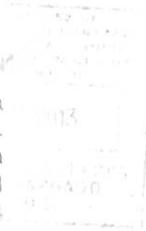
2. **Honorarios:** Son aquellas personas naturales a quienes se les ha conferido esa distinción por parte de la Junta Directiva Seccional o iniciativa propia, en consideración a especiales servicios prestados a la Cruz Roja. Los miembros honorarios tendrán voz pero no voto y no podrán ser elegidos en cargos directivos ni de representación.

La calidad de miembro es intransferible.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá podrá rechazar la solicitud de admisión de las personas que deseen participar a título voluntario, siempre que para ello observe lo estipulado en los Acuerdos de la Junta Directiva Nacional frente a la materia, los reglamentos de las agrupaciones voluntarias, el código de ética, los estatutos nacionales, los presentes estatutos y las leyes nacionales relacionadas con el tema.

El rechazo procederá en los casos previstos en los numerales 2 al 5 del artículo 14 de los Estatutos Nacionales y estará sometido, a un procedimiento que permita el derecho a interponer el recurso de apelación ante la Junta Directiva Municipal, Seccional o Nacional, según el caso. La no admisión de nuevos miembros se ajustará a lo establecido en los respectivos reglamentos expedidos por la Junta Directiva Nacional.

Los derechos, deberes y estímulos generales y específicos que se imponen en cada agrupación, los requisitos y el procedimiento para la vinculación y la desvinculación



y demás aspectos concernientes a los miembros, se rigen de acuerdo al reglamento que para tal efecto elabore la junta directiva de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja y los reglamentos que sobre esta materia en particular expida la junta directiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá.

Parágrafo I: Los voluntarios que hayan sido contratados como empleados, pierden la calidad de voluntarios mientras dure su contrato laboral, pero podrán reincorporarse como tales después de pasado un (1) mes desde la terminación del mismo, siempre y cuando llenen los requisitos establecidos en el reglamento del voluntariado. Tratándose de miembros voluntarios en cargos directivos que sean contratados como empleados de la Institución, serán licenciados del mismo por el tiempo que dura su contrato y podrán reintegrarse a la Institución como voluntarios al mes siguiente, y como Directores, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el reglamento del voluntariado y las que se hayan establecido para el cargo.

Parágrafo II: Para el desarrollo de sus actividades, la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, podrá contar con el apoyo técnico o económico de personas naturales o jurídicas de reconocida honorabilidad, quienes se vincularán a la Seccional como Benefactores o Colaboradores.

Benefactores: Son personas naturales o jurídicas designadas por la Junta Directiva, que sin ser Miembros de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, han brindado respaldo económico ocasional o permanente a la Seccional.

Colaboradores: Son personas naturales o jurídicas que sin ser miembros de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, ofrecen su apoyo técnico o profesional a la Institución, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Junta Directiva Seccional.

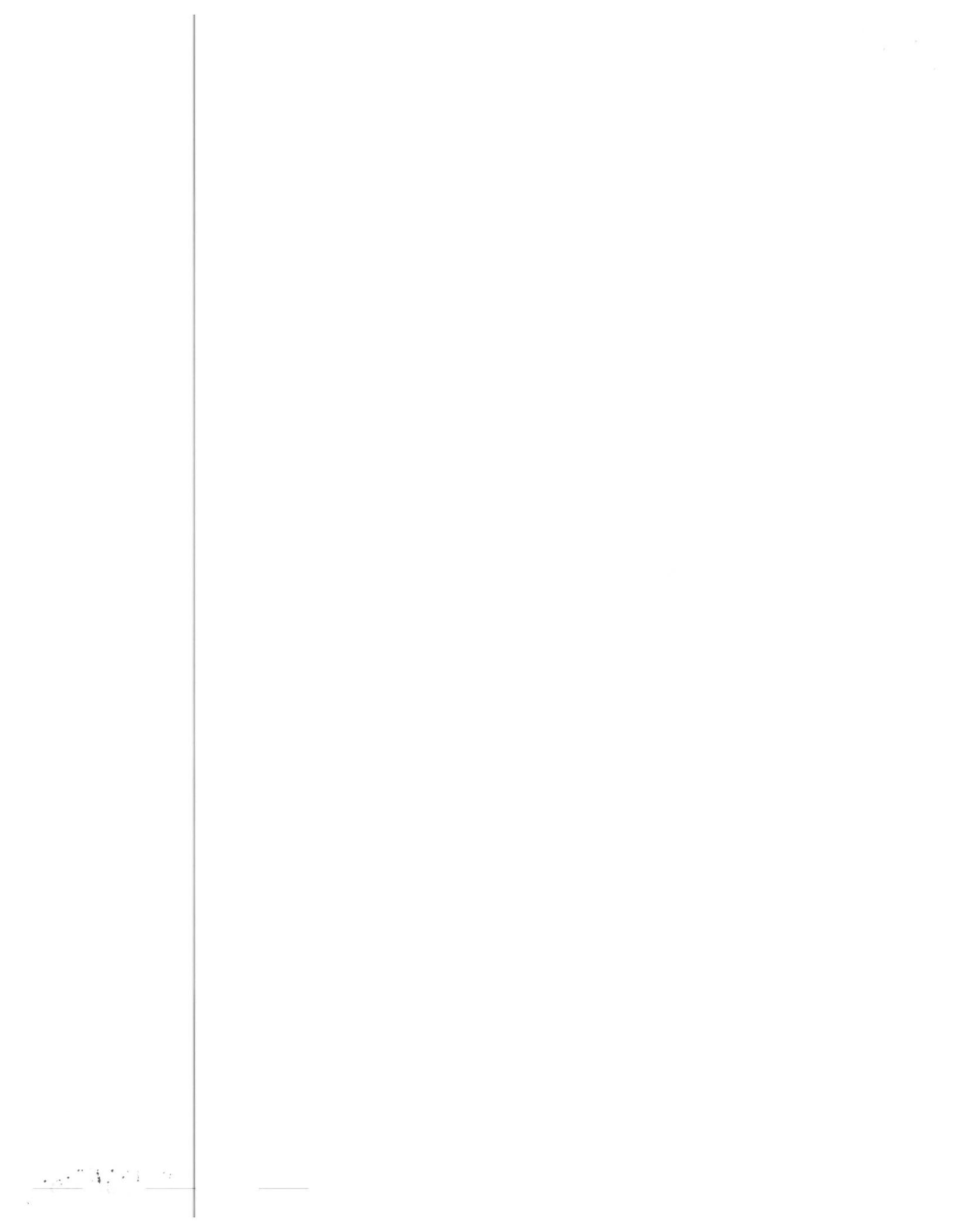
Artículo 11.- Derechos y Deberes: Son derechos de los miembros de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá los siguientes:

1. Elegir y ser elegido para los órganos administrativos así como directivos de la Institución, con el pleno cumplimiento de los requisitos solicitados en la normatividad relativa al tema.
2. Participar en las actividades programadas por la Institución.
3. Recibir los honores y distinciones que se otorgan según la reglamentación existente.
4. Usar el carné, las insignias y los uniformes oficialmente adoptados por la Institución.
5. Formular propuestas y planteamientos frente al órgano de gobierno o de gestión de la Seccional.
6. Recibir el beneficio de los seguros establecidos para el caso del voluntariado.
7. Los demás derechos consagrados en los estatutos nacionales y el reglamento del voluntariado, aprobado por la Junta Directiva Nacional.

Son deberes de los miembros de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá los siguientes:

1. Conocer, cumplir y profesar los Principios Fundamentales, la doctrina Institucional, los estatutos, reglamentos, el Código de Ética y demás normas internas de la Cruz Roja Colombiana.
2. Contribuir al cumplimiento de la Misión Humanitaria, de los programas y actividades de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá.
3. Cumplir con disciplina, acatamiento, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, respeto y motivación todas y cada una de las funciones.





misiones y comisiones, encomendadas por los correspondientes órganos de la Institución.

4. Difundir en la comunidad el mensaje humanitario y los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, procurando su compromiso, la adhesión a éstos y la colaboración en el desarrollo de sus programas y actividades.
5. Respetar y cumplir las normas constitucionales contenidas en las leyes de la República de Colombia.

Los demás deberes consagrados en los estatutos Nacionales, en los presentes estatutos, Código de Ética y en el respectivo reglamento del voluntariado aprobado por la Junta Directiva Nacional.

Artículo 12.- Incompatibilidades: La condición de miembro de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá es incompatible con toda actividad contraria a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, con conductas contrarias al Código de Ética de la Cruz Roja Colombiana, con el ejercicio de cargos de representación política, entendidos como tales los de elección popular o los de dirección y gestión en directorios de partidos o movimiento políticos; con la intervención activa en política, salvo el derecho al sufragio; con la de miembro activo de cualquier Fuerza Armada y organismos de seguridad del Estado, o en general con cualquier tipo de incompatibilidad legal, que tenga una persona, por virtud de la cual no pueda ocupar un cargo o pueda ser miembro de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá.

Los miembros directivos, sus cónyuges o sus familiares en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, no podrán celebrar por sí o por interpuesta persona, contratos a título oneroso con la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, sus unidades municipales o sus grupos de apoyo o en su nombre.

Los conyuges o sus familiares, directa o indirectamente hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de los miembros de la Junta Directiva de la Seccional Cundinamarca y Bogotá no podrán ser miembros de la misma o directivos de la Seccional.

Artículo 13.- Pérdida de la calidad de miembro: Se pierde calidad de miembro de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá y por lo tanto de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana por los siguientes hechos:

1. Por renuncia.
2. Por incumplimiento de los deberes que imponen los Estatutos y reglamentos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
3. Por incurrir en conductas que violen la Misión, Principios y finalidades del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y del Código de Ética de la Cruz Roja Colombiana, cuando le sonen a imponer sea la pérdida de dicha calidad.
4. Por abuso de la condición de miembro en beneficio propio o de terceros.
5. Por la vinculación a organizaciones cuyos principios, acciones o misión sean incompatibles con los del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
6. Por incurrir en alguna de las incompatibilidades previstas en estos Estatutos.
7. Por conductas comprobadas que contravengan las leyes penales nacionales.



La decisión que decreta la pérdida de la calidad de miembro, será tomada por la Junta Directiva Seccional, quien deberá adelantar el proceso de acuerdo con los reglamentos que para el efecto dicte la Junta Directiva Nacional.

La persona a quien se le haya decretado la pérdida de calidad de miembro no podrá vincularse nuevamente a la Institución, salvo que la pérdida se haya decretado en desarrollo de los numerales 1 o 6 del presente artículo. El proceso de reintegro se adelantará de acuerdo con las normas que para el efecto dicte la Junta Directiva Nacional.

Artículo 14.- Suspensión temporal del carácter de miembro: El miembro que incurra en alguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 13 podrá solicitar por escrito la suspensión de la calidad de miembro. El reintegro a la Institución se hará de la forma que lo prevengan los reglamentos.

Artículo 15.- Responsabilidad: La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá es una persona jurídica independiente, por lo tanto, sus actos y contratos solamente la obligan a ella, sin comprometer a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana o a las Unidades Municipales que en la actualidad tengan personería jurídica. De igual manera, los actos y contratos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, de las Unidades Municipales con personería jurídica no comprometerán en ningún caso la responsabilidad de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá ni de otras Seccionales.

Parágrafo: Si la ejecución de un contrato de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá con un tercero comporta el desarrollo de actividades en la competencia territorial de otras Seccionales, deberá darse a conocer previamente a las Seccionales involucradas y en caso de diferencias entre las Seccionales, la Dirección Nacional de la Sociedad Nacional evaluará y establecerá los mecanismos para garantizar el desarrollo del mismo.

Artículo 16.- Medidas Especiales: En desarrollo del artículo 41 de los estatutos nacionales, la Junta Directiva Nacional, podrá decretar medidas especiales, sobre la Seccional Cundinamarca y Bogotá. Para ello, deberá seguir los procedimientos establecidos para tal fin en los Acuerdos y en los Estatutos de la Sociedad Nacional. En estas actuaciones se deberá respetar el debido proceso y el derecho de defensa de la Seccional.

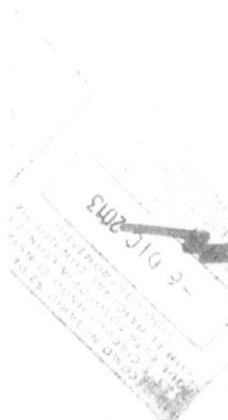
Una vez se le haya decretado alguna medida especial a la Seccional, esta tiene derecho a presentar el recurso de reposición ante la Junta Directiva Nacional y de apelación ante la Junta Nacional de Presidentes, según la reglamentación que para tal efecto determine la Junta Directiva Nacional.

Parágrafo: La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá podrá aplicar medidas especiales a las Unidades Municipales que tengan o no personería jurídica, con el pleno cumplimiento de lo estipulado en la normativa institucional.

IV. De la Organización Funcional en el Territorio

Artículo 17.- Descentralización operativa: Para efectos de facilitar el cumplimiento de la misión de la institución en el territorio de su competencia, la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, podrá promover, en función de las necesidades del servicio, la organización o extinción de Unidades Municipales o Grupos de Apoyo en los distintos municipios del Departamento de Cundinamarca, en la ciudad de Bogotá D. C.

Artículo 18.- Unidades municipales: Las Unidades Municipales son la base funcional de la Seccional en el nivel municipal, dependen administrativamente de la





Seccional, con capacidad de autogestión pero sin personería jurídica propia salvo que se establezca su viabilidad. Las obligaciones y responsabilidades que se originen en las actuaciones de cualquier Unidad Municipal, estarán a cargo de la Seccional siempre y cuando estas no poseen de personería jurídica propia.

Artículo 19.- Grupos de apoyo: Los Grupos de Apoyo estarán conformados por voluntarios de la Seccional que adelantan y colaboran en actividades propias del marco programático de la Institución en su respectivo municipio o localidad respectiva. Las responsabilidades que se originen en las actuaciones de cualquier Grupo de Apoyo, estarán a cargo de la Seccional.

A partir de la fecha de aprobación de estos estatutos no se podrán crear Unidades Municipales con personería jurídica propia.

V. Sistema Federado de Órganos de Gobierno y Gestión

Artículo 20.- Órganos de Gobierno y de Gestión de la Seccional: La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá hace parte del sistema federal de la Cruz Roja Colombiana, en su condición de federado, con personería jurídica propia. Su gobierno y dirección corresponden a los órganos respectivos de la seccional.

Son órganos de gobierno la Junta Directiva, que es su máxima autoridad política, y la Presidencia Seccional. La gestión de seccional está a cargo del director ejecutivo, quien será la máxima autoridad de gestión y administrativa. También hacen parte del órgano de gestión aquellas personas que desempeñen funciones administrativas y coordinación de agrupaciones.

Artículo 21.- Junta Directiva Seccional: La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá estará dirigida por una Junta Directiva, cuyos miembros serán elegidos para periodos de cuatro años. La Junta estará integrada por un presidente, dos vicepresidentes elegidos de su seno, los representantes de cada una de las agrupaciones voluntarias, mínimo tres miembros representantes de la Comunidad los cuales se denominarán vocales y un miembro representante de las Unidades Municipales existentes. En todo caso la Junta Directiva deberá estar integrada por un número impar de miembros.

Teniendo en cuenta criterios de disponibilidad, idoneidad y desempeño en la misma, el presidente y los vicepresidentes seccionales podrán ser reelegidos con las condiciones establecidas en estos estatutos y en los estatutos nacionales, sobre votaciones con mayorías calificadas para la reelección de presidente y vicepresidentes seccional.

En todo caso, para garantizar la continuidad y la renovación de la Junta Directiva Seccional, en cada periodo deberá renovarse al menos el 20% de los miembros, excluidos los representantes del voluntariado, según el reglamento que para tal efecto establezca la Junta Directiva Nacional.

El Director Ejecutivo, de la Seccional, hará las veces de secretario de la Junta Directiva Seccional con voz pero sin voto.

Parágrafo: Para la designación del representante de la Unidad Municipal, en un término que no exceda de un mes contados a partir de la aprobación de los presentes estatutos, el Presidente de la Seccional deberá convocar a una reunión de Junta Directiva Seccional con participación de los presidentes de la unidades municipales y previa presentación de candidaturas elegir en el seno de este reunión el representante de dichas unidades.

Artículo 22.- Elección de la Junta Directiva Seccional: Los miembros de la Junta Directiva Seccional serán elegidos de candidatos presentados por los miembros de la respectiva Junta.

Los miembros de la junta directiva distintos a los representantes de las agrupaciones voluntarias deberán ser profesionales o contar con una experiencia administrativa no inferior a dos años; estar habilitados para el ejercicio de cargos o funciones públicas; tener la calidad de miembro de acuerdo con lo previsto en estos estatutos, con excepción de los representantes de la comunidad, heredar vinculación a la institución por un término no inferior a dos (2) años continuos, con excepción de los representantes de la comunidad; y por último ser mayor de edad.

Para que sea estudiada, antes de la elección se presentará a la Junta Directiva Seccional vigente, la hoja de vida de los candidatos para demostrar vicentorias concretas.

Podrán ser elegidos o reelegidos los miembros de la Junta por primera vez con número de votos equivalente a la mayoría absoluta de sus integrantes. Para cualquier otra reelección se requiere de una mayoría calificada del 75% de los miembros.

Los representantes de las tres (3) agrupaciones voluntarias serán elegidos por cada una de las asambleas de voluntariado, de conformidad con lo establecido por el reglamento del voluntariado.

En ningún caso los miembros podrán permanecer más de doce (12) años en la Junta Directiva Seccional.

Parágrafo primero: El período vigente de los dignatarios elegidos para la Junta Directiva Seccional irá hasta el mes anterior a aquel en que se realice la Convención Ordinaria en el cual se designan los miembros de la Junta Directiva Nacional. En la reunión de la Junta Seccional del mes anterior de ese año, se procederá a una nueva elección de dignatarios.

Parágrafo segundo: La Presidencia se ejerce a título voluntario. Para ser Presidente o Vicepresidente es requisito haber sido o ser miembro de la Junta Directiva Seccional por un período mínimo de dos (2) años.

Artículo 23.- Pérdida de la condición de miembro de la junta directiva: La condición de miembro de la junta directiva se pierde por:

1. Incurrir en alguna de las causales de pérdida de la calidad de miembro de la institución.
2. Registrar tres (3) ausencias a las reuniones ordinarias sin justificación en el término de un año o, por registrar cinco (5) ausencias a las reuniones ordinarias en el término de un año.
3. faltar al deber de confidencialidad de los asuntos tratados en las reuniones ordinarias o extraordinarias.
4. Asumir indebidamente la representación de la institución.
5. Abusar indebidamente de la condición de miembro de la junta directiva.
6. Solicitud justificada del presidente, que debiera ser aprobada por decisión del ochenta por ciento (80%) de los miembros de la junta.

Artículo 24.- Funciones de la junta directiva: Sin perjuicio de las funciones que se le atribuyen a través de estos Estatutos, corresponde a la junta directiva:

1. Dictar y hacer cumplir las políticas de la institución, dentro del marco de los principios, políticas y reglamentaciones del Movimiento Internacional de la



- Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
2. Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la seccional y, en lo pertinente, velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
 3. Responder por el resultado de su gestión ante los órganos de control internos y externos.
 4. Elegir y remover al presidente y, al primer y segundo vicepresidente de la junta.
 5. Designar al director ejecutivo de la seccional y fijarle su remuneración.
 6. Elegir al Revisor Fiscal de la Institución por periodos de un año que pueden prorrogarse hasta el final del periodo de la junta directiva y fijarle su remuneración.
 7. Establecer las políticas y orientaciones y velar por el cumplimiento de estas, para la incorporación, capacitación y conservación de los voluntarios.
 8. Apoyar la obtención de recursos que permitan financiar la ejecución de los planes, proyectos y programas que adelante la institución.
 9. Aprobar los planes, proyectos y programas que en desarrollo de su misión adelante la institución, propuestos por el presidente o la dirección ejecutiva.
 10. Crear, reglamentar e integrar las comisiones asesoras de la junta.
 11. Aprobar la entrega de honores y distinciones a los voluntarios y terceras personas merecedoras de ellas.
 12. Decidir sobre la pérdida de la calidad de miembro de la institución.
 13. Evaluar periódicamente los informes administrativos y financieros que le presente la Dirección Ejecutiva.
 14. Aprobar la estructura administrativa de la seccional, junto con su plan de cargos.
 15. Aprobar y velar por el cumplimiento del presupuesto anual de la institución.
 16. Aprobar o improbar los estados financieros cortados al 31 de diciembre, junto con el estado de resultados, los cambios en la situación financiera y sus flujos de efectivo y demás información financiera que le presente la administración.
 17. Acoger y cumplir el código de ética.
 18. Aprobar los planes, programas y proyectos propuestos por la Dirección Ejecutiva.
 19. Aprobar los informes de gestión de la entidad.
 20. Reglamentar los aspectos que considere convenientes para el buen desarrollo de los grupos de apoyo y de las unidades municipales.
 21. Autorizar al representante legal la celebración de los actos, contratos, transacciones, adquisiciones y enajenaciones de bienes en cantidad superior a mil cuatrocientos (1.400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 22. Establecer las políticas de carácter administrativo y ejecutivo de la Institución.
 23. Vigilar el cumplimiento de la destinación específica de los recursos provenientes de la lotería de la Cruz Roja, cuya destinación debe ser exclusivamente a programas de salud, así como los demás dineros que se reciban con destinación específica.
 24. Actuar como órgano de orientación y asesoría de las unidades municipales y grupos de apoyo.
 25. Decidir la disolución y liquidación de la entidad.
 26. Aprobar las reformas a estos estatutos.
 27. Velar por el buen uso del nombre, emblema, bandera e insignias de la Cruz Roja.
 28. Presentar a la Presidencia Nacional para estudio de la Junta Directiva Nacional, los informes de gestión de la Seccional.
 29. Establecer la tabla de viáticos, gastos de representación, gastos de viaje y honorarios.

30. Formular los programas que permitan a la Seccional, Unidades Municipales y Grupos de Apoyo, promover los Principios Fundamentales y los valores humanitarios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para su propio desarrollo.

Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de la misión de la institución y que no estén atribuidas expresamente a otro órgano.

Artículo 25.- Reunión y Convocatoria: La junta directiva se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes previa convocatoria hecha por el presidente o el director ejecutivo. También podrá reunirse de manera extraordinaria previa convocatoria hecha por el presidente por iniciativa propia, por el director ejecutivo o, por solicitud que le formulen la mitad más uno de los miembros de la junta o el revisor fiscal.

La convocatoria a reuniones ordinarias se realizará con por lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación y en forma extraordinaria en cualquier momento y se estará con una antelación de por lo menos cinco (5) días calendario.

Sus reuniones serán presididas por el presidente de la Seccional o en su defecto por uno de los vicepresidentes en orden jerárquico, y si éstos tampoco están, por el vocal en que sea el primero en orden alfabético. Lo anterior, teniendo en cuenta el quórum establecido en los presentes estatutos.

La junta directiva contará con un secretario, que será el director ejecutivo y quien tendrá voz pero no voto en las sesiones, además será el encargado de elaborar las correspondientes actas.

Artículo 26.- Quórum y actas: La junta podrá deliberar y decidir siempre que se encuentre presente como mínimo el cincuenta y uno (51%) por ciento de sus miembros. Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes, salvo en el caso del decreto de disolución y liquidación de la entidad, para lo cual se requerirá como mínimo el voto aprobatorio del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la junta.

De los temas tratados en la junta se levantará un acta por parte del secretario de la misma, y deberá contener mínimo la fecha de iniciación y finalización, el año y la hora de la reunión, la forma de la convocatoria, el nombre de los miembros presentes, el quórum, los temas tratados y las decisiones adoptadas señalando el número de votos a favor y en contra. Esta acta será firmada por el presidente y el secretario de la reunión y será sometida a aprobación de la junta.

Artículo 27.- Comités o Comisiones Asesoras: La junta directiva contará al menos con un comité financiero y podrá crear, organizar y reglamentar otras comisiones asesoras permanentes ó accidentales según lo considere conveniente; sus miembros podrán pertenecer o no a la institución.

Artículo 28.- Consejo Honorario: La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, tendrá un Consejo Honorario, que será un órgano consultivo y asesor permanente del presidente de la institución. Estará conformado por los expresidentes y los miembros voluntarios que por su reconocida honorabilidad, trayectoria, distinción, conocimiento y servicios prestados a la institución sean designados por la junta directiva para tal fin.

Las reglamentaciones que requiera este órgano, serán aprobadas por la junta directiva.



30. Formular los programas que permitan a la Seccional, Unidades Municipales y Grupos de Apoyo, promover los Principios fundamentales y los valores humanitarios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para su propio desarrollo.

Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de la misión de la institución y que no estén atribuidas expresamente a otro órgano.

Artículo 25.- Reunión y Convocatoria: La junta directiva se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes previa convocatoria hecha por el presidente o el director ejecutivo. También podrá reunirse de manera extraordinaria previa convocatoria hecha por el presidente por iniciativa propia, por el director ejecutivo o, por solicitud que le formulen la mitad más uno de los miembros de la junta o el revisor fiscal.

La convocatoria a reuniones ordinarias se realizará con por lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación y en forma extraordinaria en cualquier momento y se dará con una antelación de por lo menos cinco (5) días calendario.

Sus reuniones serán presididas por el presidente de la Seccional o en su defecto por uno de los vicepresidentes en orden jerárquico, y si éstos tampoco están, por el vocal en que sea el primero en orden alfabético. Lo anterior, teniendo en cuenta el quórum establecido en los presentes estatutos.

La junta directiva contará con un secretario, que será el director ejecutivo a quien tendrá voz pero no voto en las sesiones, además será el encargado de elaborar las correspondientes actas.

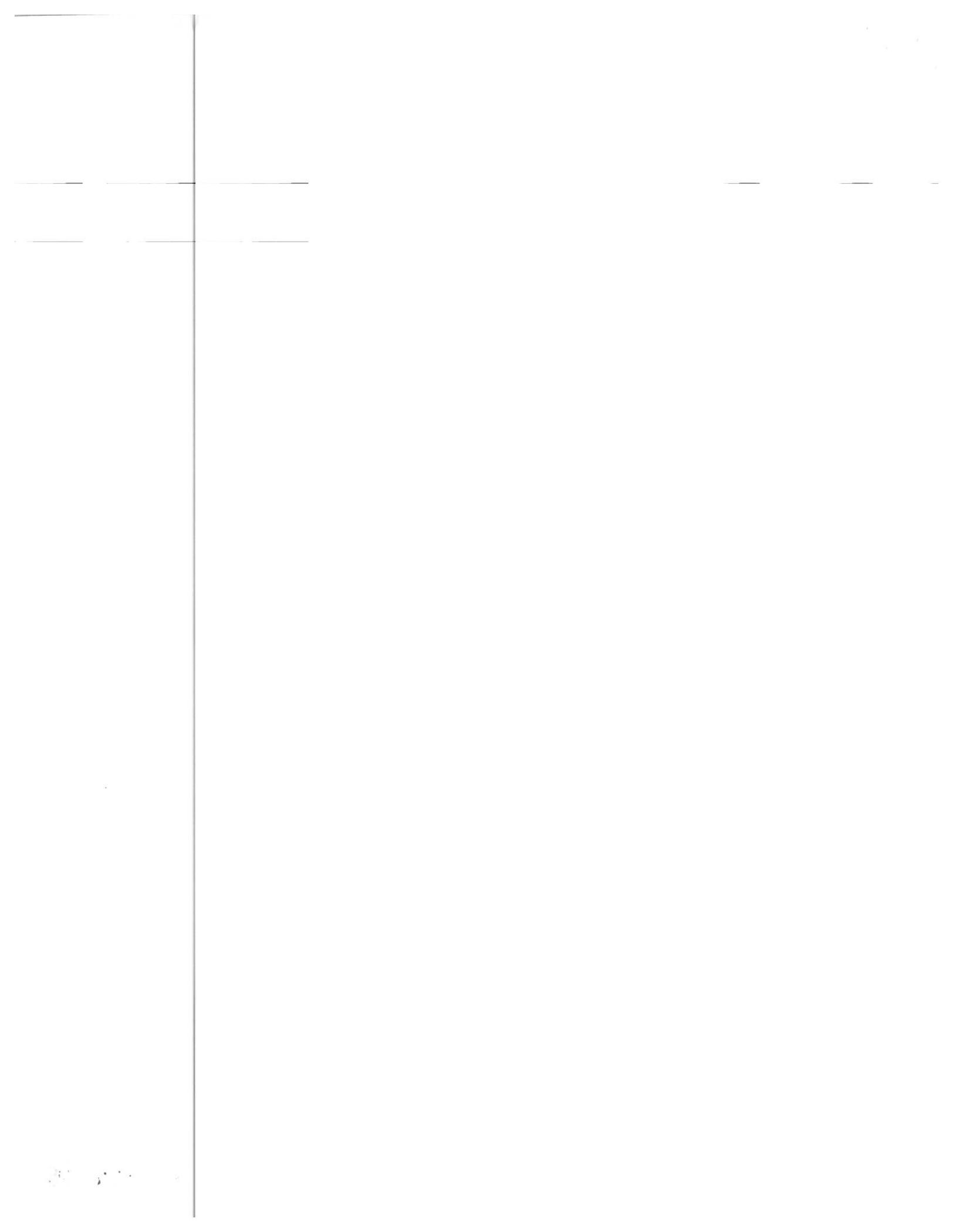
Artículo 26.- Quórum y actas: La junta podrá deliberar y decidir siempre que se encuentre presente como mínimo el cincuenta y uno (51%) por ciento de sus miembros. Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes, salvo en el caso del decreto de disolución y liquidación de la entidad, para lo cual se requerirá como mínimo el voto aprobatorio del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la junta.

De los temas tratados en la junta se levantará un acta por parte del secretario de la misma, y deberá contener mínimo la fecha de iniciación y finalización del acto y la hora de la reunión, la forma de la convocatoria, el nombre de los miembros presentes, el quórum, los temas tratados y las decisiones adoptadas señalando el número de votos a favor y en contra. Esta acta será firmada por el presidente y el secretario de la reunión y será sometida a aprobación de la junta.

Artículo 27.- Comités o Comisiones Asesoras: La junta directiva contará al menos con un comité financiero y podrá crear, organizar y reglamentar otras comisiones asesoras permanentes o accidentales según lo considere conveniente, sus miembros podrán pertenecer o no a la institución.

Artículo 28.- Consejo Honorario: La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, tendrá un Consejo Honorario, que será un órgano consultivo y asesor permanente del presidente de la institución. Este conformado por los ex presidentes y los miembros voluntarios que por su reconocida honorabilidad, trayectoria, distinción, conocimiento y servicios prestados a la institución sean designados por la junta directiva para tal fin.

Las reglamentaciones que requiera este órgano, serán aprobadas por la junta directiva.



ACTAS

Artículo 29.- Presidencia de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá: El presidente de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, representa el órgano de gobierno de la institución. Como tal, es responsable con la junta directiva del cumplimiento de la misión de la institución y las funciones contenidas en estos estatutos. El presidente obra con la autoridad de la junta directiva para orientar los asuntos de gobierno de la institución, de conformidad con las decisiones de dicho órgano. Cuando sea necesario, el presidente dará las directrices al director ejecutivo sobre la implementación de tales decisiones para asegurar el correcto funcionamiento de la institución.

Artículo 30.- Funciones del presidente de la Cruz Roja Seccional Cundinamarca y Bogotá: Son funciones del presidente de la institución:

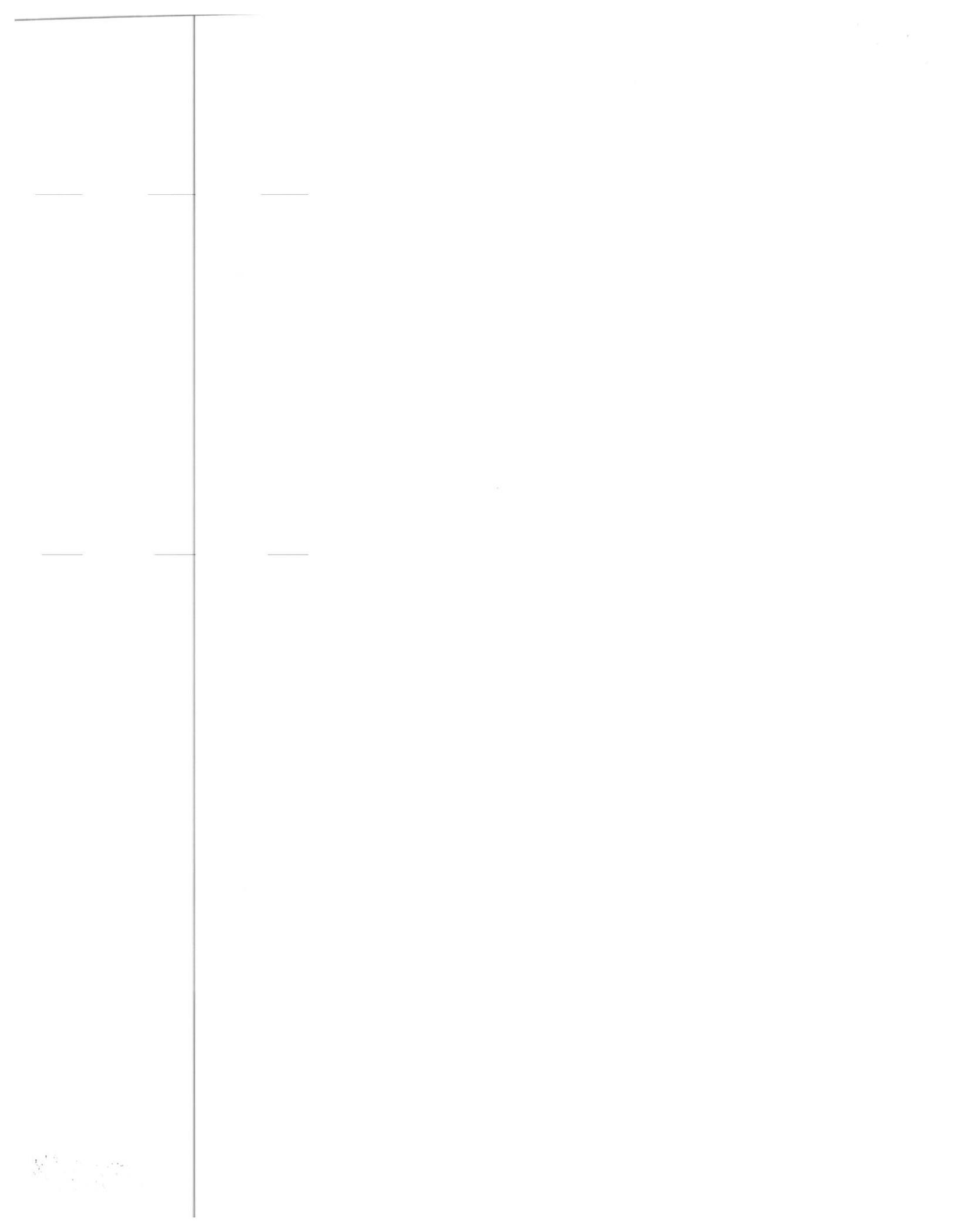
1. Convocar, coordinar y presidir las sesiones de la junta directiva.
2. Presentar, junto con el director ejecutivo, a la junta directiva el informe de gobierno y gestión de la institución.
3. Coordinar el gobierno de la institución y dirigir las relaciones del voluntariado.
4. Representar la institución en sus relaciones con la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, con los otros integrantes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, con las autoridades nacionales, departamentales, distritales, locales y municipales y, con otras instituciones nacionales e internacionales con que adelante planes, proyectos y programas la institución.
5. Presentar a consideración de la junta directiva los candidatos a miembro de éste órgano.
6. Desarrollar las demás funciones que le sean encomendadas por la junta directiva.
7. Representar legalmente la institución.
8. Mantener informada a la Junta Directiva Seccional sobre la marcha de la Institución.
9. Velar por el cumplimiento de los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y del objeto social.
10. Postular los candidatos a condecoraciones, estímulos y distinciones, que sean de su competencia.
11. Presentar la terna ante la Junta Directiva Seccional para el nombramiento del Director Ejecutivo.
12. Celebrar los actos, contratos, transacciones, adquisiciones y enajenaciones de bienes de la Seccional en cuenta hasta mil cuatrocientos (1.400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
13. Remover al Director Ejecutivo previo visto bueno de la Junta Directiva Seccional.
14. Impulsar la formación y estimular la consolidación del voluntariado de la Cruz Roja Colombiana Seccional.

El presidente como representante legal ostenta la más alta representatividad de la Seccional, será el responsable de asegurar el cumplimiento de los presentes estatutos y demás normas que rigen a la institución. Podrá delegar el cumplimiento de algunas de estas funciones en los vicepresidentes o en el director ejecutivo.

Artículo 31.- Elección del presidente de la Cruz Roja Seccional Cundinamarca y Bogotá:

Para la elección del presidente la Junta Directiva votará en forma secreta por lo candidatos que se presenten y será elegido como Presidente Seccional el que obtenga la mayoría absoluta de votos de los asistentes cuando quiera que se trate de elegirlo o reelegirlo por primera vez. En los demás casos de elección se requiere de una mayoría calificada del 75% de los miembros de la Junta.





En caso de no obtenerse la mayoría de votos para elegir o reelegir por primera vez, la Junta Seccional repetirá la votación de los dos candidatos que hayan obtenido las mayores votaciones y será elegido Presidente Seccional quien obtenga el mayor número de votos.

El presidente y los vicepresidentes de la institución, serán elegidos por la junta directiva, para un periodo de cuatro años.

En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, será reemplazado por el primer vicepresidente.

Cuando se presente una vacancia en el cargo de primer vicepresidente por haber ascendido éste a la presidencia, el segundo vicepresidente se convertirá en primer vicepresidente y su remplazo será elegido por la junta directiva. Este último durará en funciones hasta el vencimiento del periodo para el cual fue electo su antecesor.

Los dos (2) Vicepresidentes, en su orden, actuarán como representantes legales de la Cruz Roja Seccional Cundinamarca y Bogotá en ausencia del Presidente Seccional.

Artículo 32.- Director ejecutivo: La Seccional tendrá un director ejecutivo, quien será la máxima autoridad de la gestión de la Institución y tendrá la Representación Legal de la Cruz Roja Seccional Cundinamarca y Bogotá, para fines judiciales, administrativos y de gestión.

Artículo 33.- Funciones del director ejecutivo: Son funciones del director ejecutivo, entre otras;

1. Coordinar las actividades de los programas de la institución.
2. Asegurar el apoyo oportuno y provisión de recursos necesarios a los órganos de la institución.
3. Coordinar la ejecución administrativa de los programas, proyectos y actividades de la institución, de acuerdo con las directrices emanadas de la junta directiva.
4. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, las disposiciones orgánicas y administrativas institución.
5. Representar legalmente la seccional, en los términos señalados en el artículo anterior.
6. Presentar el informe de su gestión a la junta directiva, con la frecuencia que esta le solicite.
7. Garantizar la eficiencia administrativa y operativa de la institución.
8. Orientar y aplicar las políticas del personal, de acuerdo con directrices emanadas de la junta directiva.
9. Elaborar el presupuesto anual, así como su ejecución mensual para presentarlo para su aprobación a la junta directiva.
10. Controlar el desarrollo contable de la Institución y presentar los balances correspondientes al comité financiero para su aprobación preliminar y al Presidente Seccional y la junta directiva para su aprobación definitiva. Estos balances se presentarán debidamente avalados con la firma de un contador público, titulado como profesional.
11. Orientar, custodiar y vigilar el buen uso de todos los bienes de la institución.
12. Tomar las medidas disciplinarias para con el personal administrativo cumpliendo con el debido proceso.
13. Ejecutar actos, contratos, adquisiciones, enajenaciones de bienes de la Seccional hasta por la suma de mil doscientos (1200) dólares mínimos mensuales vigentes. Para la ejecución de negocios jurídicos superiores a la suma antes mencionada, requerirá autorización de la Junta Directiva.
14. Las demás que le señale la junta directiva y el presidente de la institución.

Artículo 34.- Elección del director ejecutivo: El director ejecutivo de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá será designado o elegido por la junta directiva, de tema presentada por el Presidente Seccional. Para ser Director Ejecutivo se requiere ser profesional universitario o contar con una experiencia mínima en administración, finanzas, economía y social adecuados para el manejo de los asuntos propios de la Institución.

VI. Finanzas

Artículo 35.- Patrimonio: El patrimonio de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, lo constituyen los bienes que posee, los demás que adquiera en el futuro a cualquier título, las donaciones voluntarias y del producto de sus actividades y servicios.

Parágrafo: Como la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá carece de ánimo de lucro, sus bienes, beneficios, rendimientos, valorizaciones y excedentes están destinados exclusivamente a incrementar el propio patrimonio de la institución y a ser invertidos en los objetivos y actividades señalados en estos Estatutos.

Artículo 36.- Programación financiera: La institución deberá poner en conocimiento de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, la programación financiera, la ejecución presupuestal y los estados financieros de cada vigencia presupuestal.

VII. Auditoria, Control Interno y Externo

Artículo 37.- Auditoría Interna: La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá establecerá un sistema de auditoría y control interno, cuyas disposiciones serán de riguroso cumplimiento para todos sus miembros y dependencias. A la Junta Directiva Seccional le corresponde su reglamentación.

Artículo 38.- Auditoría Externa: La responsabilidad y transparencia financiera son elementos fundamentales para garantizar la eficacia y transparencia de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá. Podrá contratar para sí misma la prestación de servicios de Auditoría Externa.

VIII. Revisoría Fiscal

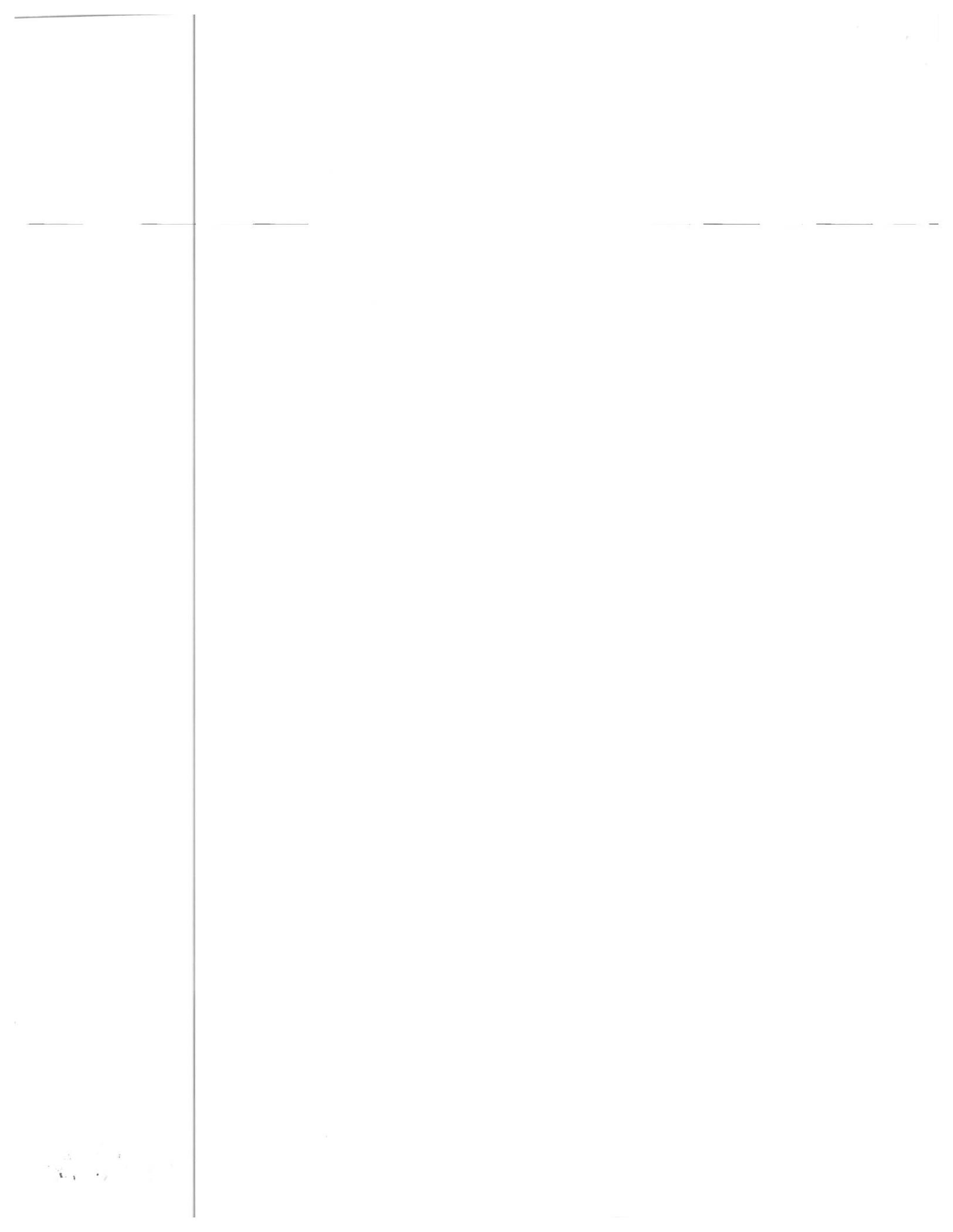
Artículo 39.- Revisor Fiscal: La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por la junta directiva para períodos de un (1) año, quién también fijará su remuneración. El revisor fiscal y su suplente podrán ser reelegidos y sus funciones serán las que establezca la ley y las disposiciones institucionales.

IX. Disposiciones Finales

Artículo 40.- Disolución y liquidación: La disolución y liquidación de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, además de las causas legales, solo podrá ser decidida por la junta directiva en dos sesiones diferentes, cuando los fines y actividades de la Institución no puedan seguir siendo cumplidas, cualquiera que sea la causa del impedimento.

Para aprobarla, la junta directiva requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros asistentes con derecho a voto.





El remanente de los activos, si los hubiere, una vez pagado el impuesto, será transferido a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, respetando la voluntad de los donantes y los derechos legítimamente adquiridos por terceros.

Parágrafo: Una vez que la Seccional haya sido disuelta y liquidada, perderá inmediatamente sus derechos como Miembro Federado de la Sociedad Nacional. Cuando quiera que haya sido disuelta y se encuentre perdiendo la afiliación, en cualquier tipo de gestión o presentación que adelante, deberá presentarse como "Seccional Cundinamarca y Bogotá de la Cruz Roja Colombiana en liquidación".

Artículo 41.- Interpretación de los estatutos: La Junta Directiva será el interprete de estos estatutos. En caso de cualquier duda en su aplicación o interpretación, se consultará a la Junta Directiva Nacional.

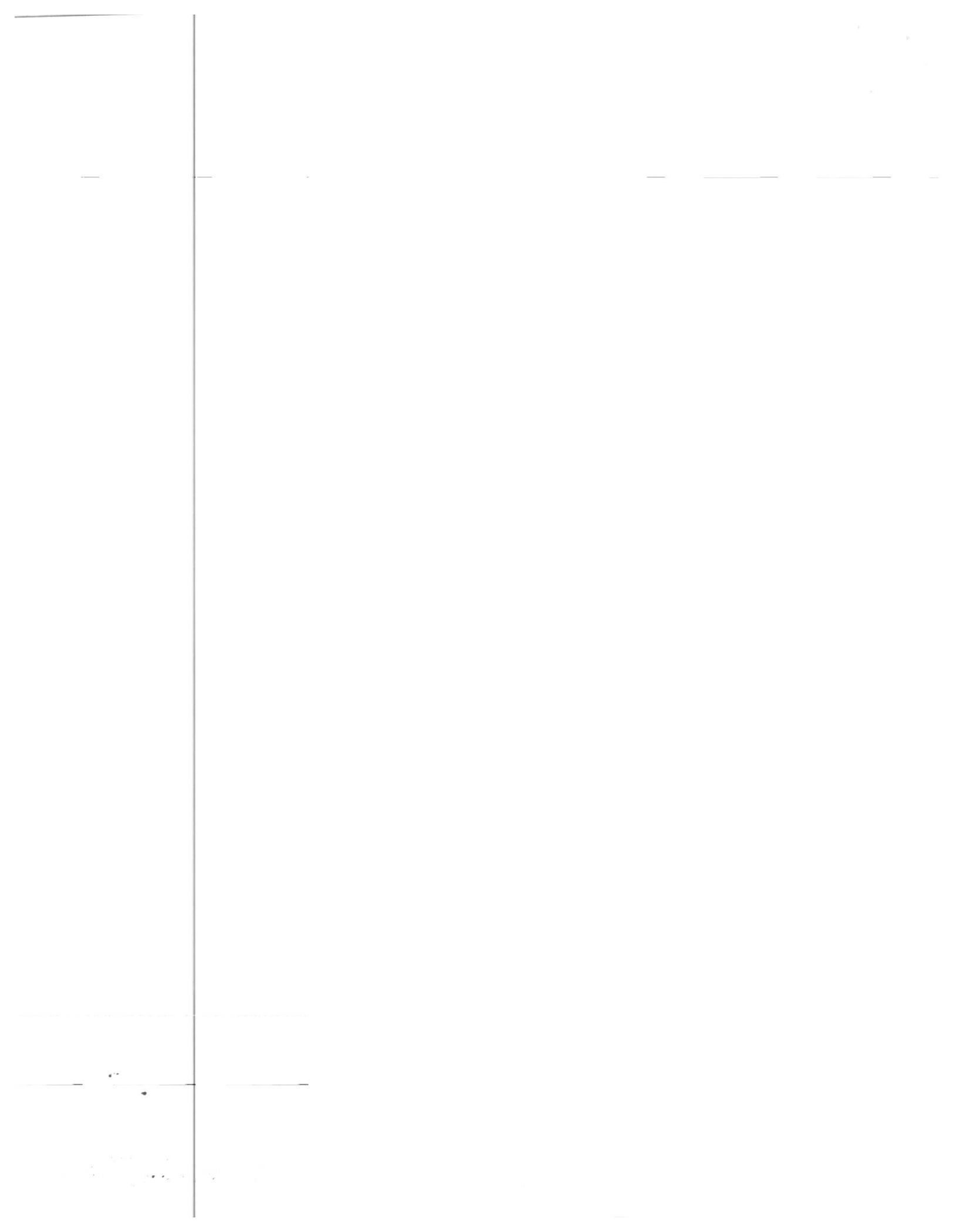
Artículo 42.- Reforma de los estatutos: Sólo la Junta Directiva Seccional podrá reformar los estatutos con el visto bueno de la Junta Directiva Nacional. El Presidente Seccional por intermedio del Presidente Nacional de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, los presentará a la Junta Directiva Nacional.

Artículo 43.- Convenio con la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana: La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá suscribirá un convenio con la Cruz Roja Colombiana que le faculte el derecho al uso, nombre e insignias de la institución, según el inciso 2º del artículo 37 del Estatuto Nacional y los Acuerdos complementarios emanados de la Junta Directiva Nacional de la Cruz Roja Colombiana.

Parágrafo: Las Unidades Municipales y los Grupos de Apoyo suscribirán convenios de uso del emblema con la Sede Nacional, quien tiene la titularidad del emblema y con la Seccional como institución de la cual dependen.

Artículo 44.- Vigencia de estos estatutos: Los presentes estatutos entrarán a regir una vez sean aprobados por la Junta Directiva, de acuerdo con la ley, con el visto bueno de la Junta Directiva Nacional e insertos ante la autoridad competente.

Oído y discutido el anterior texto estatutario la Junta lo aprueba por el voto unánime de los miembros presentes.



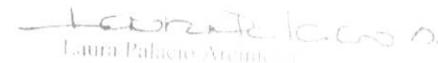
000452

Asociación Colombiana de Mujeres
Seccional Cundinamarca y Bogotá
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.
000452

fue invitada la Presidenta, en representación de la seccional, dada la experiencia que tiene la seccional en ese evento.

No habiendo más temas que tratar, se dio por terminada la reunión siendo las 4:30 p.m., de la misma fecha de iniciación.


María Victoria Martínez Montoya
Presidenta


Laura Palacio Arciniegas
Secretaria

Acta número 335

En la ciudad de Bogotá, D. C., siendo la 12:35 p.m. del 2 de mayo de 2011, se reunió, de forma ordinaria, previa convocatoria de la Presidenta, la Junta Directiva de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, en la sede de la misma. A esta reunión asistieron los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

María Victoria Martínez, Nancy Delgado, Luis Fernando Melina, Carlos Malvelo, Omar Ferreira Rey, Juan Guillermo Gutiérrez y Andrés Castañeda.

Los miembros faltantes se excusaron oportunamente.

Laura Palacio asistió en calidad de directora ejecutiva y secretaria de la Junta.

La reunión se desarrolló bajo el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Lectura y aprobación del acta 333
4. Presentación de los estados financieros básicos con corte a 31 de marzo de 2011
5. Propuesta de integración de las comisiones
6. Avances de los SAMU's norte y sur
7. Palabras de la Presidenta
8. Intervención del voluntariado
9. Proposiciones y varios

1. Verificación del Quórum

La secretaria de la reunión verificó el quórum, encontrándolo válido para deliberar y decidir, por hallarse presentes 6 miembros con voz y voto.

2. Aprobación del orden del día.

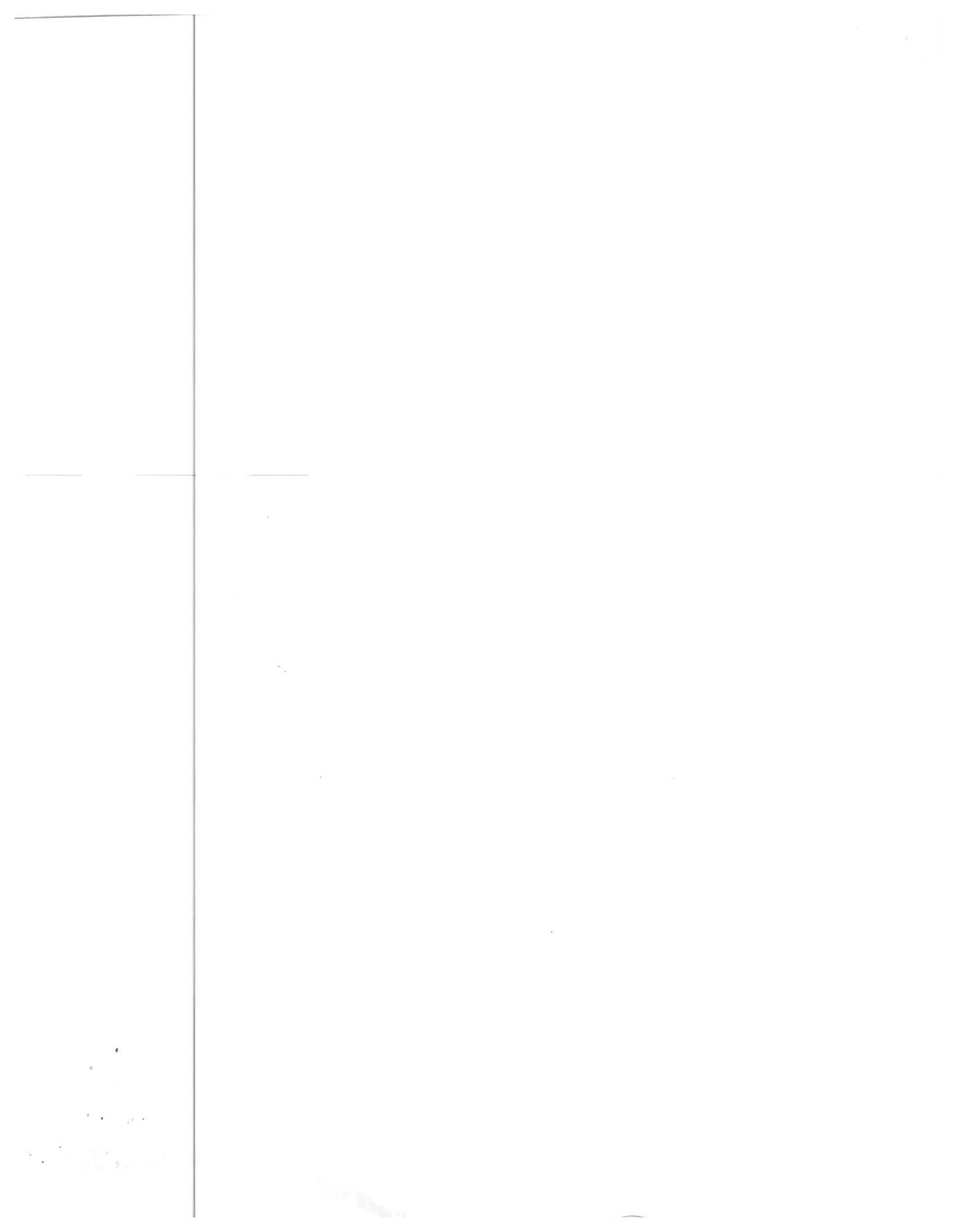
La junta, por el voto unánime de los miembros presentes aprobó los temas del orden del día propuesto.

3. Lectura y aprobación de la acta 333

La junta, por el voto unánime de los miembros presentes aprobó el acta 333.

4. Presentación de los estados financieros básicos con corte a 31 de marzo de 2011

0000031



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.367.172

NUMERO

CAMERO RAMOS

APELLIDOS

GABRIEL

NOMBRES

Gabriel Camero Ramos
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-NOV-1965

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

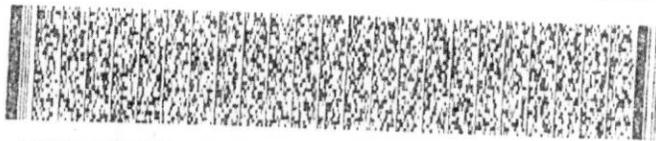
1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

12-DIC-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

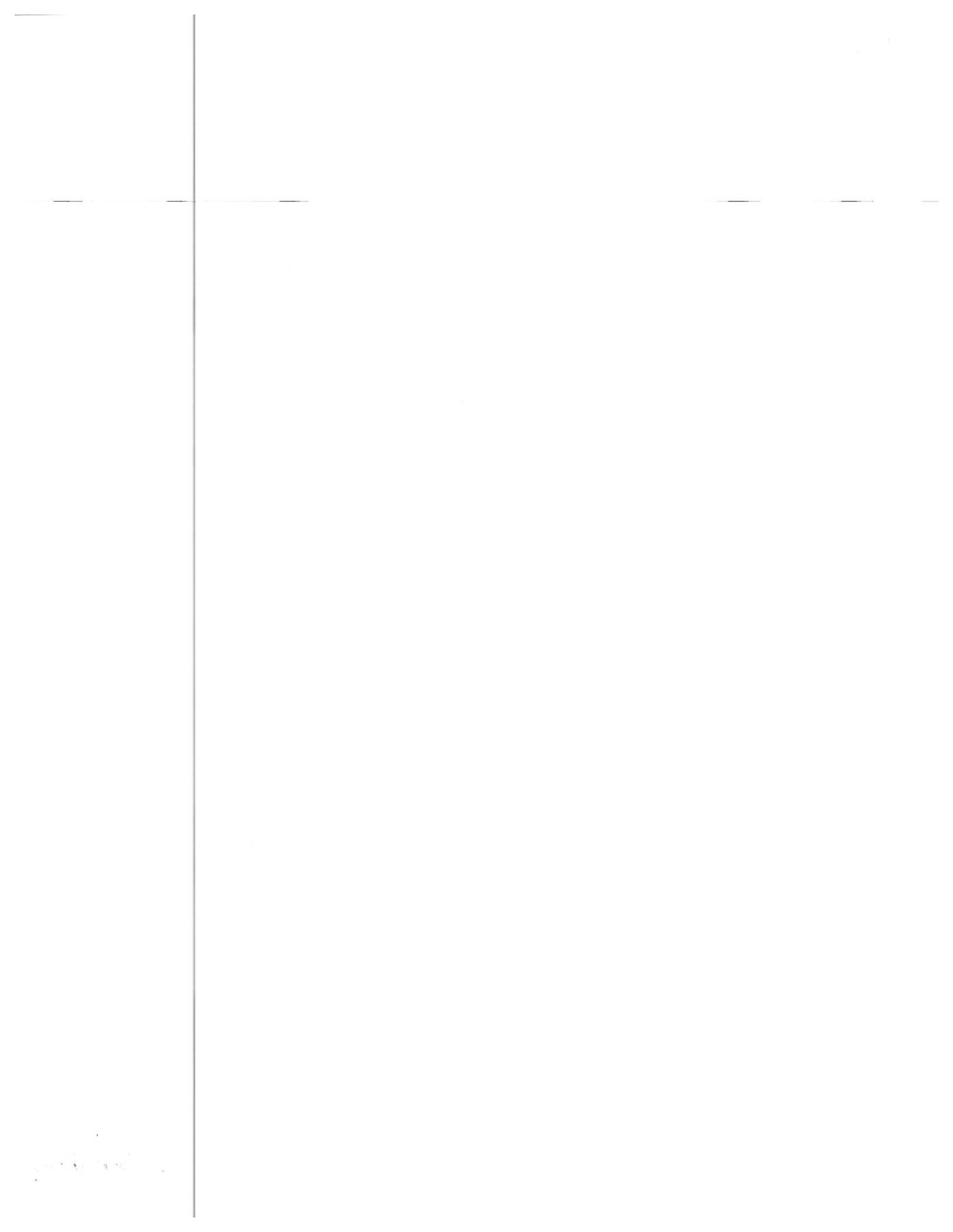
Almabatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500111-42139201-M-0079367172-20050902

00714082458 03 201278221

0000032





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9193331642A40C

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 15:26:11

0919333164

PÁGINA: 1 DE 9

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D. C.
NIT: 00000860070301-1

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00029622

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2019/05/16

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL NI EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

INFORMACION DE CONSTITUCION

FECHA CONSTITUCION O ADQUISICION PERSONERIA JURIDICA: 1979/03/28

CLASE DE DOCUMENTO: PERSONERIA JURIDICA

NUMERO DEL DOCUMENTO: 2245

FECHA DEL DOCUMENTO: 1986/08/29

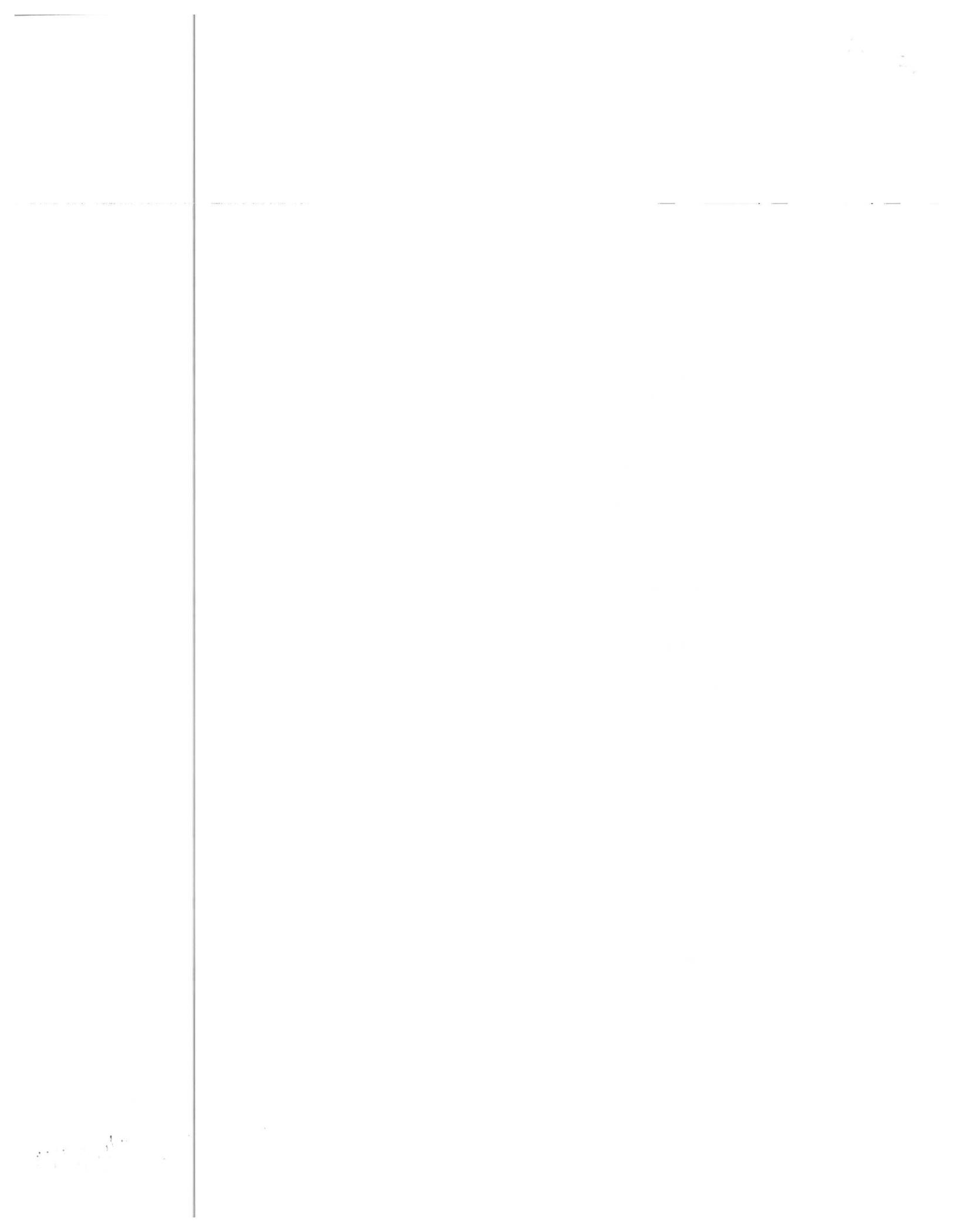
EXPEDIDO POR: MINISTERIO DE SALUD

DURACION: 2078/03/28

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA

0000032



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL

NOMBRE: PRADO DE LA GUARDIA RONALD
C.C. : 000000011795403

FACULTADES Y LIMITACIONES:

1. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE LA INSTITUCIÓN.
2. ASEGURAR EL APOYO OPORTUNO Y PROVISIÓN DE RECURSOS NECESARIOS A LOS ÓRGANOS DE LA INSTITUCIÓN.
3. COORDINAR LA EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES EMANADAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
4. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS LEGALES, LAS DISPOSICIONES ORGÁNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN.
5. REPRESENTAR LEGALMENTE LA SECCIONAL, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.
6. PRESENTAR EL INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA, CON LA FRECUENCIA QUE ESTA LA SOLICITE.
7. GARANTIZAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA INSTITUCIÓN.
8. ORIENTAR Y APLICAR LAS POLÍTICAS DEL PERSONAL, DE ACUERDO CON DIRECTRICES EMANADAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
9. ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL, ASÍ COMO SU EJECUCIÓN MENSUAL PARA PRESENTARLO PARA SU APROBACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA.
10. CONTROLAR EL DESARROLLO CONTABLE DE LA INSTITUCIÓN Y PRESENTAR LOS BALANCES CORRESPONDIENTES AL COMITÉ FINANCIERO PARA SU APROBACIÓN PRELIMINAR Y AL PRESIDENTE SECCIONAL YA LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA. ESTOS BALANCES SE PRESENTARAN DEBIDAMENTE AVALADOS CON LA FIRMA DE UN CONTADOR PÚBLICO, TITULADO COMO PROFESIONAL.
11. ORIENTAR, CUSTODIAR O VIGILAR EL BUEN USO DE TODOS LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN.
12. TOMAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO CUMPLIENDO CON EL DEBIDO PROCESO.
13. EJECUTAR ACTOS, CONTRATOS, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES DE BIENES DE LA SECCIONAL HASTA POR LA SUMA DE MIL DOSCIENTOS (1200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES PARA LA EJECUCIÓN DE NEGOCIOS JURÍDICOS SUPERIORES A LA SUMA ANTES MENCIONADA, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.
14. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA Y L PRESIDENTE DE LA INSTITUCIÓN.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CRA 23 73-19
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: ALCAZARES
TELEFONO 1: 7460909
TELEFONO 2: 3173678630
CELULAR: 3173752044

0000034

100

100



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9193331642A40C

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 15:26:11

0919333164

PÁGINA: 2 DE 9

* * * * *

CORREO ELECTRONICO: CAROL.LOPEZ@CRUZROJABOGOTA.ORG.CO
FAX: 4285769
A.A.: 340065

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CRA 23 73-19
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: ALCAZARES
TELEFONO 1: 7460909
TELEFONO 2: 3173678630
CELULAR: 3006782618
CORREO ELECTRONICO: CAROL.LOPEZ@CRUZROJABOGOTA.ORG.CO
FAX: 4285769

CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2018/12/31
ACTIVO CORRIENTE: \$17.300.437.000,00
ACTIVO TOTAL: \$28.974.397.000,00
PASIVO CORRIENTE: \$11.371.985.000,00
PASIVO TOTAL: \$18.802.023.000,00
PATRIMONIO: \$10.172.374.000,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$2.785.077.000,00
GASTOS DE INTERESES: \$142.120.000,00

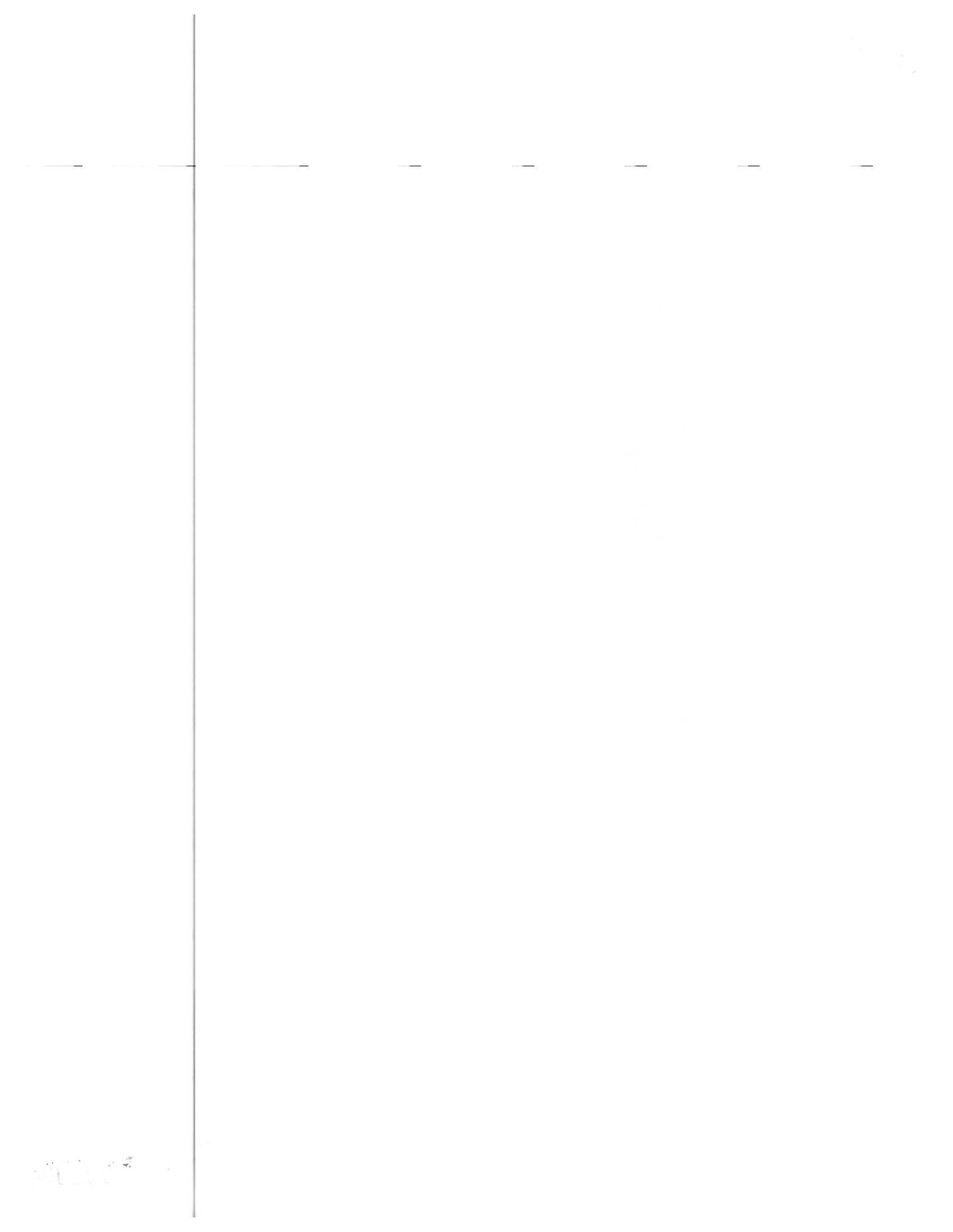
CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ: 1,52
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,64
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: 19,59

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

0000035



CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL
PROPONENTE REPORTO:

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,27
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,09

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS
ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
85	10	15	00	CENTROS DE SALUD
91	11	19	00	SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL
92	11	24	00	CONFLICTOS E INCIDENTES ARMADOS
93	13	18	00	PREPARACIÓN Y ALIVIO DE DESASTRES
93	14	18	00	EMPLEO
94	13	20	00	ASOCIACIONES DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y
BOGOTA D. C.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 123,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
93	13	18	00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9193331642A40C

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 15:26:11

0919333164

PÁGINA: 3 DE 9

* * * * *

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D. C.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 218,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 91 | 11 | 19 | 00 | | 94 | 13 | 20 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D. C.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPETROL S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.886,19

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 93 | 13 | 18 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D. C.

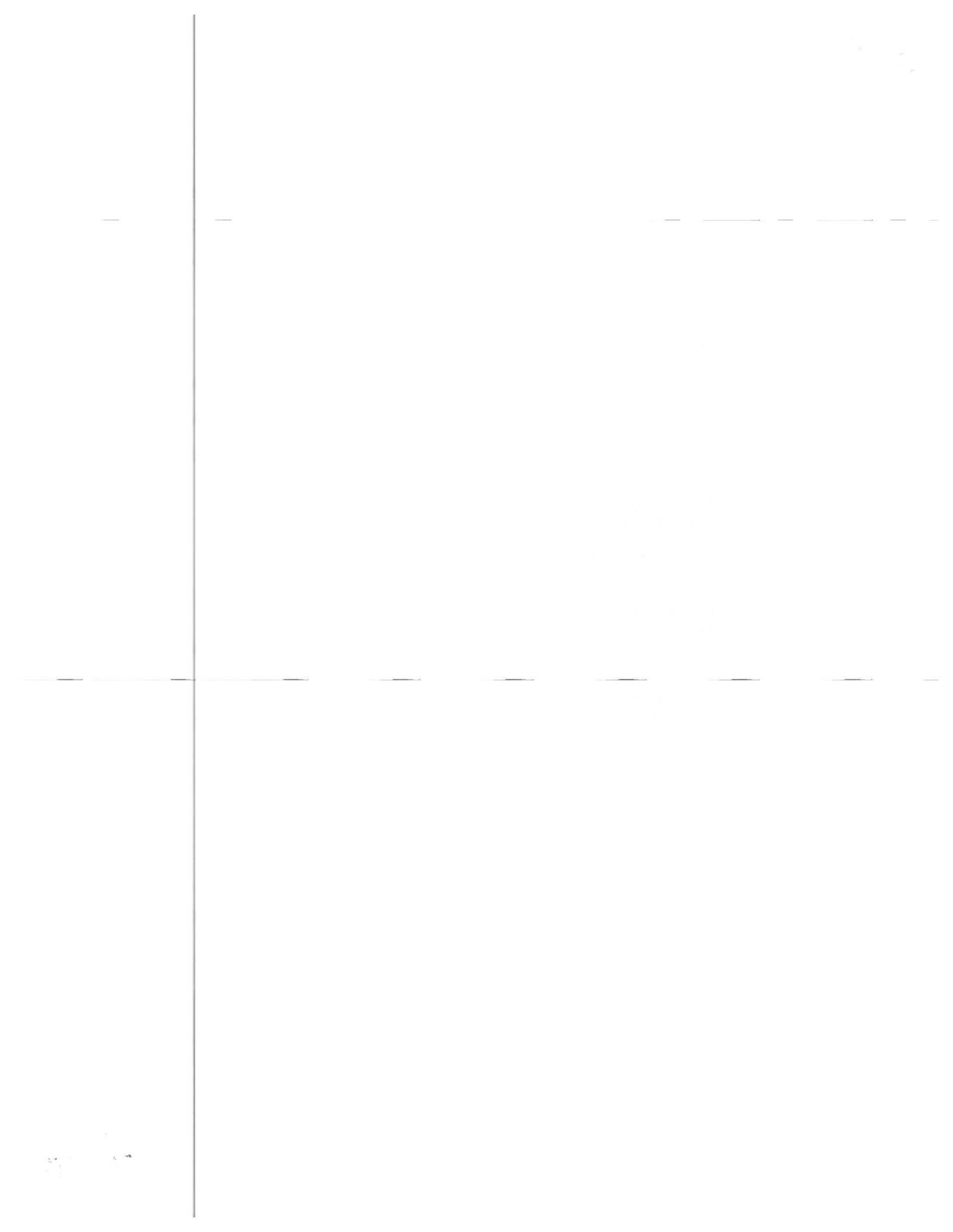
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 971,19

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 85 | 10 | 15 | 00 | | 93 | 14 | 18 | 00 |
=====
```

0000037



NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D. C.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SODIMAC COLOMBIA S A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.058,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 85 | 10 | 15 | 00 | | 93 | 14 | 18 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D. C.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CRISTALERIA PELDAR S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 317,59

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 85 | 10 | 15 | 00 | | 93 | 14 | 18 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D. C.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CRISTALERIA PELDAR S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 382,91

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
=====
| 85 | 10 | 15 | 00 | | 93 | 14 | 18 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D. C.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CRISTALERIA PELDAR S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 317,59

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
```

2000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9193331642A40C

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 15:26:11

0919333164

PÁGINA: 4 DE 9

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
85	10	15	00	93	14	18	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D. C.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 421,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
91	11	19	00	94	13	20	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D. C.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 197,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

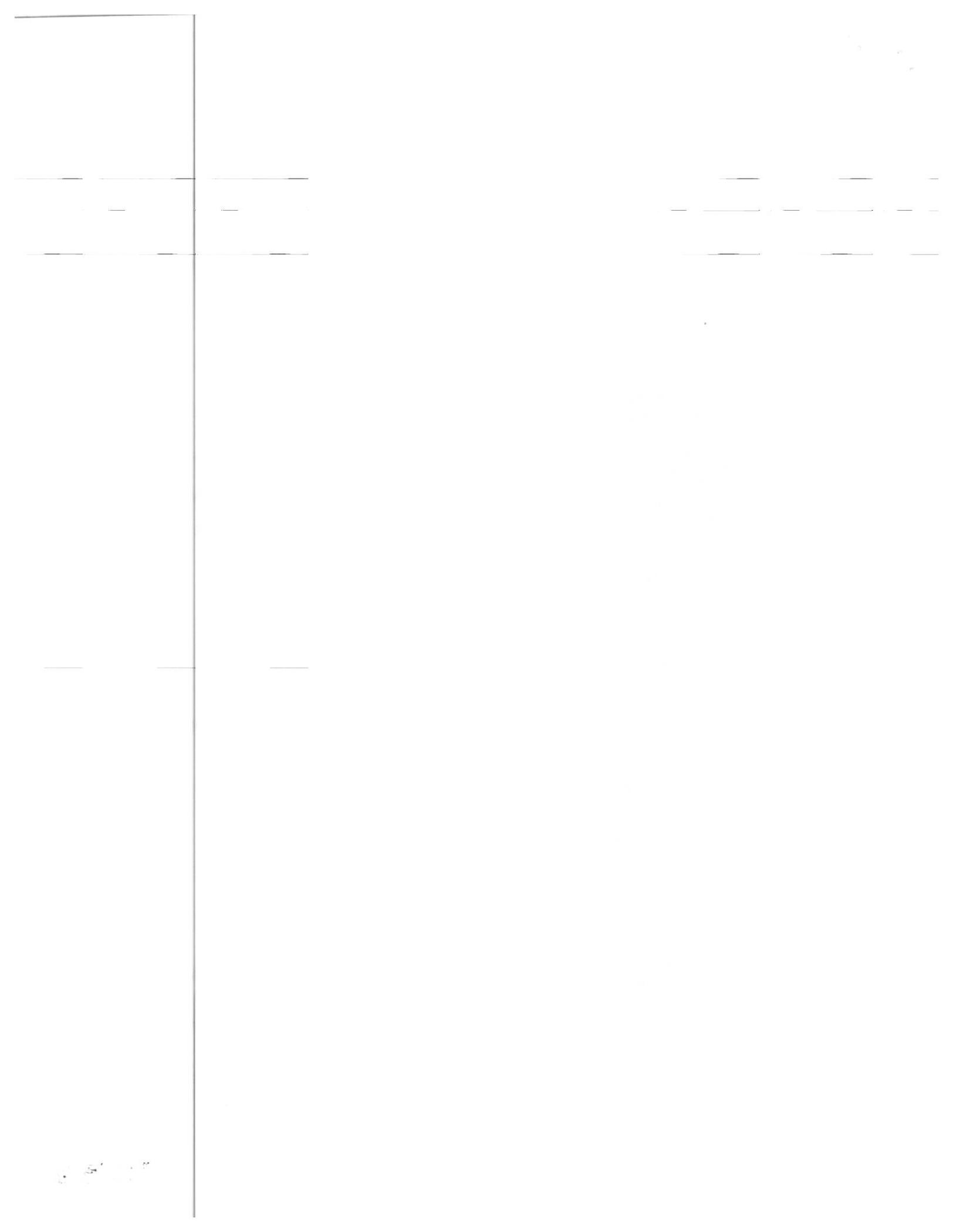
SEGM	FAMI	CLAS	PROD
92	11	24	00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME***** CERTIFICA:

QUE EL DIA 16 DEL MES DE MAYO DE 2019 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00680553 DEL LIBRO

0000039



PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 16 DEL MES DE MAYO DE 2019.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 20151116

FECHA DE ADJUDICACION: 2015/06/24

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 100.750.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

• 86101700 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/07/31

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00533127

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

MUNICIPIO: MOCOA (PUTUMAYO)

NUMERO DEL CONTRATO: 090-2017

FECHA DE ADJUDICACION: 2017/03/10

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 310.809.925,00

CLASIFICACION CONTRATO

93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/04/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00594566

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

MUNICIPIO: MOCOA (PUTUMAYO)

NUMERO DEL CONTRATO: 245-2017

FECHA DE ADJUDICACION: 2017/12/15

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 426.388.892,00

CLASIFICACION CONTRATO

93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2018/01/04

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00620152

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA

MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 841-2017

FECHA INICIO: 2017/04/17

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 36.400.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

80101500 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/05/18

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00602200

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

0000040

100

100

100

100

100

100

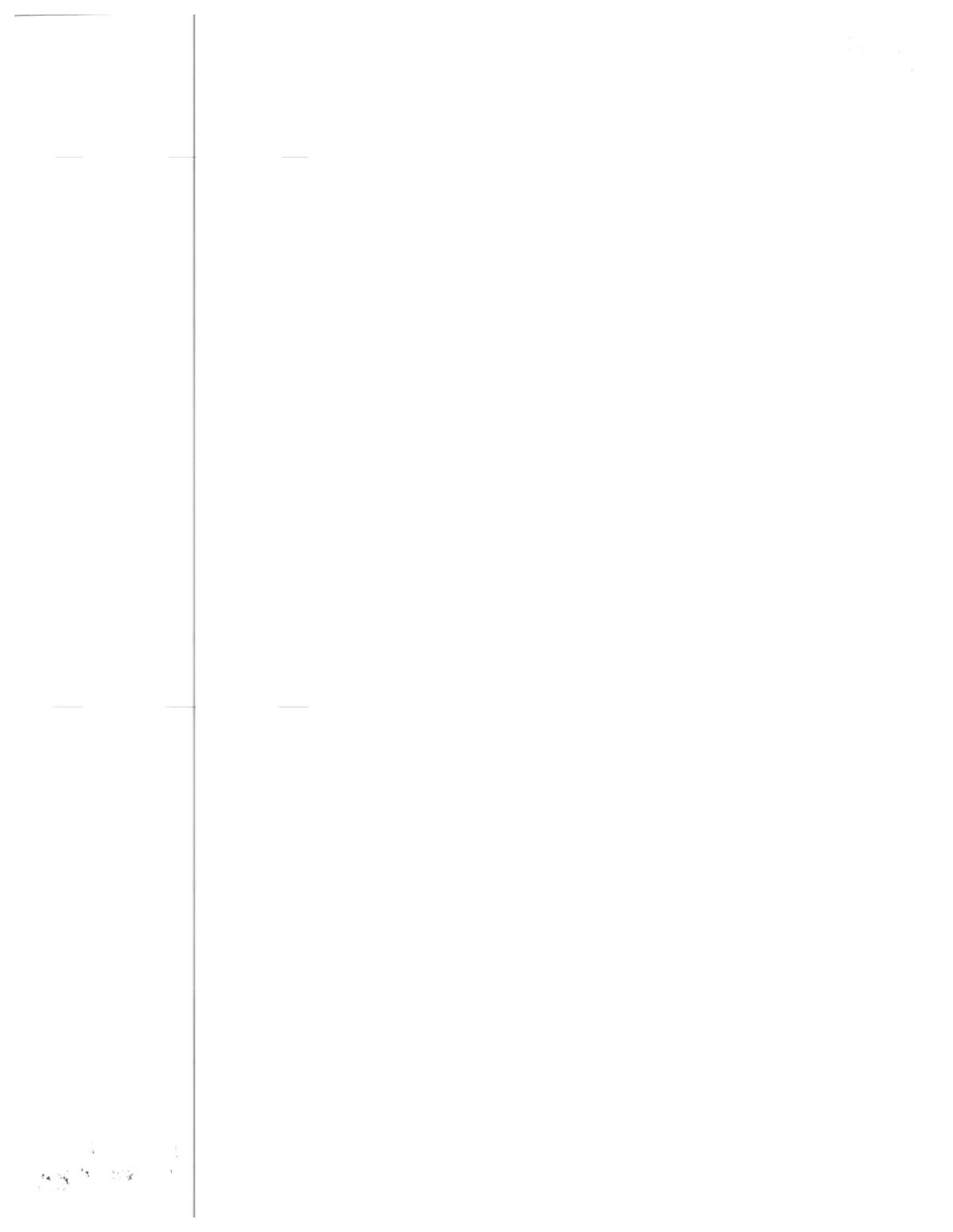
100

100

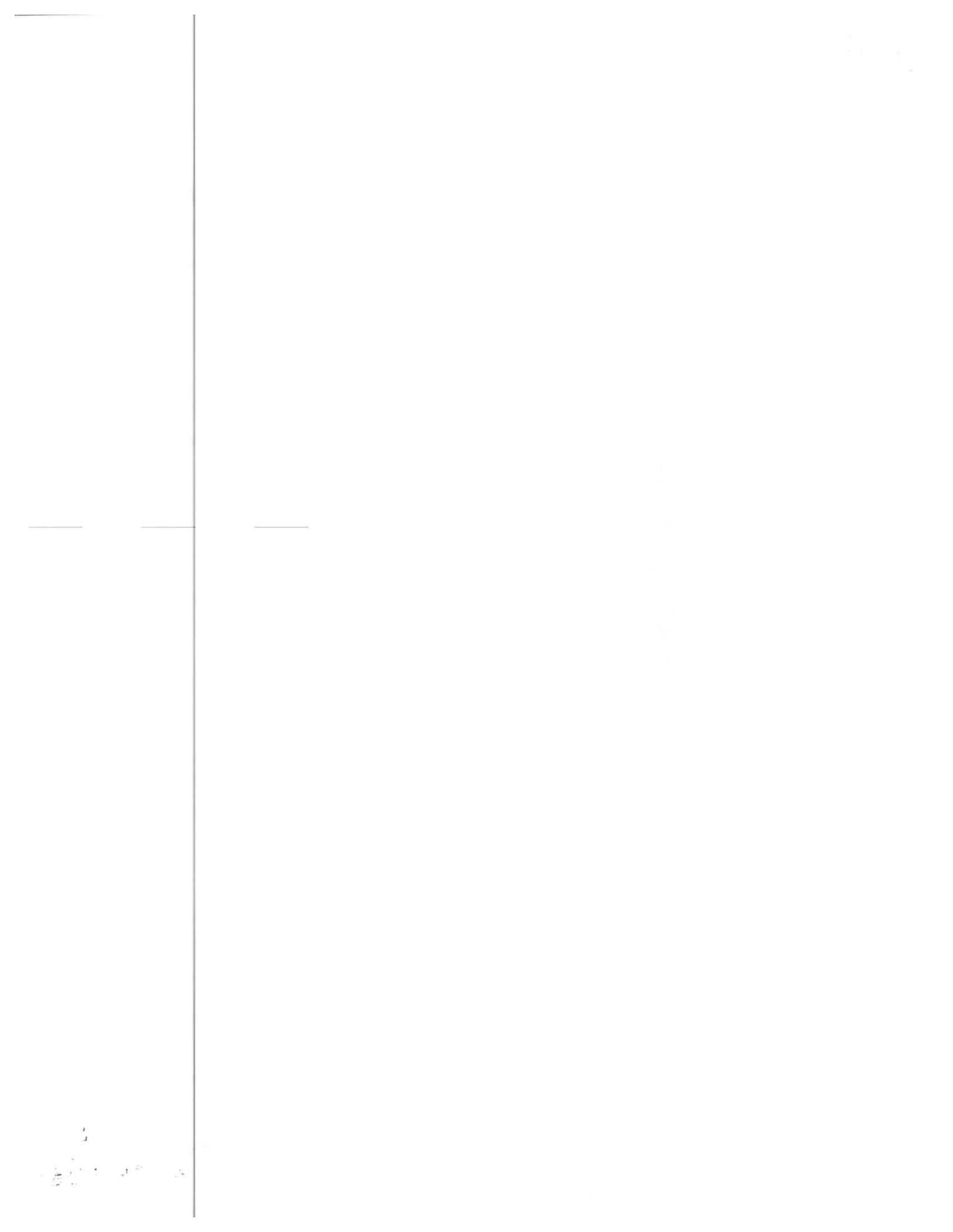
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 642-2012
FECHA INICIO: 2012/10/17
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 30.000.000,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIU) DEL CONTRATO:
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/12/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00425938
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 714-2012
FECHA INICIO: 2012/12/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 320.180.000,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIU) DEL CONTRATO:
7010 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/01/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00429728
ENTIDAD CONTRATANTE: I.C.B.F. REGIONAL SANTA FE DE BOGOTA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 11-1837-2017.
FECHA INICIO: 2017/12/22
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 135.466.200,00
CLASIFICACION CONTRATO
93141600 POBLACIÓN
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/01/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00620546
ENTIDAD CONTRATANTE: I.C.B.F. REGIONAL SANTA FE DE BOGOTA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 11-780-2017.
FECHA INICIO: 2017/04/04
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 170.411.400,00
CLASIFICACION CONTRATO
93141600 POBLACIÓN
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/04/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00588680
ENTIDAD CONTRATANTE: ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICIA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 45-7-10067-12
FECHA INICIO: 2012/03/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 26.448.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
32305 SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/04/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00399767
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 035-2014
FECHA INICIO: 2014/01/27
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 396.000,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIU) DEL CONTRATO:
8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/02/12
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00466367
ENTIDAD CONTRATANTE: ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 573-ESING-2013
FECHA INICIO: 2013/09/09
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 32.000.000,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIU) DEL CONTRATO:
4649 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/10/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00455160
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 147
FECHA INICIO: 2012/05/07
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 8.800.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
32330 SERVICIO DE GESTIÓN SOCIAL
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/05/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00402042
ENTIDAD CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1435
FECHA INICIO: 2012/09/13
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 16.000.000,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIU) DEL CONTRATO:
8519 OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/11/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00421361
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA
D.C.
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1210100-268-2015
FECHA INICIO: 2015/05/04
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.091.456.500,00
CLASIFICACION CONTRATO
85121500 SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/05/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00526294
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA
D.C.
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1210100-376-2015
FECHA INICIO: 2015/08/12
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 753.272.720,00
CLASIFICACION CONTRATO
85121500 SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/07/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00531702
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

0000042



MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 12493-2015
FECHA INICIO: 2015/08/12
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 150.400.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
86101700 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2015/09/18
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00537390
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1332-10
FECHA INICIO: 2010/11/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 26.800.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
20310 SERVICIOS EN SALUD DOMICILIARIOS
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2010/12/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00347770
ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 136-2011
FECHA INICIO: 2012/02/02
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 38.000.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
32330 SERVICIO DE GESTIÓN SOCIAL
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2011/08/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00373841
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 3548-2011
FECHA INICIO: 2011/07/07
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 140.800.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
32330 SERVICIO DE GESTIÓN SOCIAL
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2011/07/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00369370
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 3823-2011
FECHA INICIO: 2011/10/04
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 939.092.577,00
CLASIFICACION CONTRATO
32330 SERVICIO DE GESTIÓN SOCIAL
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2011/10/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00379866
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

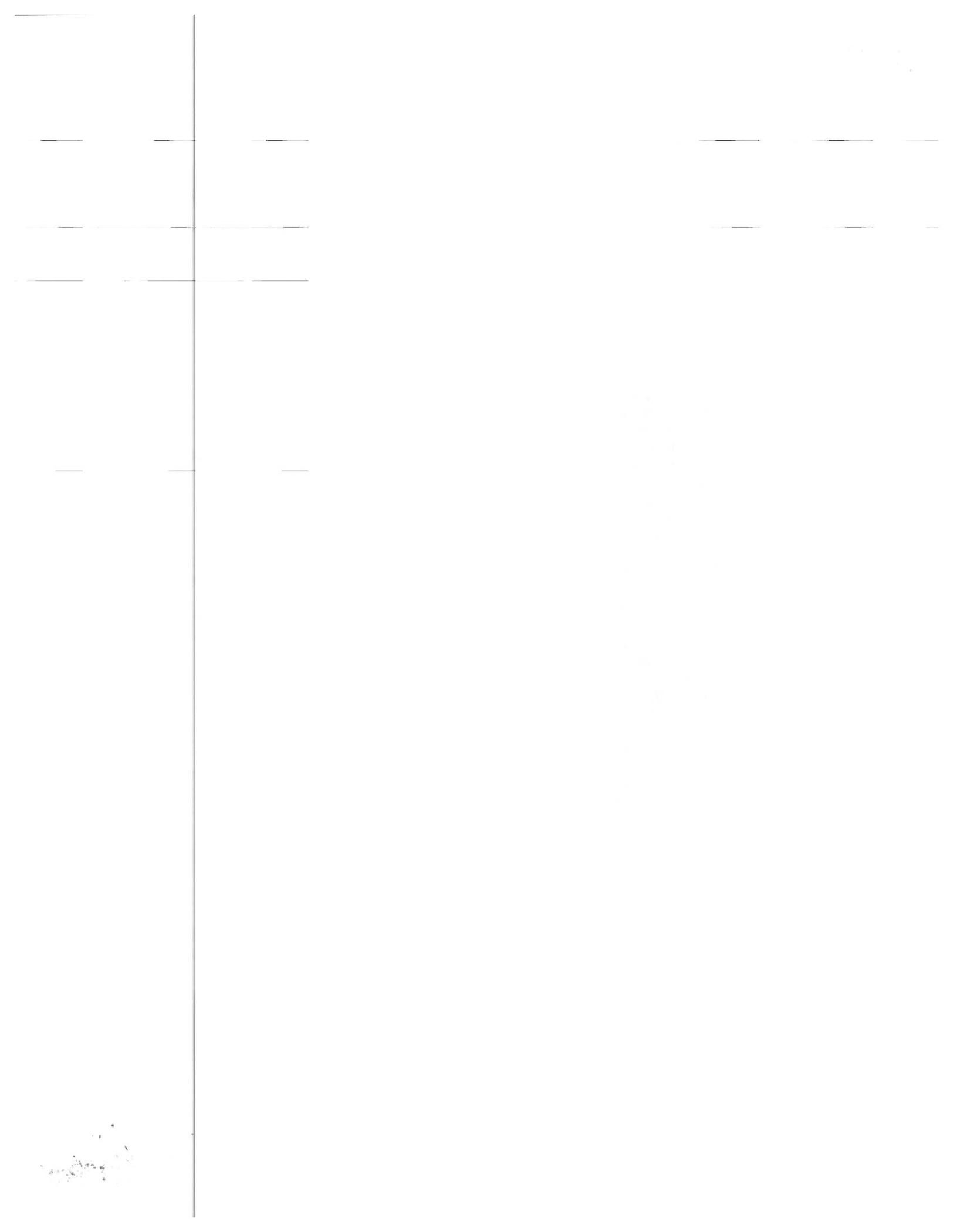


MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 4120000-714-2017
FECHA INICIO: 2017/09/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 922.993.357,00
CLASIFICACION CONTRATO
93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/11/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00617238
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 607-2017
FECHA INICIO: 2017/10/04
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 699.998.920,00
CLASIFICACION CONTRATO
93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93131500 PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/02/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00622867
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 6727-2014
FECHA INICIO: 2014/02/03
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.129.072.000,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
1089 ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/02/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00466508
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 720-2018
FECHA INICIO: 2018/09/15
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 149.999.700,00
CLASIFICACION CONTRATO
93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93131500 PROGRAMAS DE REFUGIADOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/09/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00651553
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 728-2012
FECHA INICIO: 2012/05/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 179.144.220,00
CLASIFICACION CONTRATO
34200 SIN GRUPO
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/06/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00404147
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 781-2019
FECHA INICIO: 2019/05/08
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 644.515.900,00
CLASIFICACION CONTRATO
93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/05/29
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00681712

0000043



ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 961-2016
FECHA INICIO: 2017/01/05
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 400.000.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/02/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00584566
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: SG-199-2013
FECHA INICIO: 2013/10/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 0,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
9900 ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES EXTRATERRITORIALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/11/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00458824
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 078
FECHA INICIO: 2010/07/29
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 31.096.837,00
CLASIFICACION CONTRATO
32401 ALQUILER DE INMUEBLES
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/08/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00335486
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 109-2010
FECHA INICIO: 2010/10/27
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 17.660.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
32401 ALQUILER DE INMUEBLES
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00350869
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 123-2010
FECHA INICIO: 2010/12/13
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 241.300.164,00
CLASIFICACION CONTRATO
32401 ALQUILER DE INMUEBLES
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/03/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00357640



ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 171-2010
FECHA INICIO: 2010/12/28
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 106.754.700,00
CLASIFICACION CONTRATO
32401 ALQUILER DE INMUEBLES
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/03/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00357640
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 472-2011
FECHA INICIO: 2011/12/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 152.657.460,00
CLASIFICACION CONTRATO
32401 ALQUILER DE INMUEBLES
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/02/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00394127
ENTIDAD CONTRATANTE: ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 147-2012
FECHA INICIO: 2012/05/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 32.412.249,00
CLASIFICACION CONTRATO
32325 SERVICIOS GENERALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/06/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00404917

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 275
FECHA INICIO: 2009/12/21
FECHA TERMINACION: 2010/04/21
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 3.128.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 2.941.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
20308 PLANEACION Y ORGANIZACION DE SISTEMAS DE SALUD
20309 INFRAESTRUCTURA EN SALUD
20310 SERVICIOS EN SALUD DOMICILIARIOS
20311 DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN SALUD
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/12
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00314057
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 050000-359-0-2011
FECHA INICIO: 2012/02/14
FECHA TERMINACION: 2012/03/14
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 19.790.500,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 19.790.500,00
CLASIFICACION CONTRATO
20308 PLANEACION Y ORGANIZACION DE SISTEMAS DE SALUD
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/10/17
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00418696
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA
D.C.

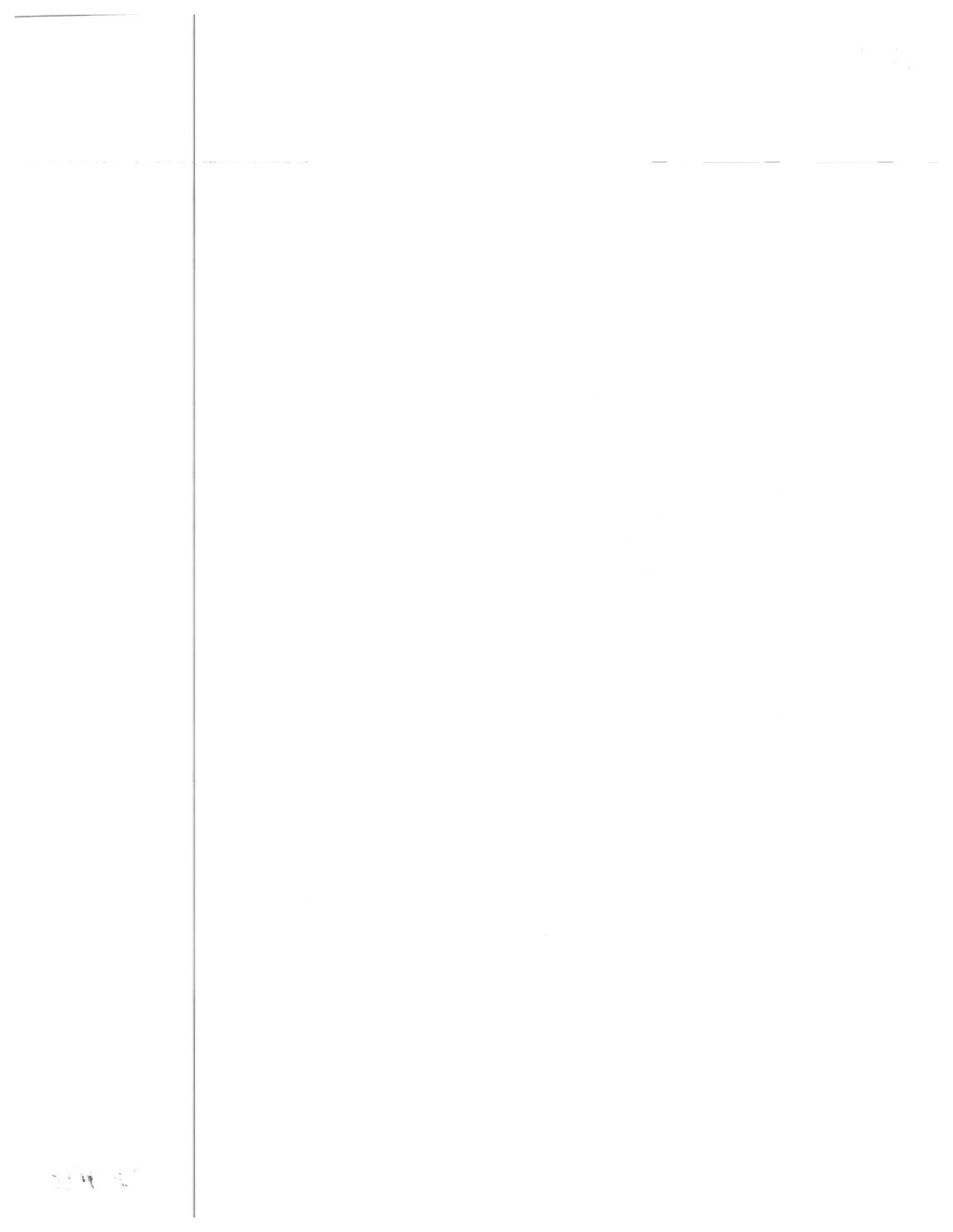
0000048

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1210100-134-2013
FECHA INICIO: 2013/05/08
FECHA TERMINACION: 2014/11/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.468.640.064,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.795.912.126,00
CLASIFICACION CONTRATO
8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA
85121500 SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/05/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00439694
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA
D.C.

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1210100-382-2013
FECHA INICIO: 2013/11/06
FECHA TERMINACION: 2014/09/05
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.106.560.200,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 2.013.538.652,00
CLASIFICACION CONTRATO
21001 PLANEACION Y GESTION PUBLICA
21003 ORGANIZACION
85121500 SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/11/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00458212
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA
D.C.

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1210100-442-2014
FECHA INICIO: 2014/10/09
FECHA TERMINACION: 2015/08/08
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.094.248.457,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.641.372.686,00
CLASIFICACION CONTRATO
85121500 SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/11/14
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00501209
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA
D.C.

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1210100-510-2014
FECHA INICIO: 2014/12/01
FECHA TERMINACION: 2015/08/11



VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 855.657.607,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 855.657.607,00
CLASIFICACION CONTRATO
85121500 SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/20
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00507153
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
D.C.
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1210100-526-2012
FECHA INICIO: 2012/12/18
FECHA TERMINACION: 2013/11/17
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 719.655.168,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.079.482.752,00
CLASIFICACION CONTRATO
21001 PLANEACION Y GESTION PUBLICA
21003 ORGANIZACION
85121500 SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/01/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00428145
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 078-2010
FECHA INICIO: 2010/07/29
FECHA TERMINACION: 2010/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 31.096.837,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 31.096.837,00
CLASIFICACION CONTRATO
32401 ALQUILER DE INMUEBLES
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/03/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00357602
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1-1342-2017
FECHA INICIO: 2017/06/22
FECHA TERMINACION: 2017/08/29
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 0,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/06/22
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00606610
ENTIDAD CONTRATANTE: ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 242-2010
FECHA INICIO: 2010/05/01
FECHA TERMINACION: 2010/12/23
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 210.474.154,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 219.073.786,00
CLASIFICACION CONTRATO
20310 SERVICIOS EN SALUD DOMICILIARIOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/31
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00327775
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION
Y MANTENIMIENTO VIAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9193331642A40C

4 DE JUNIO DE 2019 HORA 15:26:11

0919333164

PÁGINA: 9 DE 9

NUMERO DEL CONTRATO: 177
FECHA INICIO: 2009/12/02
FECHA TERMINACION: 2010/03/01
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 4.500.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 4.500.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
32330 SERVICIO DE GESTIÓN SOCIAL
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/03/23
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00319788

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 50,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature: Constanza Peña A.



* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

0000050



1. The
 2. The
 3. The



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Ministerio de Ingresos, Comercio y Contribuciones
Modelo Único de Ingresos, Comercio y Contribuciones

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14505876177



415770721248998480200000014505876177

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 6 0 0 7 0 3 0 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14 Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA

36. Nombre comercial:

CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA

37. Sigla:

UBICACION

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 23 73 19

42. Correo electrónico:

dejecutivo@cruzrojabogota.org.co

43. Código postal

7 4 6 0 9 0 9

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

4 2 8 5 7 6 9

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

8 6 9 9

47. Fecha inicio actividad:

1 9 7 9 0 3 2 8

Actividad secundaria

48. Código:

8 5 5 9

49. Fecha inicio actividad:

1 9 9 4 1 2 3 0

Otras actividades

50. Código:

1 2

8 8 9 0

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

6 7 1 0 1 4 1 6 3 7 4 2

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de rent

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

37- Obligado a Facturar Electrónicamente

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2	3								
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 9 0 4 1 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

984. Nombre CAMERO RAMOS GABRIEL

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

0000051

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14505876177



(11577072124895846020) 0000014505876177

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 6 0 0 7 0 3 0 1 - 1

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

3 2

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1 3

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	0 8	0 8
72. Número:	2 2 4 5	1 2 6 0 3
73. Fecha:	1 9 7 9 0 3 2 8	1 9 8 6 0 8 2 9
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro:	0 9	0 9
76. Fecha de registro:		1 9 8 6 0 8 2 9
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	0 0 1
Vigencia:		
80. Desde:	1 9 7 9 0 3 2 8	
81. Hasta:		

82. Nacional:	0	%
83. Nacional público:	0	%
84. Nacional privado:	0	%
85. Extranjero:	0	%
86. Extranjero público:	0	%
87. Extranjero privado:	0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Superintendencia Nacional de Salud

1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	8 0	2 0 1 6 0 6 1 3	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
---------------------------	------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	--------

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

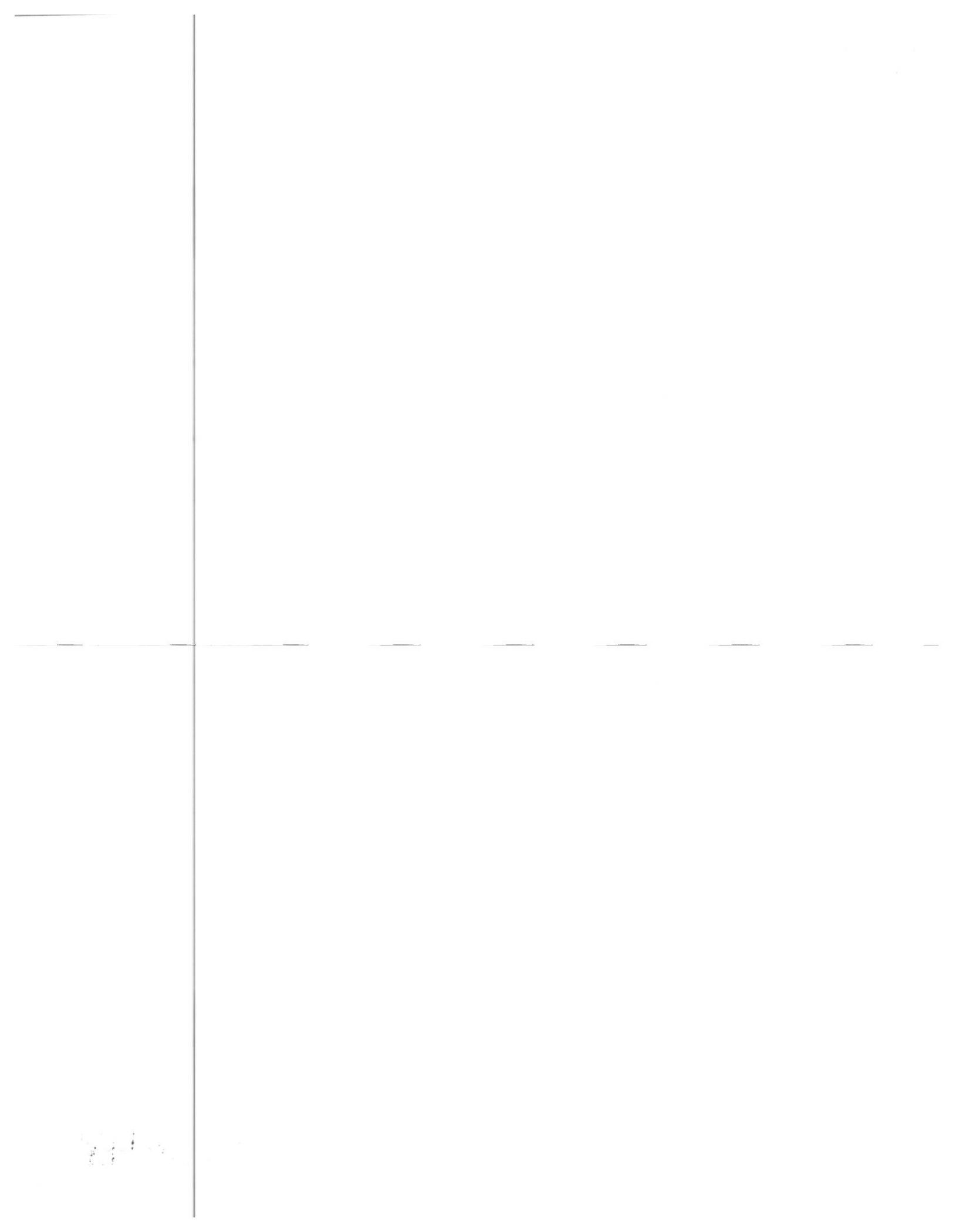
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País:

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

0000052



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14505876177



4151707212489984(8020)0000014505876177

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 6 0 0 7 0 3 0 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Representación

1	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 1 8	2 0 1 7 0 3 3 0	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
	100. Tipo de documento: Cédula de ciudadano	101. Número de identificación: 1 1 7 9 5 4 0 3			
	104. Primer apellido PRADO	105. Segundo apellido DE LA GUARDIA	106. Primer nombre RONALD	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 1 9	2 0 0 5 0 2 2 4	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
	100. Tipo de documento: Cédula de ciudadano	101. Número de identificación: 7 9 3 6 7 1 7 2			
	104. Primer apellido CAMERO	105. Segundo apellido RAMOS	106. Primer nombre GABRIEL	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
	100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:			
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
	100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:			
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
	100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:			
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal		

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

0000053



Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

Ministerio Único de Ingresos, Servicio y Control Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN



Página 4 de 7 Hoja 4
4. Número de formulario 14505876177



(415)7707212489984(8020)0000014505876177

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 7 0 3 0 1 - 1 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 1 3 1 9 3 9 5 2 9 7	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido PAEZ	116. Segundo apellido MONROY	117. Primer nombre JORGE	118. Otros nombres DAVID	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 8 0 2 2 6	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 1 3 1 9 2 0 4 4 4 4	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido FERREIRA	116. Segundo apellido REY	117. Primer nombre OMAR	118. Otros nombres AUGUSTO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 9 0 8 3 1	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 1 3 7 9 3 6 7 1 7 2	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido CAMERO	116. Segundo apellido RAMOS	117. Primer nombre GABRIEL	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 3 0 3 1 2	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 1 3 5 1 6 7 1 0 2 8	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido DELGADO	116. Segundo apellido ROMERO	117. Primer nombre NANCY	118. Otros nombres EDELMIRA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 9 1 2 1 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 1 3 1 6 6 2 9 3 4 4	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido MALVEHY	116. Segundo apellido LOPEZ	117. Primer nombre CARLOS	118. Otros nombres HERNAN	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 1 0 8 3 0	123. Fecha de retiro: 2 0 1 7 0 3 3 0	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir

0000054



Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

Módulo: Jefe de Ingresos, Tarifas y Control Subarancelado

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 5 de 7 Hoja 4

4. Número de formulario

14505876177



4157707212489984180200000014505876177

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 6 0 0 7 0 3 0 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 4 1 5 1 0 1 6 8	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido MARTINEZ	116. Segundo apellido DE RUIZ	117. Primer nombre TRUDY	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 3 0 8 0 6	123. Fecha de retiro:	
2	111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 1 0 1 5 4 2 3 4 5 0	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido SARMIENTO	116. Segundo apellido ANDRADE	117. Primer nombre ANDRES	118. Otros nombres EDUARDO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 5 1 0 0 8	123. Fecha de retiro: 2 0 1 7 0 5 2 2	
3	111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 7 9 8 4 9 4 1 3	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido MENDOZA	116. Segundo apellido SUAREZ	117. Primer nombre JORGE	118. Otros nombres ELIECER	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 5 0 2 2 6	123. Fecha de retiro: 2 0 1 7 0 6 2 0	
4	111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 8 0 1 3 4 5 0 6	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido CACERES	116. Segundo apellido DE KERCHOVE DE DENTERGH	117. Primer nombre EMMANUEL	118. Otros nombres ANTONIO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 3 0 8 0 6	123. Fecha de retiro:	
5	111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 3 9 6 9 3 2 2 5	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido JARAMILLO	116. Segundo apellido JARAMILLO	117. Primer nombre MARIA	118. Otros nombres CLARA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 7 0 4 2 0	123. Fecha de retiro:	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

0000055



Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

Modelo Único de Registro, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 6 de 7 Hoja 4

4. Número de formulario

14505876177



1137707214898110020 0000014505876177

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 6 0 0 7 0 3 0 1 - 1

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

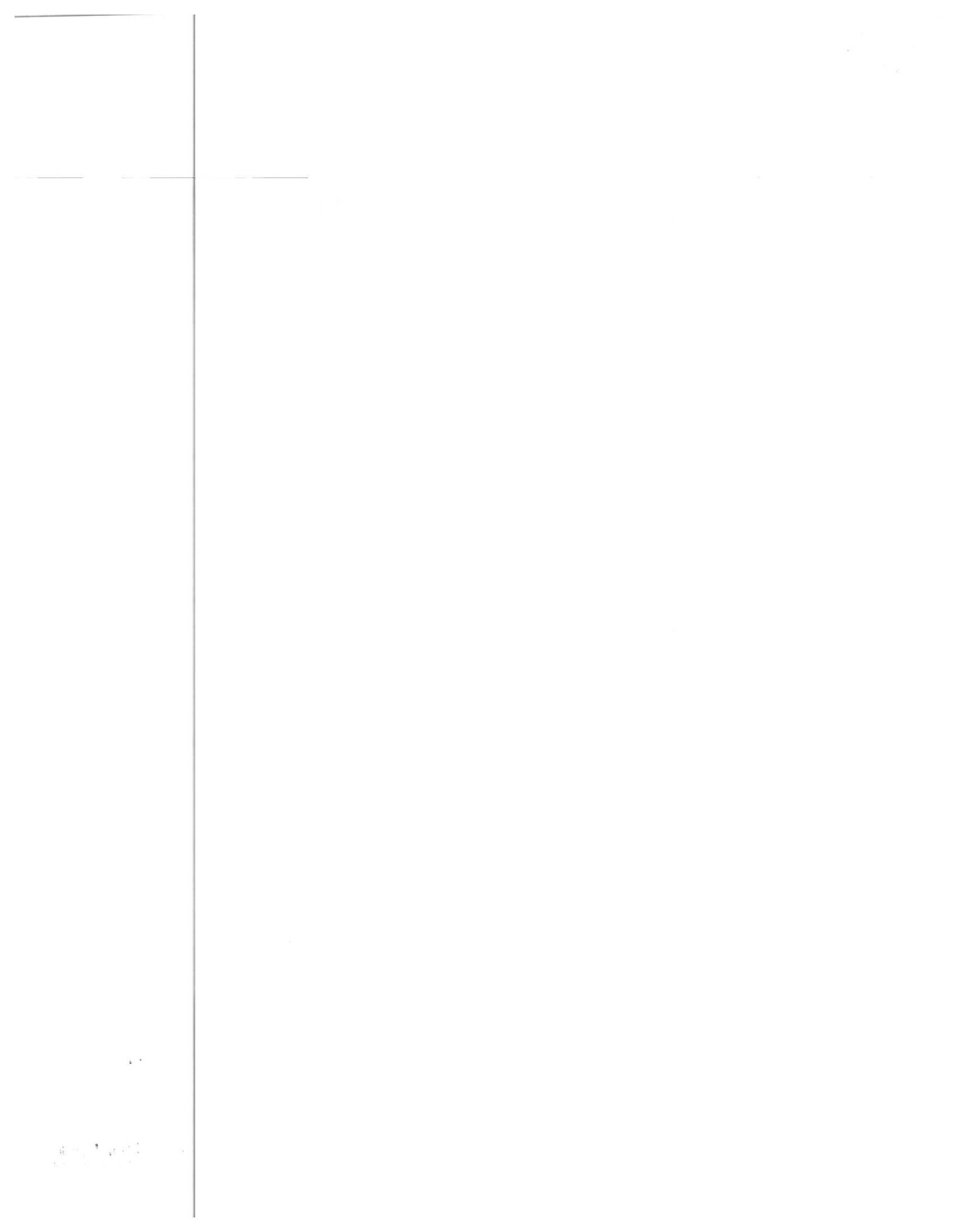
3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento: Cédula de ciudadano	112. Número de identificación: 3 1 2 8 9 7 2 9	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido SOJET	116. Segundo apellido BORRERO	117. Primer nombre FABIOLA	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 8 0 5 0 3	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 2 9 7 6 2 6 7	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido BARRAGAN	116. Segundo apellido FONSECA	117. Primer nombre SANTIAGO	118. Otros nombres EUGENIO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 8 0 5 0 3	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 1 1 3 1 1 7 8 8	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido GOMEZ	116. Segundo apellido JIMENEZ	117. Primer nombre MARIO	118. Otros nombres ENRIQUE	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 7 1 2 1 4	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 1 7 6 4 2 2 0 2	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido BEDOYA	116. Segundo apellido PARRA	117. Primer nombre JHON	118. Otros nombres JAIRO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 8 1 1 0 1	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento: Cédula de ciudadana	112. Número de identificación: 1 1 7 9 5 4 0 3	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido PRADO	116. Segundo apellido DE LA GUARDIA	117. Primer nombre RONALD	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 7 0 4 2 0	123. Fecha de retiro	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

0000056



Espacio reservado para la DIAN



Página 7 de 7 Hoja 5

4. Número de formulario 14505876177



41577072124899818820000014505876177

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 7 0 3 0 1 - 1 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3 125. Número de identificación: 1 0 2 4 5 1 1 5 4 7 126. DV - 127. Número de tarjeta profesional: 2 2 5 5 1 9 T

128. Primer apellido: ARAQUE 129. Segundo apellido: MORA 130. Primer nombre: JOAQUIN 131. Otros nombres: ALFREDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT): - 133. DV - 134. Sociedad o firma designada: -

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 7 0 5 2 2

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3 137. Número de identificación: 1 0 3 2 4 3 4 4 7 8 138. DV - 139. Número de tarjeta profesional: 7 8 5 3 1

140. Primer apellido: AVILA 141. Segundo apellido: ALBA 142. Primer nombre: INGRID 143. Otros nombres: VIVIANA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT): - 145. DV - 146. Sociedad o firma designada: -

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 7 0 5 2 2

Contador

148. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3 149. Número de identificación: 1 0 7 0 5 8 7 5 0 1 150. DV - 151. Número de tarjeta profesional: 1 9 9 6 6 9

152. Primer apellido: RODRIGUEZ 153. Segundo apellido: MENDEZ 154. Primer nombre: JONNATHAN 155. Otros nombres: ALBERTO

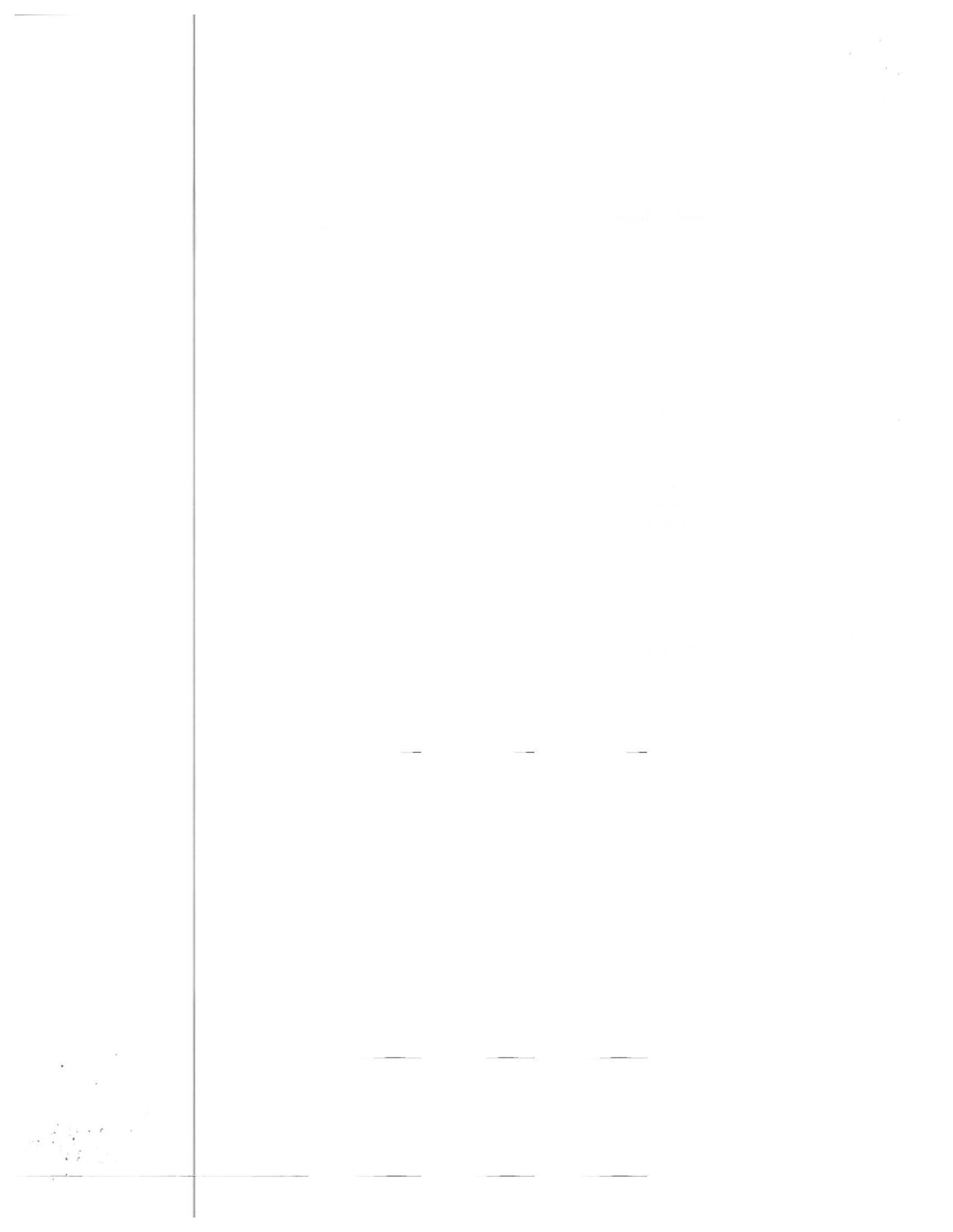
156. Número de Identificación Tributaria (NIT): - 157. DV - 158. Sociedad o firma designada: -

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 6 0 5 0 2



Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

0000057





4293

05 DIC 2017

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE VINCULA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 278 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor; la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.
- Quinto: Que el señor **RONALD PRADO DE LA GUARDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.795.403, actuando en calidad de representante legal, solicitó el día 17 de noviembre de 2017, mediante radicado Interno E-2017-600639-1100, en respuesta a la comunicación del 07 de noviembre de 2017, radicado interno S-2017-608677-1100, el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la

9



RESOLUCIÓN No. 4293 - 0 05 DIC 2017

POR LA CUAL SE VINCULA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

entidad, sin ánimo de lucro denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, identificada con NIT N° 860.070.301-1.

Sexto: Que por Resolución No. 2245 de 1979, expedida por el entonces Ministerio de Salud, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, se reconoció personería jurídica a la entidad **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, identificada con NIT N° 860.070.301-1, de conformidad con la certificación expedida por parte del Director Jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social de fecha del 04 de octubre de 2017.

Séptimo: Que en atención a lo establecido por la Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 y 9555 de 2016, la entidad denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, cumple los requisitos para la vinculación al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Octavo: Que con fecha 05 de diciembre de 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos Legales, especialmente los señalados por la Resolución N° 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones N° 3435 y 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como entidad vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar al **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, identificada con NIT N° 860.070.301-1; la cual cuenta con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2245 de 1979, emanda por el entonces Ministerio de Salud, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, la entidad denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución, a través de su representante legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Bogotá
 Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. **4293** . **1** **05** DIC 2017

POR LA CUAL SE VINCULA AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

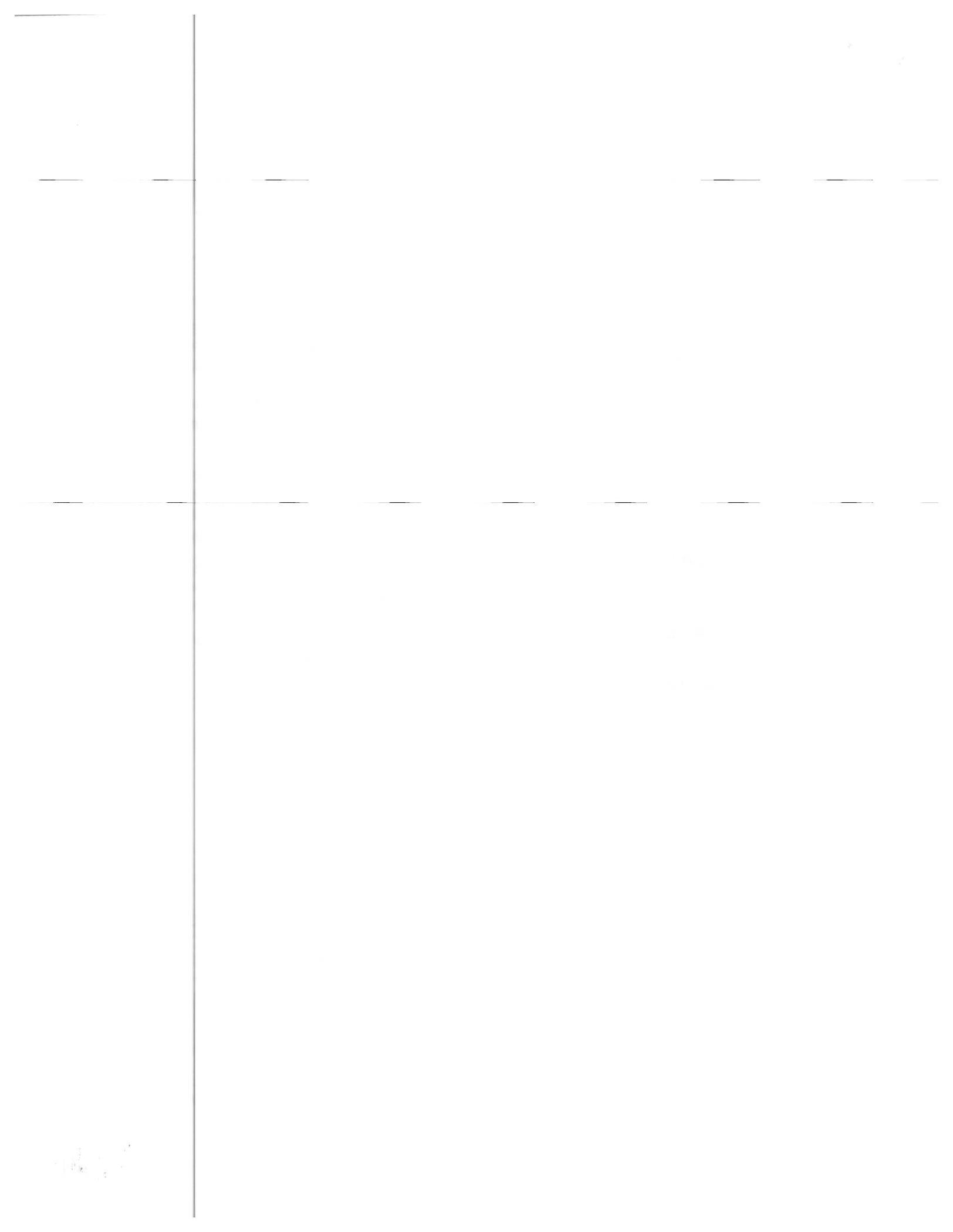
NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **05** DIC 2017

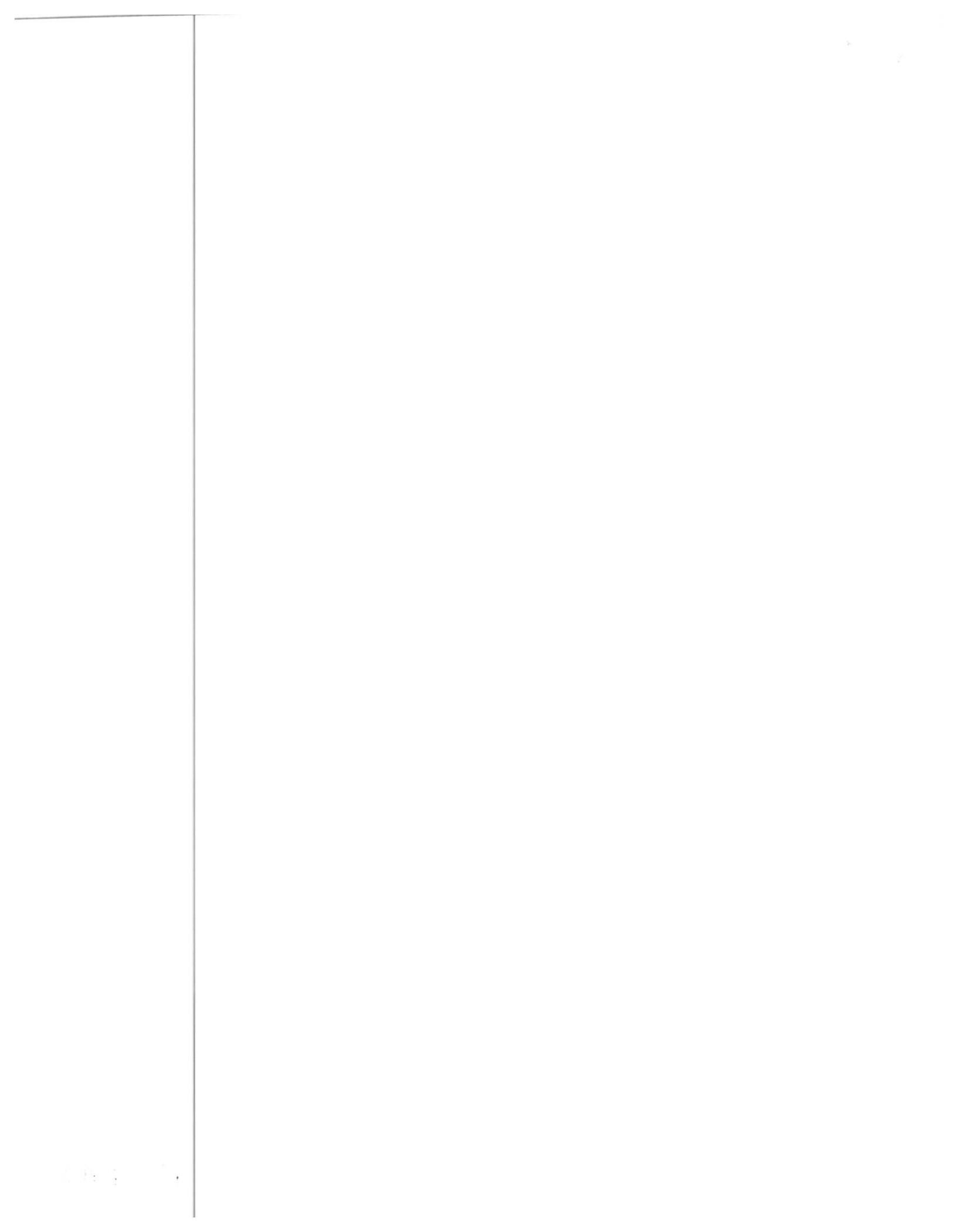
DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Rodríguez-Graza Ramírez-Abogado Grupo Jurídico		05-12-2017
Revisó	David Rodríguez-Graza Ramírez-Abogado Grupo Jurídico		05-12-2017
Aprobó	Graciela Emilia Urbániz Barahona - Coordinadora Grupo Jurídico		05-12-2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



0000061





NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 05 de diciembre de 2017, se hizo presente el Andres Felipe Liñeiro Coronado, identificada como aparece al pie su firma, en calidad de apoderado del Representante legal de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ, con el objeto de recibir notificación personal de la **Resolución No.4293 del 05 de Diciembre de 2017**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

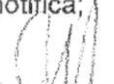
Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada

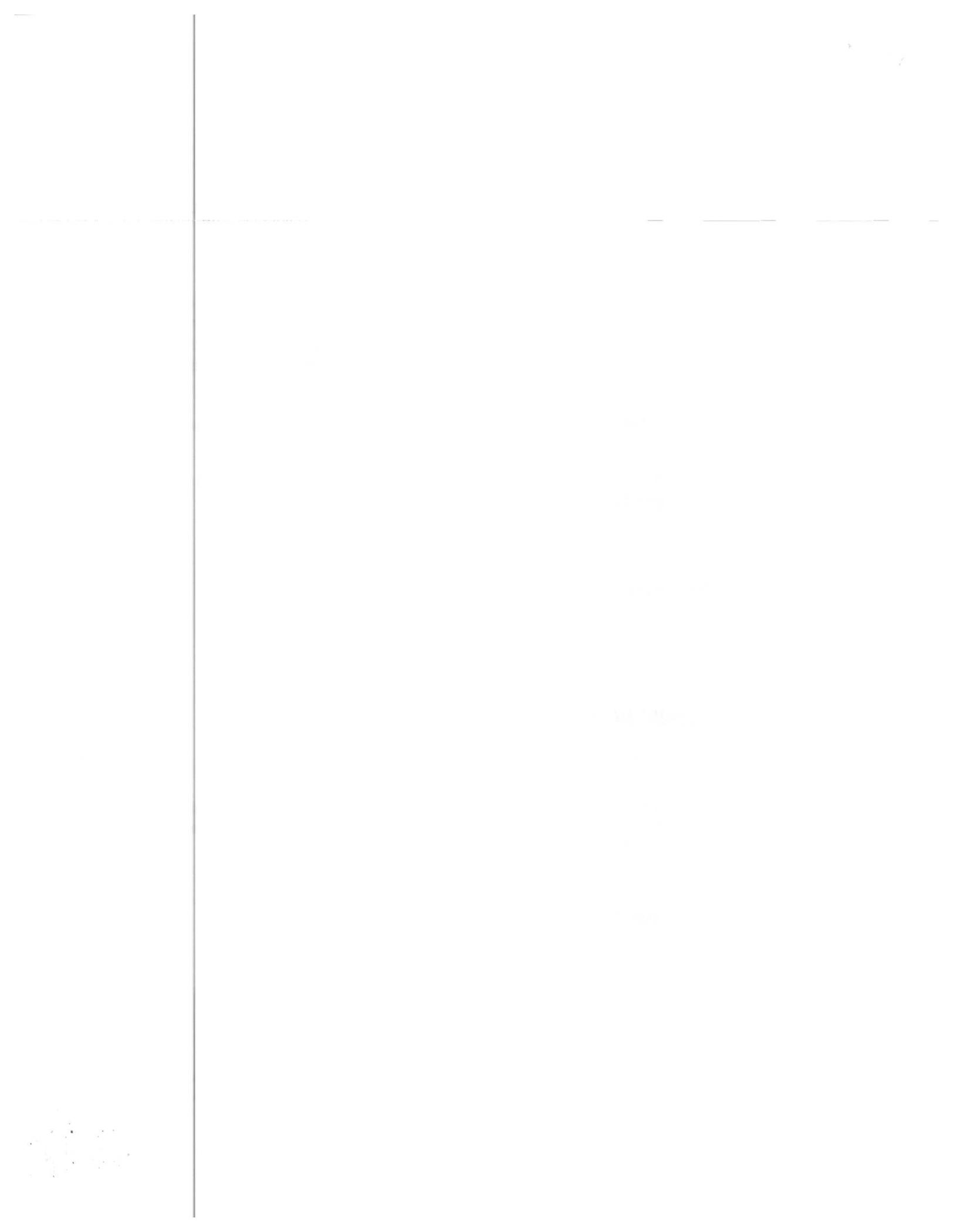

Andrés Felipe Liñeiro Coronado
CC. 18.126.839

Quien notifica;


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (**De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar**)


Andrés Felipe Liñeiro Coronado
CC. 18.126.839
Notificada





CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 05 de Diciembre de la presente anualidad **notifico personalmente** al señor ANDRES FELIPE LIÑEIRO CORONADO, en calidad de Representante legal de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA, de la Resolución No. 4293 del 05/12/2017, Emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 06/12/2017.


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado Grupo jurídico Regional Bogotá ICBF

Date	Description	Debit	Credit	Balance
1900	To Balance			100.00
1901	By Cash	50.00		150.00
1902	To Cash		25.00	125.00
1903	By Cash	75.00		200.00
1904	To Cash		100.00	100.00
1905	By Cash	150.00		250.00
1906	To Cash		75.00	175.00
1907	By Cash	100.00		275.00
1908	To Cash		125.00	150.00
1909	By Cash	200.00		350.00
1910	To Cash		150.00	200.00
1911	By Cash	100.00		300.00

1911



Cruz Roja Colombiana
Seccional Cundinamarca y Bogotá

40 AÑOS
ALIVIANDO EL
SUFRIMIENTO HUMANO

NIT: 860.070.301-1

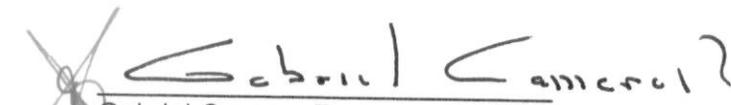
FORMATO N° 2

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA

Yo, **Gabriel Camero Ramos**, identificado con N° **79.367.172**, en mi condición de Representante Legal de **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA** identificada con Nit **860.070.301-1**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra manifestación de interés para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá, a los (28) veintiocho días del mes de Agosto de 2019


Gabriel Camero Ramos
Representante Legal

0000064

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C.
NIT. 860.070.301-1

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de aseguramiento de la información, certifico bajo gravedad de juramento que la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C.** ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Estando a paz y salvo, a julio de 2019, por estos conceptos, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1406 de 1999 y el decreto 1990 de 2016.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C, a los ocho (08) días del mes de agosto del año 2019

JOAQUÍN ALFREDO ARAQUE MORA

Revisor Fiscal

TP 225519 - T

CER- 1741 - 19

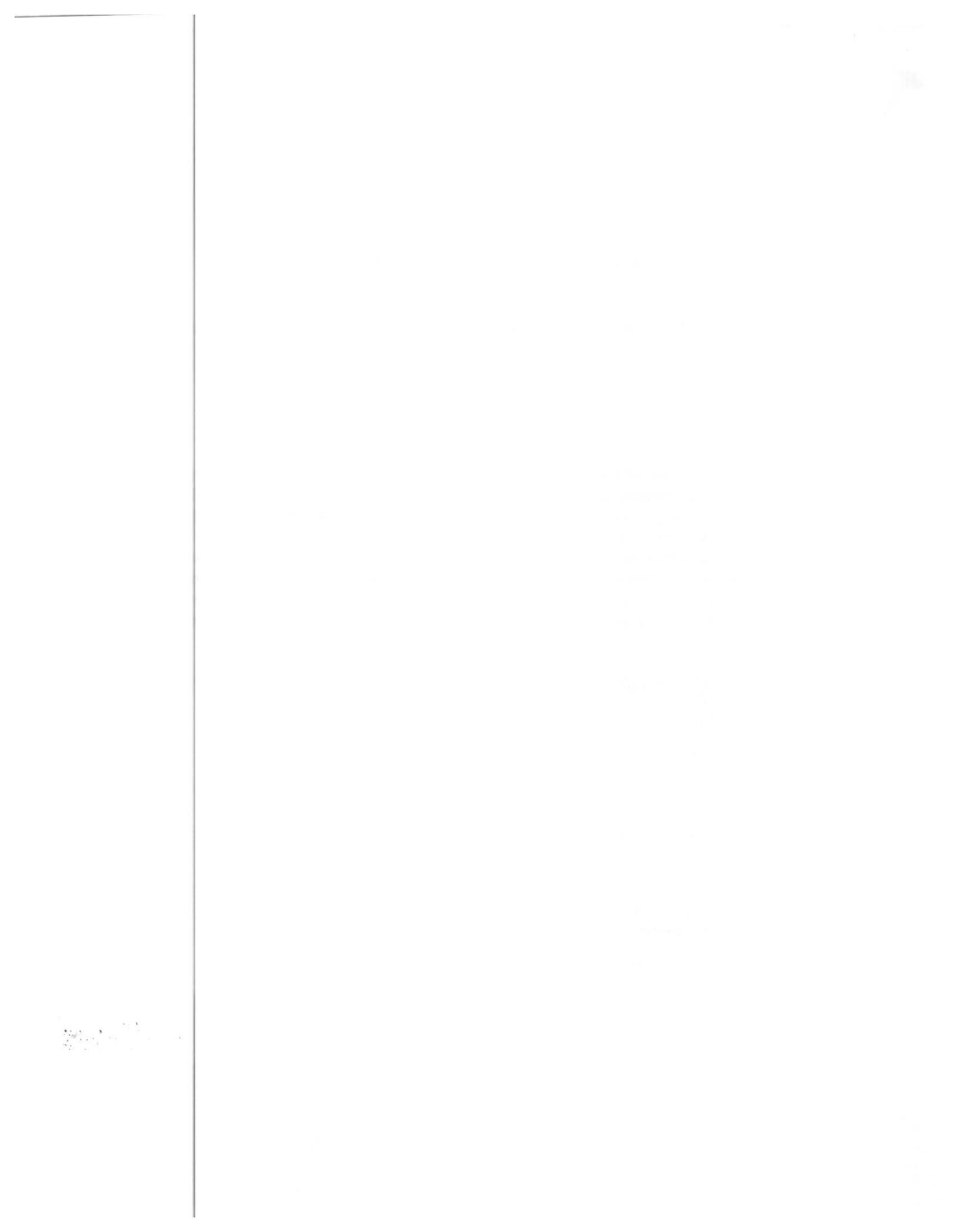
Por delegación de KRESTON R.M. S.A.

Consultores, Auditores, Asesores

Kreston Colombia

Miembro de Kreston International Ltd.

0000065



EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C.
NIT. 860.070.301-1

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de aseguramiento de la información, certifico bajo gravedad de juramento que la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C.** ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Estando a paz y salvo, por estos conceptos, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1406 de 1999 y el decreto 1990 de 2016.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C, a los ocho (08) días del mes de julio del año 2019 para los interesados.


JOAQUÍN ALFREDO ARAQUE MORA

Revisor Fiscal

TP 225519 - T

CER- 1438 - 19

Por delegación de KRESTON R.M. S.A.

Consultores, Auditores, Asesores

Kreston Colombia

Miembro de Kreston International Ltd.

0000066

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

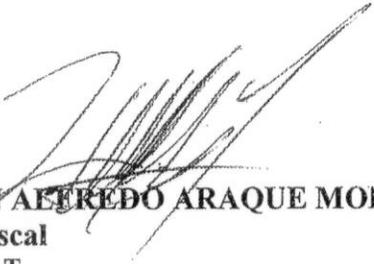
EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C.
NIT. 860.070.301-1

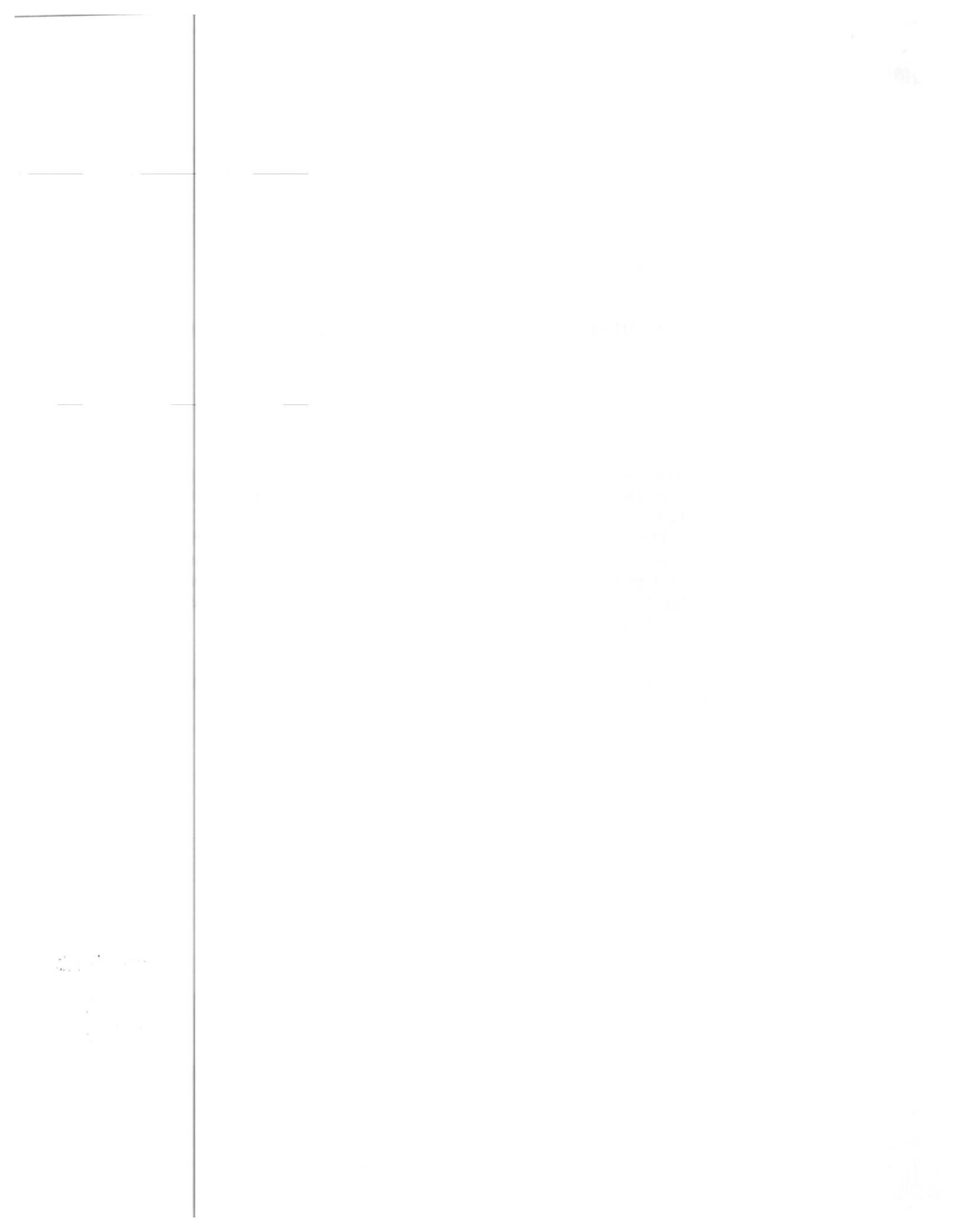
CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de aseguramiento de la información, certifico bajo gravedad de juramento que la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C.** ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Estando a paz y salvo, a mayo de 2019 por estos conceptos, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1406 de 1999 y el decreto 1990 de 2016.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C, a los once (11) días del mes de junio del año 2019 para los interesados.


JOAQUÍN ALFREDO ARAQUE MORA
Revisor Fiscal
TP 225519 - T
CER- 1223 - 19
Por delegación de KRESTON R.M. S.A.
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembro de Kreston International Ltd.

0000067



EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C.
NIT. 860.070.301-1

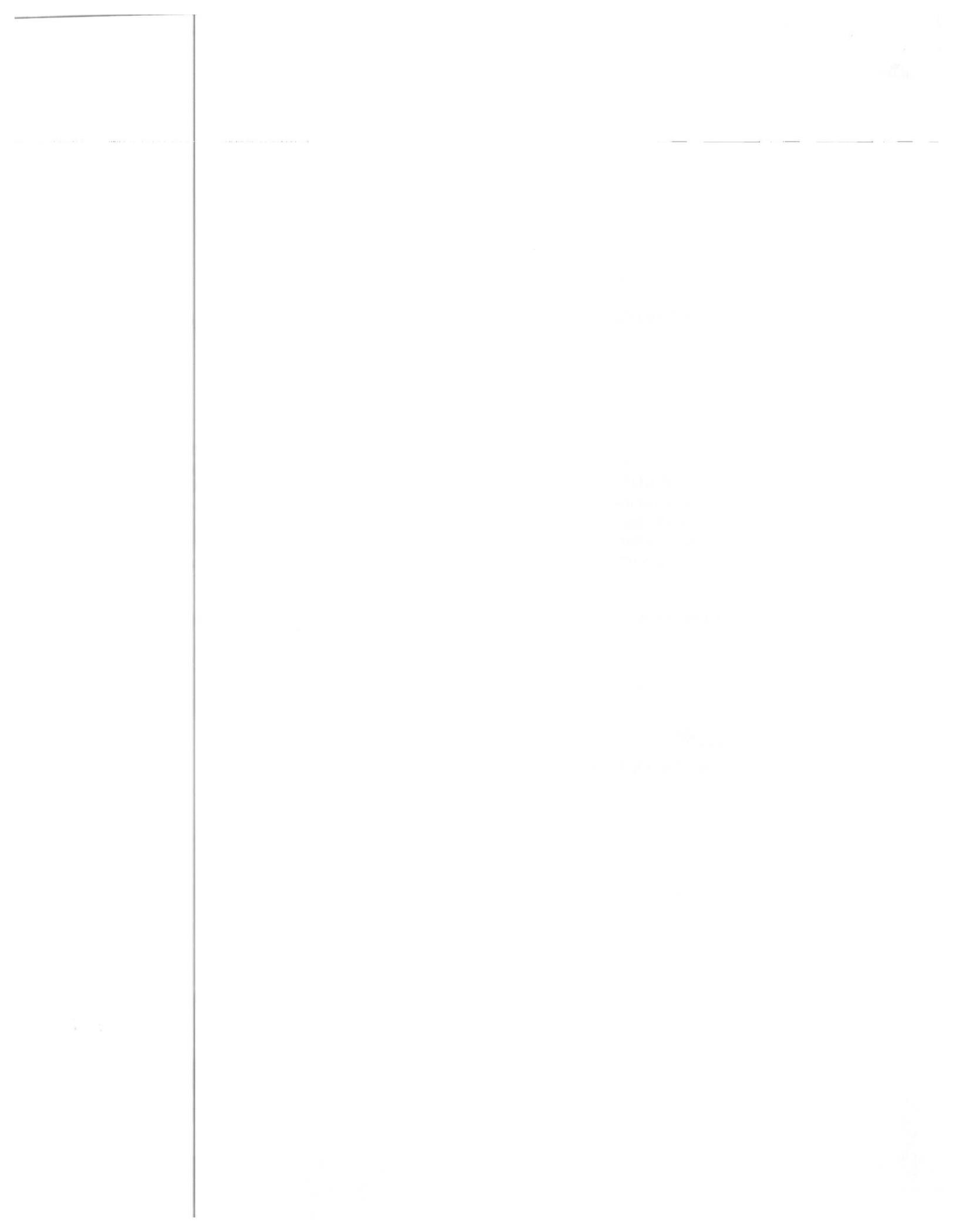
CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de aseguramiento de la información, certifico bajo gravedad de juramento que la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C.** ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Estando a paz y salvo, a abril 2019 por estos conceptos, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1406 de 1999 y el decreto 1990 de 2016.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C, a los diez (10) días del mes de Mayo del año 2019 para los interesados.


JOAQUÍN ALFREDO ARAQUE MORA
Revisor Fiscal
TP 225519-T
Bogotá, D.C, 10 de Mayo de 2019
CER-0983-19
Kreston RM S.A.
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembro de **Kreston International Ltda**

0000068



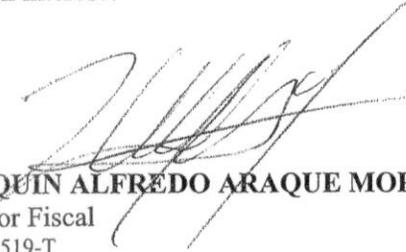
EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C.
NIT. 860.070.301-1

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de aseguramiento de la información, certifico bajo gravedad de juramento que la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C.** ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Estando a paz y salvo a marzo de 2019, por estos conceptos, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1406 de 1999 y el decreto 1990 de 2016.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C, a los ocho (8) días del mes de Abril del año 2019 dirigido a quien interese.


JOAQUÍN ALFREDO ARAQUE MORA

Revisor Fiscal

AP 225519-T

Bogotá, D.C, 8 de Abril de 2019

CER-0736-19

Kreston RM S.A.

Consultores, Auditores, Asesores

Kreston Colombia

Miembro de Kreston International Ltda

Calle 22 N° 10-07 Oficina 1102 Edificio Liberty Siguros P.O. Box 41744, 3640 Merced y Contraloría (157) (1146) 109

Bogotá, Cundinamarca

Carrera 101 N° 15-29 Barrio Ciudad Jardín Teléfono: (57) (61) 372 8012 - 310 481 3762

Calí, Valle del Cauca

Carrera 36A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Páramo Barroel Poblado Teléfono: (157) (41) 366 26 39

Medellín, Antioquia

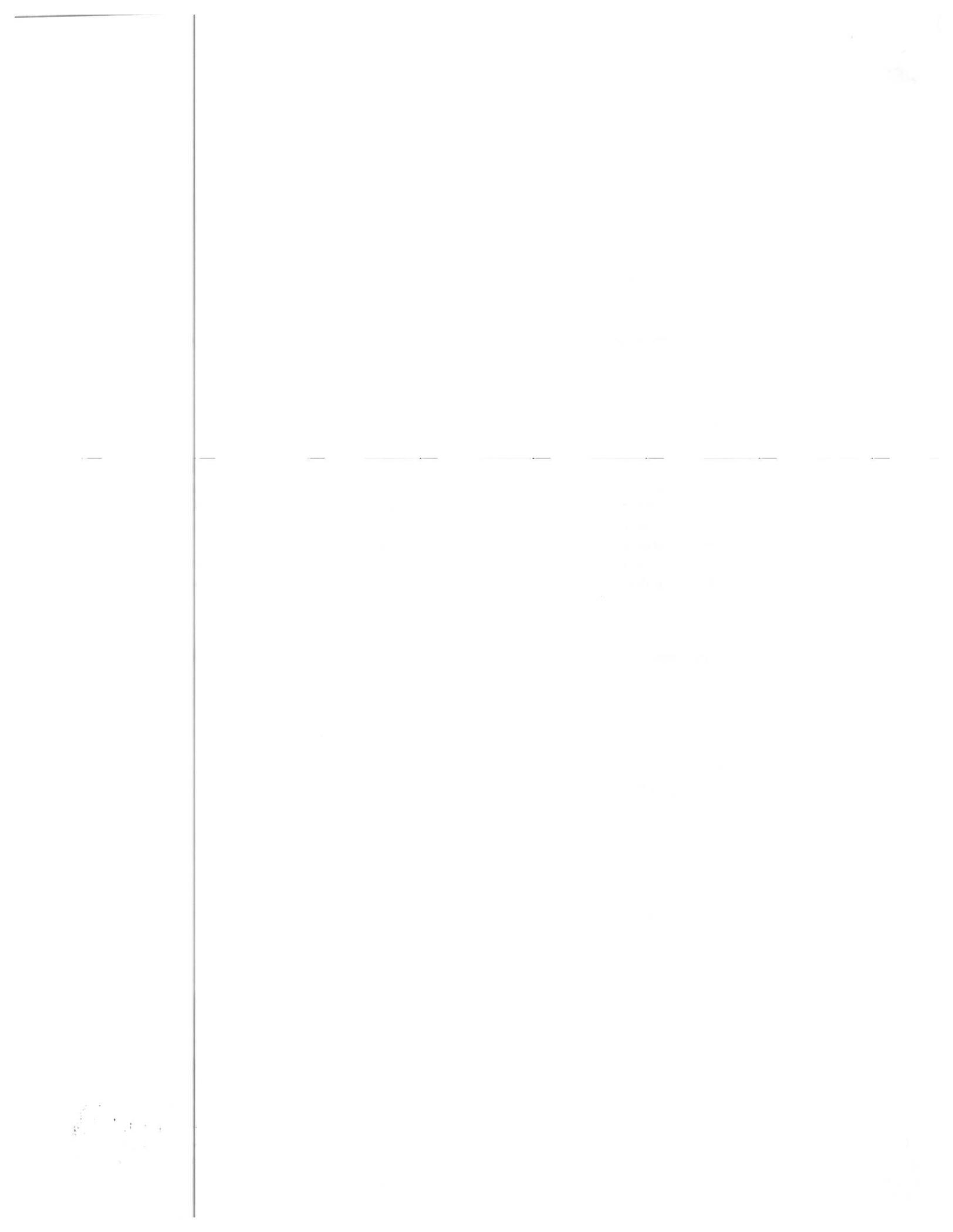
Calle 799 N° 57-143 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono: (57) (5) 345 3788

Barranquilla, Atlántico

Carrera 22 N° 37-11 Oficina 1001 Centro Empresarial Gemini Gold Teléfono: (57) (21) 696 8324

Bucaramanga, Santander





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



225519-T

JOAQUIN ALFREDO

ARAQUE MORA

C.C. 1024611647

RES. INSCRIPCION 115

DEL 10/02/2017

CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA



OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

229496

242066

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



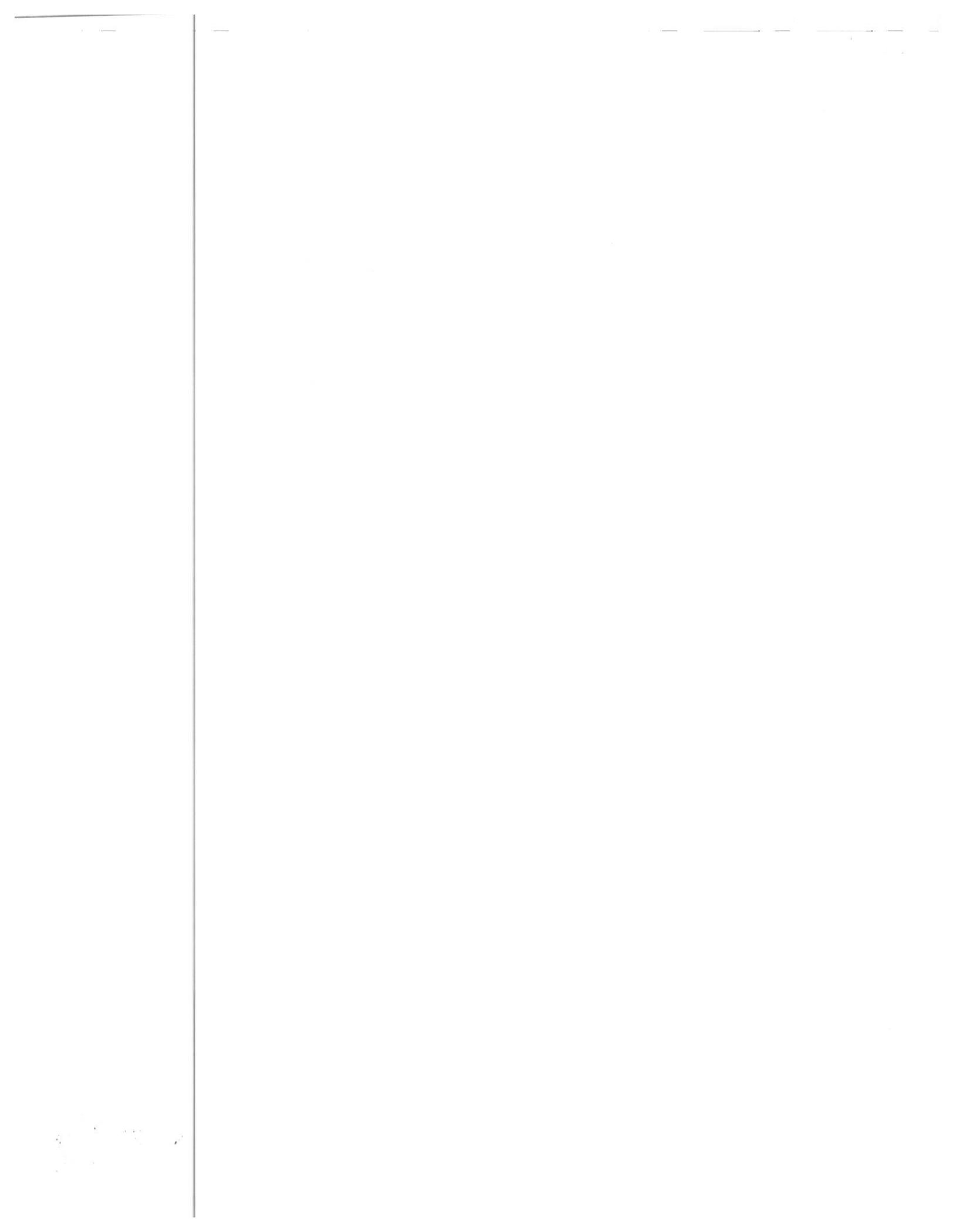
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como Contador Publico de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A - 21 Bogotá D.C

[Empty box for signature]

FIRMA

0000089



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

D 9 C A A B 8 A 6 0 1 F F 6 A 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOAQUIN ALFREDO ARAQUE MORA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1024511547 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 225519-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Julio de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

0000070

111

112

113

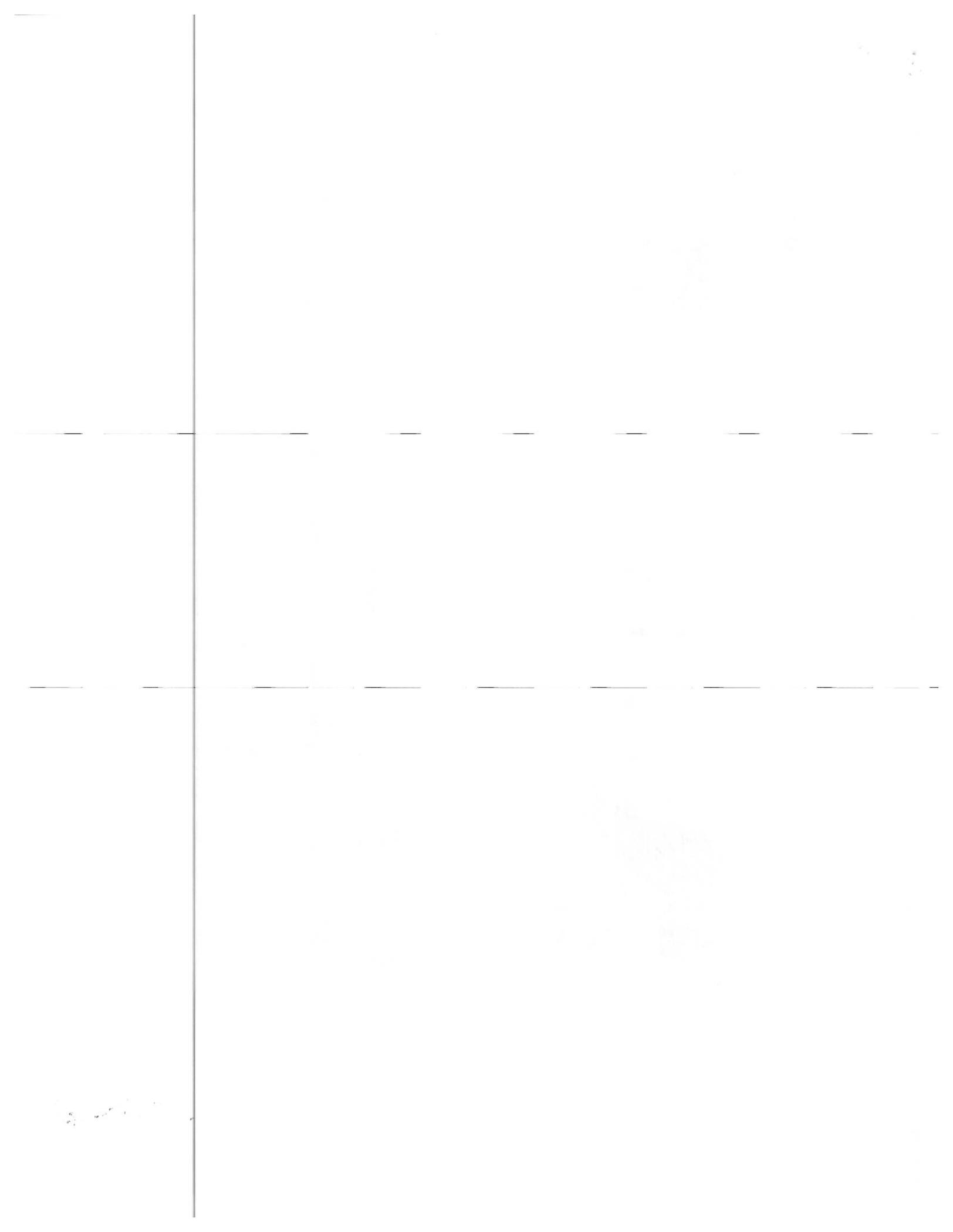
114

115

116

ESTADOS FINANCIEROS 2017





Carta de Responsabilidad

Bogotá D.C, 2 de Mayo de 2018

Señores

KRESTON RM S.A.

Atn. Dr. JOAQUIN ALFREDO ARAQUE MORA

Revisor Fiscal

Ciudad.

REF. CARTA DE RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Respetados Señores:

En relación con su auditoría a los Estados Financieros de la entidad **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C.** por los años terminados a diciembre 31 de 2017 y 2016 con el propósito de emitir una opinión en cuanto a si los Estados Financieros de la Entidad presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, de la entidad de conformidad con la ley 1314 de 2009 Decreto 3022 de 2013, confirmamos a nuestro leal saber y entender, a la fecha de esta carta, las siguientes manifestaciones expresadas a usted durante el desarrollo de su revisión:

1. Somos responsables de la preparación y presentación adecuada en los estados financieros de las operaciones y las revelaciones correspondientes de conformidad con las normas internacionales de información financiera, los cuales se anexan a esta carta, firmados. Los estados financieros incluyen todas las revelaciones necesarias para una presentación razonable de la situación financiera, y el resultado de las operaciones de **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C** de conformidad con el marco normativo vigente de Colombia a las cuales esta esta sujeta la entidad.
2. Hemos puesto a su disposición todos los registros financieros y su correspondiente documentación soporte, las Actas de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva.
3. De la misma manera, manifestamos que la información financiera se encuentra libre de representaciones erróneas de importancia relativa incluyendo omisiones.

0000078

10/10/10



10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10

10



4. Le manifestamos que conocemos ampliamente los actos ejecutados por **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C** durante la vigencia o periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017

5. Confirmamos las relaciones y transacciones con partes vinculadas, las cuales se han contabilizado y revelado de forma adecuada, de conformidad con los requerimientos del marco normativo vigente.

6. Desconocemos la existencia de reportes de transacciones sin contabilizar apropiadamente en los registros de contabilidad que respaldan los estados financieros. Los efectos de las incorrecciones no corregidas son inateriales para los estados financieros en su conjunto.

7. Confirmamos la integridad de la información proporcionada respecto de la identificación de transacciones con terceros, relacionados con **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C**, incluyendo cualquier tipo de cuenta por cobrar o pagar, las cuales han sido registradas o reveladas apropiadamente en los estados financieros.

8. Igualmente confirmamos que los Estados Financieros se encuentran libres de manifestaciones de importancia relativa incluyendo omisiones.

9. Se ha cumplido con los aspectos significativos de contratos, convenios contractuales que pudieran tener un efecto importante sobre los Estados Financieros. Así mismo no existen incumplimientos respecto de los requerimientos de órganos de control, que pudieran tener un efecto de importancia sobre los Estados Financieros.

10. La siguiente información ha sido debidamente registrada y revelada en forma adecuada en los Estados Financieros.

a) El valor en libros o la clasificación de los activos y pasivos reflejados en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017.

b) Los inventarios adquiridos para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos fueron verificados y se encuentran en uso y buen estado.

0000079

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. The second part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

3. The third part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

4. The fourth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

5. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.



11. Hemos registrado y/o revelado, todos los pasivos reales y contingentes.
12. Desconocemos de violaciones a leyes o reglamentaciones, cuyo efecto debería considerarse para revelación en los Estados Financieros, o como base para registrar una pérdida contingente.
13. Desconocemos sobre eventos que hayan ocurrido después de la fecha de cierre de los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2017 y hasta la fecha de la presente comunicación, que pudieran requerir ajustes y/o revelaciones adicionales en los Estados Financieros.
14. Desconocemos acerca de irregularidades frente a transacciones u operaciones que tuvieran un efecto sobre los resultados del periodo terminado al 31 de diciembre de 2017.
15. Igualmente, **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C.** desconoce sobre pérdidas por cambios en el valor o puestas en el mercado de los activos.
16. Durante el periodo de ejecución **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C.** ha aplicado un adecuado sistema de control interno, mediante el cual se han adoptado las medidas necesarias para minimizar los riesgos involucrados y mejorar los controles relacionados con el sistema de control interno.
17. Finalmente es importante destacar que **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C.**, se ha cerciorado de la presentación razonable de los Estados Financieros, en cuanto que cumplen satisfactoriamente las afirmaciones explícitas e implícitas contenidas en los mismos.

Cordialmente,

GABRIEL CAMERO RAMOS
Representante Legal

PATRICIA MENDOZA RODRIGUEZ
Contadora

00000000

Certificación Estados Financieros



Cruz Roja Colombiana
Seccional Cundinamarca y Bogotá

Bogotá D.C, 1 de mayo de 2018

Señores

JUNTA DIRECTIVA

CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA

Ciudad

Nosotros, el Representante Legal y Contador Público de la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, certificamos que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en los Estados Financieros de la Entidad a 31 de diciembre de 2017 y 2016 y que las mismas se han tomado fielmente de los libros contable.

Como Institución, presentamos Estados Financieros de conformidad con las políticas y practicas contables que se establecieron en el Manual de Políticas Contables bajo IFR/NIIF de la Seccional, dando cumplimiento a los decretos Reglamentarios de la Ley 1314 de 2009, respecto al marco técnico normativo aplicable a los preparadores de Informacion Financiera clasificados en el grupo 2, que por lo tanto nos acogimos a la Circular Externa 001 de 2016 de la Superintendencia de Salud donde se definen los periodos de preparación y transición definidos en el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto 2420 de 2015 y modificado por el Decreto 2496 de 2015.

GABRIEL CAMERO RAMOS

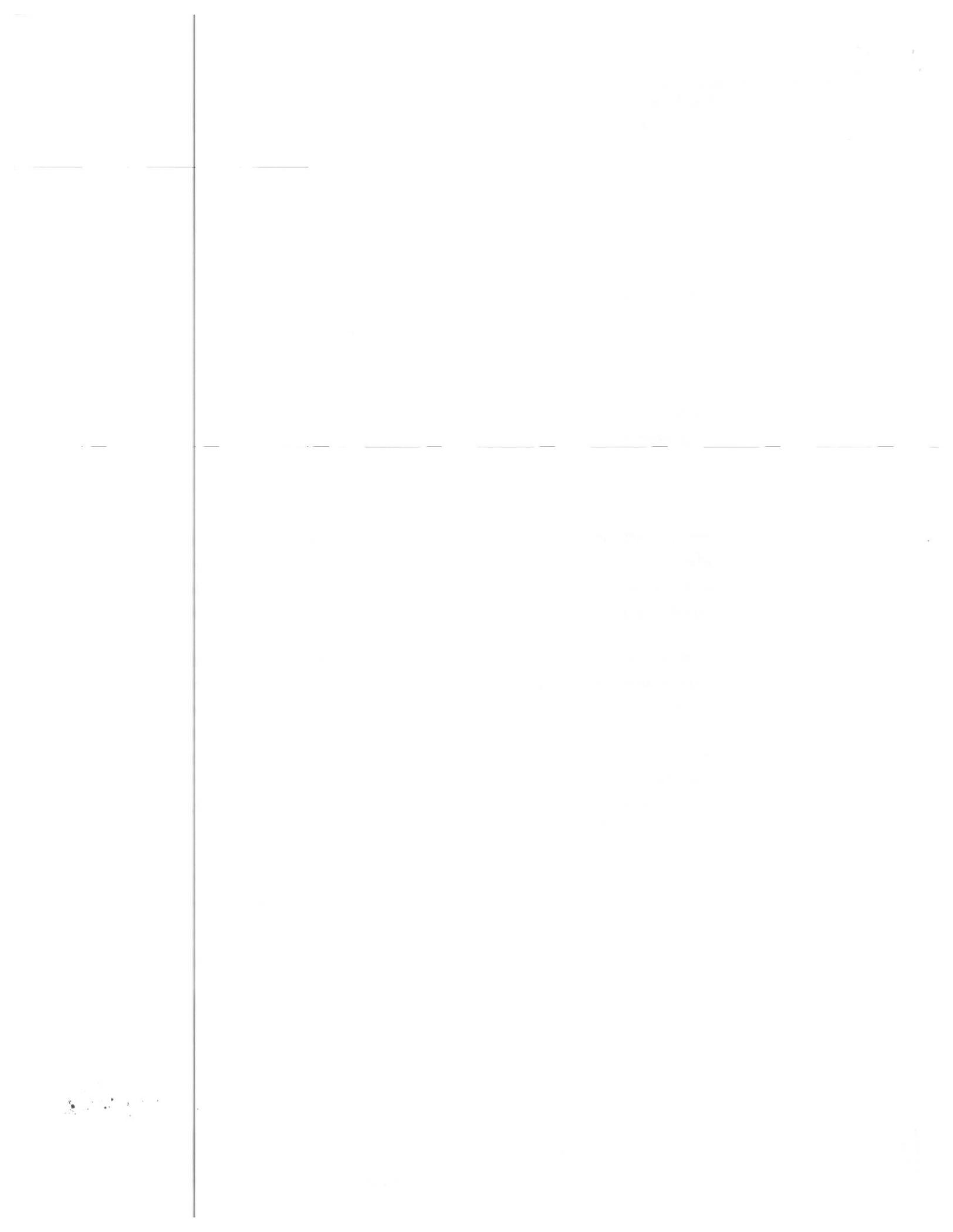
Representante Legal

PATRICIA MENDOZA RODRIGUEZ

Contadora

T.P. 107705 - T

0000081



Estado de Situación Financiera

Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
(Con cifras comparativas por el año que terminó
el 31 de diciembre de 2016
(Expresados en miles de pesos)

Activo	Nota	31 de diciembre		1 de enero
		2017	2016	2016
Activo corriente:				
Efectivo y equivalentes al efectivo	5	\$ 3.706.776	1.116.855	1.071.882
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	6	\$ 17.517.369	9.348.069	6.523.957
Inventarios	7	\$ 2.154.958	1.573.005	1.552.827
Total activo corriente		\$ 23.379.104	12.037.929	9.148.665
Activo no corriente:				
Propiedades, planta y equipo	9	\$ 7.567.395	3.721.777	3.867.844
Activos intangibles distintos de la plusvalía	10	\$ 360.121	218.741	220.855
Otros activos no financieros	8	\$ 91.829	27.945	255.553
Total activo no corriente		\$ 8.019.345	3.968.462	4.344.252
Total activo		\$ 31.398.449	16.006.391	13.492.917

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.



GABRIEL CAMERO RAMOS
Representante Legal



PATRICIA MENDOZA RODRIGUEZ
Contadora
T.P. 107705 - T



JOAQUÍN ALFREDO ARAQUE MORA
Revisor Fiscal

T.P. 225519 - T 0000082
(Ver opinión Adjunta)

1000

1000

1000

Estado de Situación Financiera

Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
(Con cifras comparativas por el año que terminó
el 31 de diciembre de 2016
(Expresados en miles de pesos)

Pasivo y Patrimonio

Pasivo corriente:					
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	13	\$	8.102.262	5.843.862	7.848.460
Obligaciones laborales		\$	641.381	597.259	770.707
Total pasivo corriente		\$	8.743.644	6.441.121	8.619.167
Pasivo no corriente:					
Otros pasivos financieros	11	\$	4.777.730	3.104.949	2.649.732
Otros pasivos no financieros	12	\$	10.356.862	4.972.114	1.175.312
Provisiones	14	\$	926.569	321.793	259.293
Total pasivo no corriente		\$	16.061.162	8.398.856	4.084.337
Total pasivo		\$	24.804.805	14.839.977	12.703.504
Patrimonio					
Capital emitido		\$	2.299.104	2.299.104	2.008.084
Ganancias acumuladas		\$	2.844.808	3.010.525	2.898.638
Adopción por primera vez		\$	1.679.967	1.679.967	1.679.967
Excedente del ejercicio		\$	1.245.630	165.717	0
Errores de ejercicios anteriores		\$	733.436	32.151	0
Otro resultado integral (revaluación PPE)		\$	3.480.316	0	0
Total patrimonio Institucional		\$	6.593.644	1.166.414	789.413
Total patrimonio	15	\$	6.593.644	1.166.414	789.413
Total pasivo y patrimonio		\$	31.398.449	16.006.391	13.492.917

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.



GABRIEL CAMERO RAMOS

Representante Legal



PATRICIA MENDOZA RODRIGUEZ

Contadora

T.P. 107705 - T



JOAQUÍN ALFREDO ARAQUE MORA

Revisor Fiscal

T.P. 225519- T

(Ver opinión Adjunta)

0000083

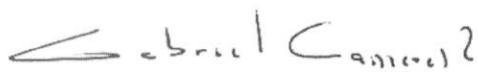
Estado de Resultados Integrales

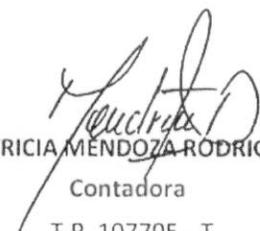


Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
(Con cifras comparativas por el año que terminó
el 31 de diciembre de 2016
(Expresados en miles de pesos)

	Nota	2.017	2016
Operaciones continuadas			
Ingresos de actividades ordinarias	16	\$ 47.574.730	41.090.355
Costo de ventas	18	\$ -34.985.055	-32.705.065
Ganancia bruta		\$ 12.589.676	8.385.290
Otros ingresos	17	\$ 1.653.999	1.037.798
Gastos de administración	19	\$ -12.185.167	-8.343.158
Otros gastos		\$ -683.609	-744.973
Resultados de actividades de la operación		\$ 1.374.899	334.957
Costo financiero, neto	21	\$ -129.269	-169.239
Excedentes antes de impuestos		\$ 1.245.630	165.717
Excedentes procedente de actividades que continúan		\$ 1.245.630	165.717
Resultado integral total del año		\$ 3.480.316	0
Revaluación de propiedad, planta y equipo		\$ 3.480.316	0
Otro resultado integral del año		\$ 4.725.946	165.717

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.


GABRIEL CAMERO RAMOS
Representante Legal


PATRICIA MENDOZA RODRIGUEZ
Contadora
T.P. 107705 - T


JOAQUÍN ALFREDO ARAQUE MORA
Revisor Fiscal
T.P. 225519- T
(Ver opinión Adjunta)

0000084

Estado de Cambios en el Patrimonio



Cruz Roja Colombiana
Seccional Cundinamarca y Bogotá

Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
(Con cifras comparativas por el año que terminó
el 31 de diciembre de 2016
(Expresados en miles de pesos)

	Capital emitido	Ganancias acumuladas	Adopción por primera vez	Utilidad del ejercicio	Otro resultado integral (revaluación PPE)	Errores de ejercicios anteriores	Total patrimonio
Saldo inicial al 1 de enero de 2016	\$ 2.008.084	(2.898.638)	1.679.967	-	-	-	789.413
Resultado integral:							
Resultado del ejercicio	\$ -	-	-	165.717	-	-	165.717
Otro resultado integral	-	-	-	-	-	-	-
Total resultado integral	\$ -	-	-	165.717	-	-	165.717
Errores de ejercicios anteriores	\$ -	-	-	-	-	32.151	32.151
Capitalizaciones	\$ 291.020	(111.888)	-	-	-	-	179.132
Total transacciones con los propietarios de la compañía	\$ 291.020	(111.888)	-	165.717	-	32.151	377.001
Saldo final al 31 de diciembre de 2016	\$ <u>2.299.104</u>	<u>(3.010.525)</u>	<u>1.679.967</u>	<u>165.717</u>	<u>-</u>	<u>32.151</u>	<u>1.166.414</u>
Resultado integral:							
Resultado del periodo	\$ -	-	-	1.245.630	-	-	1.245.630
Otro resultado integral	\$ -	-	-	-	3.480.316	-	3.480.316
Total resultado integral	\$ -	-	-	1.245.630	3.480.316	-	4.725.946
Capitalizaciones	\$ -	165.717	-	(165.717)	-	-	-
Errores de ejercicios anteriores	\$ -	-	-	-	-	(701.285)	(701.285)
Total transacciones con los propietarios de la compañía	\$ -	165.717	-	(165.717)	-	(701.285)	(701.285)
Saldo final al 31 de diciembre de 2017	\$ <u>2.299.104</u>	<u>(2.844.808)</u>	<u>1.679.967</u>	<u>1.245.630</u>	<u>3.480.316</u>	<u>(669.133)</u>	<u>5.191.075</u>

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

GABRIEL CAMERO RAMOS
Representante Legal

PATRICIA MENDOZA RODRIGUEZ
Contadora
T.P. 107705 - T

JOAQUÍN ALFREDO ARAQUE MORA
Revisor Fiscal

T.P. 225519- T
(Ver opinión Adjunta)

0000085

Estados de Flujos de Efectivo

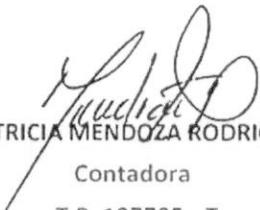


Cruz Roja Colombiana
Seccional Cundinamarca y Bogotá

Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
(Con cifras comparativas por el año que terminó
el 31 de diciembre de 2016
(Expresados en miles de pesos)

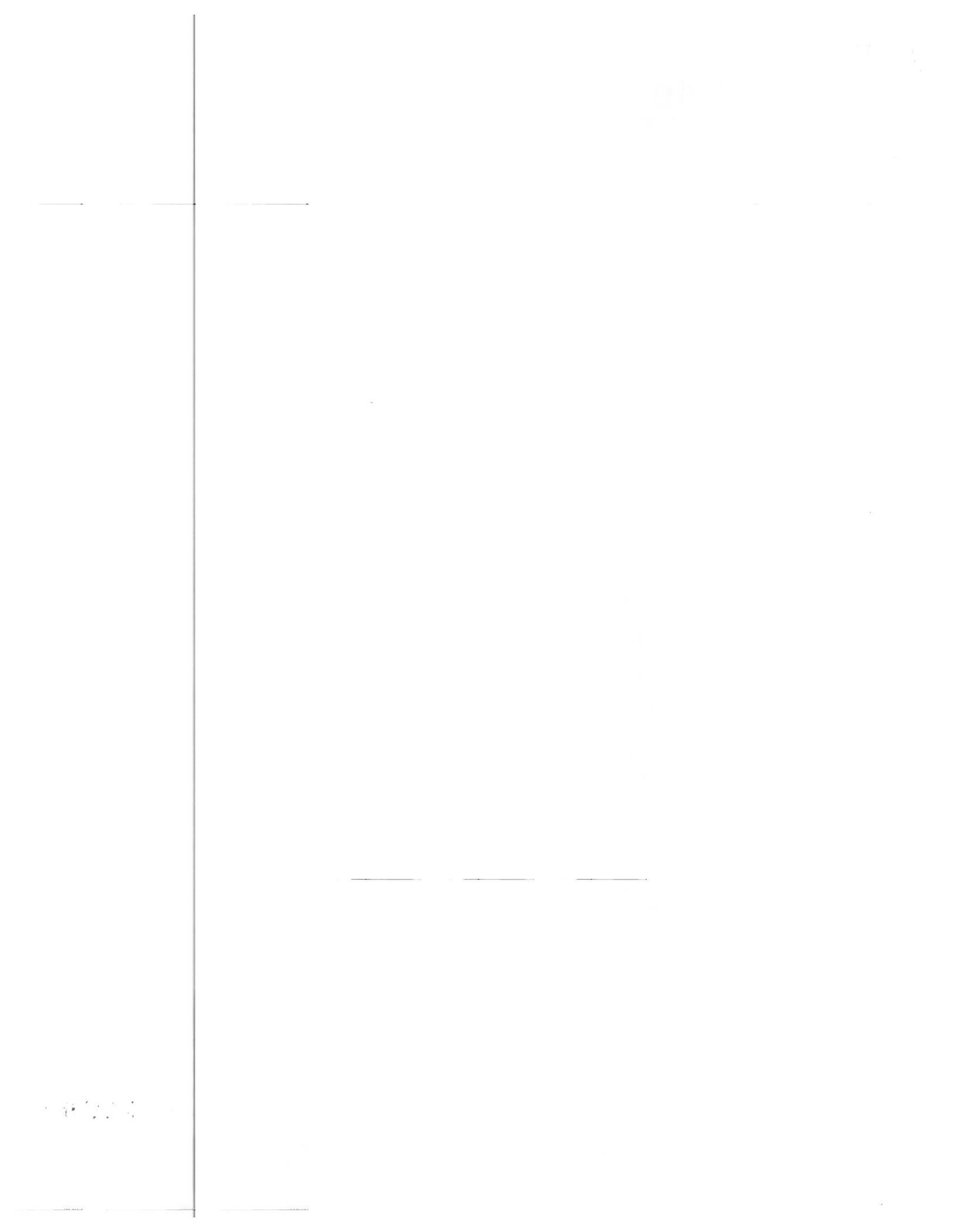
	2017	2016
Flujos de efectivo de las actividades de operación:		
Resultados del ejercicio	\$ 4 725 946	165 717
ajustes por:		
Depreciación	\$ 1 942 704	591 470
Amortización	\$ 87 191	14 031
Provisión deudores	\$ 1 541 456	354 029
Revaluación propiedad planta y equipo	\$ -3 480 316	0
Cambios en activos y pasivos:		
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	\$ -9 710 757	-3 178 140
Inventarios	\$ -581 953	-20 178
Otros activos no financieros	\$ -63 885	227 609
Obligaciones laborales	\$ 44 122	-173 448
Otros pasivos no financieros	\$ 5 384 748	3 796 802
Provisiones	\$ 604 775	62 500
Errores de ejercicios anteriores	\$ 701 285	32 151
Efectivo neto provisto por (usando en) actividades de operación	1 195 316	1 872 544
Flujos de efectivo por actividades de inversión:		
Propiedades, planta y equipo	\$ -2 308 005	-445 403
Activos intangibles distintos de la plusvalía	\$ -228 571	-11 918
Efectivo neto provisto por (usados en) las actividades de inversión	-2 536 576	-457 321
Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:		
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	\$ 2 258 400	-2 004 598
Otros pasivos financieros	\$ 1 672 782	455 217
Capital emitido	-	179 132
Efectivo neto provisto por (usados en) actividades de financiamiento	3 931 182	-1 370 249
Variación neta del efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 2 589 922	44 973
Efectivo y equivalentes al inicio del año	\$ 1 116 855	1 071 882
Efectivo y equivalentes al efectivo al 31 de diciembre	\$ 3 706 777	1 116 855


GABRIEL CAMERO RAMOS
Representante Legal


PATRICIA MENDOZA RODRIGUEZ
Contadora
T.P. 107705 - T


JOAQUÍN ALFREDO ARAQUE MORA
Revisor Fiscal
T.P. 225519- T
(Ver opinión Adjunta)

00000000





Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
(Con cifras comparativas por el año que
terminó el 31 de diciembre de 2016)
(Expresados en miles de pesos)

(1) **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA**

Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá es una entidad humanitaria y de carácter voluntario, sin ánimo de lucro, de utilidad común y de derecho privado. Fue reconocida por la resolución número 2245 del 28 de marzo de 1979 del Ministerio de Salud, hace parte de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y por intermedio de esta a la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Es un organismo con administración y patrimonio propios, sujeto al sistema federado de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.

La misión es prevenir y aliviar, en cualquier circunstancia en la cual sea su deber intervenir, el sufrimiento y la desprotección de las personas afectadas por contingencias ocasionales, con absoluta imparcialidad, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, idioma, condición social u opinión política; proteger la vida y la salud de las personas y su dignidad como seres humanos, en particular, en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de emergencia, contribuir de acuerdo con su misión y objetivos, a la promoción de la salud, el bienestar social y la prevención de las enfermedades; fomentar el trabajo voluntario y la disponibilidad de servicio por parte de los miembros del movimiento, así como un sentido universal de solidaridad para quienes tengan necesidad de su protección y de asistencia; promover y defender los Derechos humanos, el derecho Internacional Humanitario y los principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Para ello, la Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca Y Bogotá, enmarcada dentro de sus principios fundamentales, convocar la solidaridad de la sociedad fomentando y formando el talento humano voluntario posicionado, comprometido y de carácter altruista y canaliza los recursos económicos y materiales provenientes de la generación de recursos propios, donaciones y de cooperación.

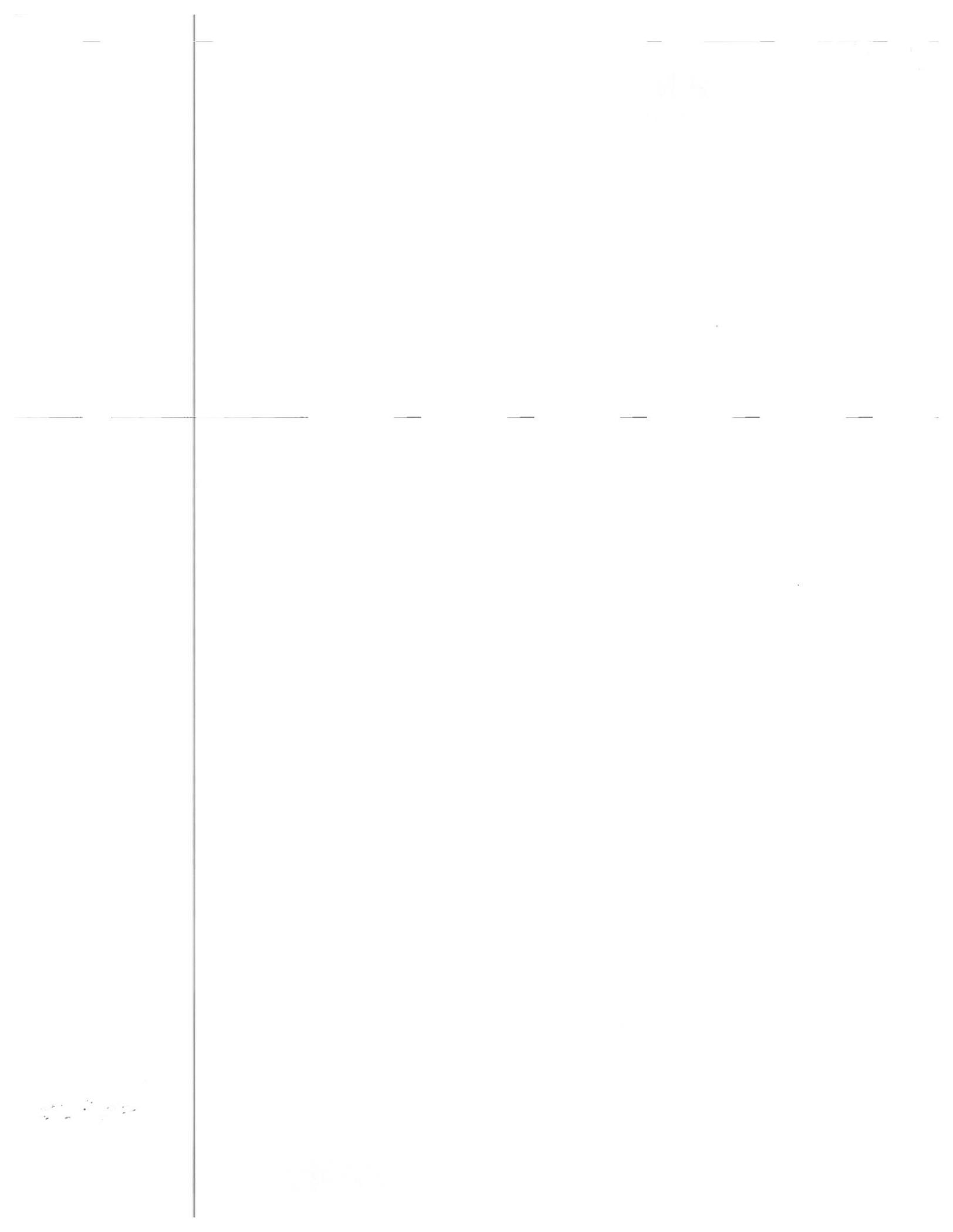
(2) **Bases de preparación de los estados financieros**

(a) **Marco Técnico Normativo**

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad e Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015. Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para Pymes), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board - IASB, por sus siglas en inglés); las normas de base corresponden a las traducidas al español y emitidas en julio de 2009.

La Institución aplica los siguientes lineamientos de acuerdo con leyes y otras normas vigentes en Colombia:

0000087





Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
(Con cifras comparativas por el año que
terminó el 31 de diciembre de 2016)
(Expresados en miles de pesos)

➤ Artículo 11 Vigencias (Modificación al artículo 2.1.2 de la parte 1 del libro 2), la cual establece la aplicación del artículo 35 de la Ley 222, las participaciones en subsidiarias deben reconocerse en los estados financieros individuales (separados) de acuerdo con el método de participación, en lugar de la aplicación de la Sección 9 *Estados Financieros Consolidados y Separados*.

Estos son los primeros estados financieros preparados de acuerdo con las NCIF; para la conversión al nuevo marco técnico normativo la Institución ha contemplado las excepciones y exenciones previstas en la Sección 35 *Transición a la NIIF para las Pymes*. La Nota 30 proporciona una explicación de cómo la transición a las NIIF para las Pymes ha afectado la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo informados de la Institución.

Hasta el 31 de diciembre de 2015, la Institución preparó sus estados financieros de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia (PCGA). La información financiera correspondiente a periodos anteriores, incluida en los presentes estados financieros con propósitos comparativos, ha sido modificada y se presenta de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo.

Los efectos de los cambios entre los PCGA aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 y las NCIF se explican en las conciliaciones detalladas en la nota 30.

(b) Bases de medición

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico con excepción de los instrumentos financieros derivados que son valorizados al valor razonable con cambios en resultados.

(c) Moneda funcional y de presentación

Estos estados financieros son presentados en pesos colombianos, que es la moneda funcional de la Institución. Toda la información es presentada en miles de pesos y ha sido redondeada a la unidad más cercana (M\$).

(d) Uso de estimaciones y juicios

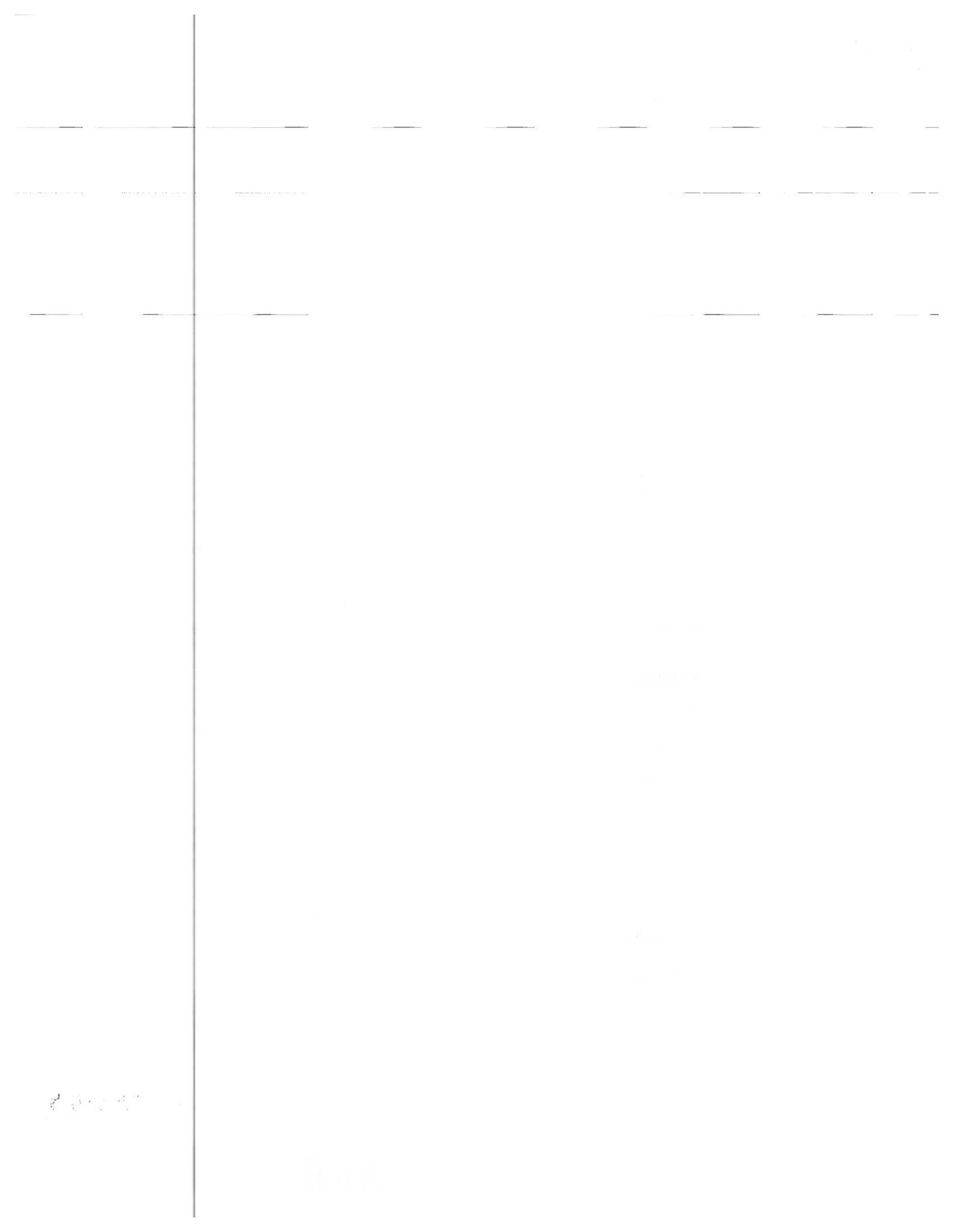
La preparación de los estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad e Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF) requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos y pasivos en la fecha del balance así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el periodo en que la estimación es revisada y en cualquier periodo futuro afectado.

(3) Políticas contables significativas

Las políticas contables establecidas más adelante han sido aplicadas consistentemente a todos los periodos presentados en estos estados financieros y al preparar el estado de situación financiera inicial bajo la NCIF al 1 de enero de 2016 para propósitos de transición a las NCIF, a menos que se indique lo contrario.

0000028





Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
(Con cifras comparativas por el año que
terminó el 31 de diciembre de 2016)
(Expresados en miles de pesos)

Las políticas contables han sido aplicadas consistentemente por CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ.

(a) Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera son convertidas a la moneda funcional de la Institución a la tasa de cambio de la fecha de la transacción. Los activos y pasivos monetarios denominados en monedas extranjeras a la fecha de reporte son convertidos a la moneda funcional utilizando la tasa de cambio de esa fecha.

Los activos y pasivos no monetarios denominados en monedas extranjeras que son valorizados al valor razonable, son convertidos a la moneda funcional a la tasa de cambio a la fecha en que se determinó el valor razonable. Las partidas no monetarias que son valorizadas al costo histórico en una moneda extranjera no se convierten.

Las ganancias o pérdidas por conversión de moneda extranjera en partidas monetarias es la diferencia entre el costo amortizado de la moneda funcional al comienzo del período, ajustada por intereses y pagos efectivos durante el período, y el costo amortizado en moneda extranjera convertido a la tasa de cambio al final del período.

Las diferencias en moneda extranjera que surgen durante la conversión por lo general son reconocidas en resultados.

(b) Instrumentos financieros

(i) Activos financieros

Reconocimiento, medición inicial y clasificación

El reconocimiento de los activos financieros se dará solo cuando se convierta en una parte según las cláusulas contractuales del instrumento.

Inicialmente un activo financiero se medirá al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción excepto en la medición inicial de los activos financieros que se miden al valor razonable con cambios en resultados) excepto si el acuerdo constituye, en efecto, una transacción de financiación.

Los activos financieros se clasifican en Instrumentos Financieros Básicos y otros instrumentos financieros y transacciones más complejos.

Medición posterior de activos financieros

Después del reconocimiento inicial, los activos financieros se miden al valor razonable o al costo amortizado, considerando su clasificación.



Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
(Con cifras comparativas por el año que
terminó el 31 de diciembre de 2016)
(Expresados en miles de pesos)

Préstamos y cuentas por cobrar

Los préstamos y las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Después del reconocimiento inicial, estos activos financieros se miden al costo amortizado mediante el uso del método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro del valor. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que son una parte integrante de la tasa de interés efectiva. El devengamiento a la tasa de interés efectiva se reconoce como ingreso financiero en el estado de resultados integrales. Las pérdidas que resulten del deterioro del valor se reconocen en el estado de resultados integrales como costos financieros.

Baja en cuentas

Un activo financiero (o, de corresponder, parte de un activo financiero o parte de un grupo de activos financieros similares) se da de baja en cuentas cuando:

- Expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo;
- Se transfieran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo o se asuma una obligación de pagar a un tercero la totalidad de los flujos de efectivo sin una demora significativa, a través de un acuerdo de transferencia, y:
 - (a) Se hayan transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo,
 - (b) No se hayan ni transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, pero se haya transferido el control del mismo.

Efectivo y equivalentes de efectivo

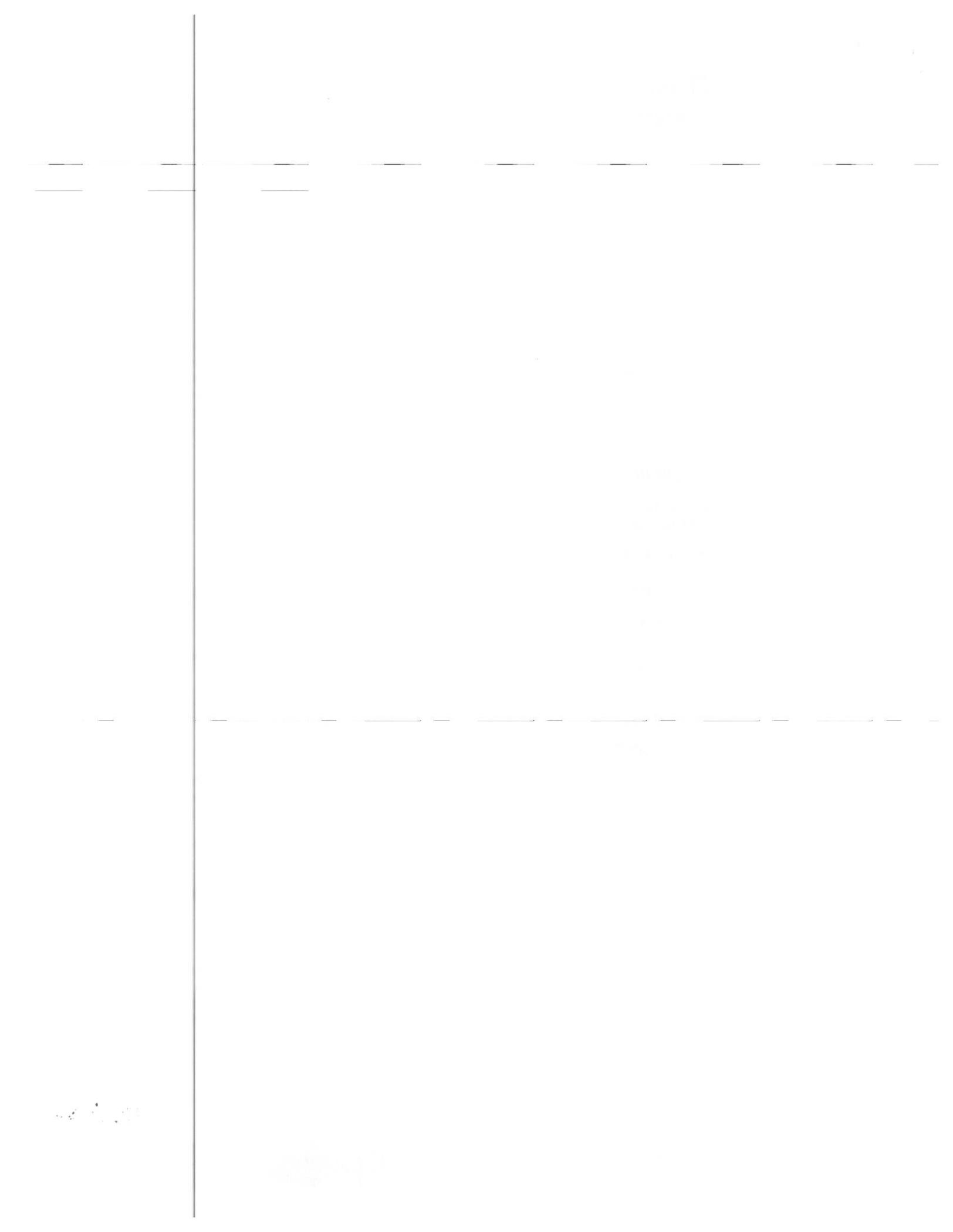
El efectivo y los equivalentes de efectivo se componen de los saldos en efectivo y depósitos a la vista con vencimientos originales de tres meses o menos desde la fecha de adquisición que están sujetos a riesgo insignificante de cambios en su valor razonable y son usados por la Institución en la gestión de sus compromisos a corto plazo.

(ii) Fondo social

El fondo social está conformado por el capital inicialmente asignado para la creación de la Institución.

(iii) Pasivos financieros

La Institución clasifica los pasivos financieros no derivados en la categoría de otros pasivos financieros. Estos pasivos financieros mantenidos son reconocidos inicialmente a su valor razonable más cualquier costo de transacción directamente atribuible. Posterior al reconocimiento inicial, estos pasivos financieros se valorizan al costo amortizado usando el método de interés efectivo.





Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
(Con cifras comparativas por el año que
terminó el 31 de diciembre de 2016)
(Expresados en miles de pesos)

Los pasivos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan tipo de interés contractual cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sean significativos.

(iv) Deterioro de activos financieros

Un activo financiero que no esté registrado al valor razonable con cambios en resultados es evaluado en cada fecha de balance para determinar si existe evidencia objetiva de deterioro. Un activo financiero está deteriorado si existe evidencia objetiva que ha ocurrido un evento de pérdida después del reconocimiento inicial del activo, y que ese evento de pérdida haya tenido un efecto negativo en los flujos de efectivo futuros del activo que puede estimarse de manera fiable.

La evidencia objetiva de que los activos financieros (incluidos los instrumentos de patrimonio) están deteriorados puede incluir mora o incumplimiento por parte de un deudor, reestructuración de un monto adeudado a la Institución en términos que la Institución no consideraría en otras circunstancias, indicios de que un deudor o emisor se declarará en bancarrota, desaparición de un mercado activo para un instrumento.

Además, para una inversión en un instrumento de patrimonio, una disminución significativa o prolongada las partidas en su valor razonable por debajo del costo, representa evidencia objetiva de deterioro.

La Institución considera la evidencia de deterioro de las partidas por cobrar y de los instrumentos de inversión mantenidos hasta el vencimiento a nivel específico.

Una pérdida por deterioro relacionada con un activo financiero valorizado al costo amortizado se calcula como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva. Las pérdidas se reconocen en resultados y se reflejan en una cuenta de provisión contra las cuentas por cobrar. El interés sobre el activo deteriorado continúa reconociéndose a través del reverso del descuento. Cuando un hecho posterior causa que el monto de la pérdida por deterioro disminuya, esta disminución se revierte con cambios en resultado.

(c) Propiedad, planta y equipo

(i) Reconocimiento y medición

Las partidas de propiedad, planta y equipo son valorizadas al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro. El costo de ciertas partidas de propiedad, planta y equipo fue determinado con referencia a la revalorización de los PCGA anteriores. CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ eligió aplicar la exención opcional de revaluación anterior como costo atribuido al 1 de enero de 2016 (Fecha de transición) para sus terrenos, construcciones y edificaciones las demás propiedades planta y equipo fueron medidas al costo.

El costo incluye gastos que son directamente atribuibles a la adquisición del activo.

0000091



Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
(Con cifras comparativas por el año que
terminó el 31 de diciembre de 2016)
(Expresados en miles de pesos)

Las ganancias y pérdidas de la venta de una partida de propiedad, planta y equipo son determinadas comparando la utilidad obtenida de la venta con los valores en libros de la propiedad, planta y equipo y se reconocen netas dentro de otros ingresos en resultados.

(ii) Costos Posteriores

El costo de reemplazar parte de una partida de propiedad, planta y equipo es reconocido en su valor en libros, si es posible que los beneficios económicos futuros incorporados dentro de la parte fluyan a la Institución y su costo pueda ser medido de manera fiable.

El valor en libros de la parte reemplazada se da de baja. Los costos del mantenimiento diario de la propiedad, planta y equipo son reconocidos en resultados cuando se incurren.

(iii) Depreciación

La depreciación se calcula sobre el monto depreciable, que corresponde al costo de un activo, u otro monto que se substituye por el costo, menos su valor residual

La depreciación es reconocida en resultados con base en el método de depreciación lineal sobre las vidas útiles estimadas de cada parte de una partida de propiedad, planta y equipo, puesto que éstas reflejan con mayor exactitud el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros relacionados con el activo. Los activos arrendados son depreciados en el período más corto entre el arrendamiento y sus vidas útiles, a menos que sea razonablemente seguro que la Institución obtendrá la propiedad al final del período de arrendamiento. El terreno no se deprecia.

Las vidas útiles estimadas para los períodos actuales y comparativos son las siguientes:

Tipo de Bien	Años de Vida Útil (años)
TERRENOS	Indefinido
EDIFICACIONES	50
OFICINAS	50
BODEGAS	50
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	50
MAQUINARIA Y EQUIPO	10
MUEBLES Y ENSERES	10
EQUIPO DE OFICINA	10
EQUIPO DE PROCESO DE DATOS	3
EQUIPO DE TELECOMUNICACION	3
INSTRUMENTOS Y EQUIPO MEDICO CIENTIFICO	10
EQUIPO MEDICO CIENTIFICO	10

0000092



Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
(Con cifras comparativas por el año que
terminó el 31 de diciembre de 2016)
(Expresados en miles de pesos)

AMBULANCIAS	8
AUTOS Y CAMIONETAS	10

Los métodos de depreciación, vidas útiles y valores residuales son revisados en cada ejercicio y se ajustan si es necesario.

(d) Activos intangibles

Los activos intangibles que son adquiridos por la Institución, son valorizados al costo menos la amortización acumulada y las pérdidas acumuladas por deterioro.

La amortización se calcula sobre el costo del activo o costo atribuido, menos su valor residual.

La amortización es reconocida en resultados con base en el método de amortización lineal durante la vida útil estimada de los activos intangibles, desde la fecha en que se encuentren disponibles para su uso, puesto que éstas reflejan con mayor exactitud el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros relacionados con el activo.

La vida útil estimada para los períodos en curso y los comparativos son los siguientes:

- Licencias 5 años
- Programas de computadora (software) 5 años

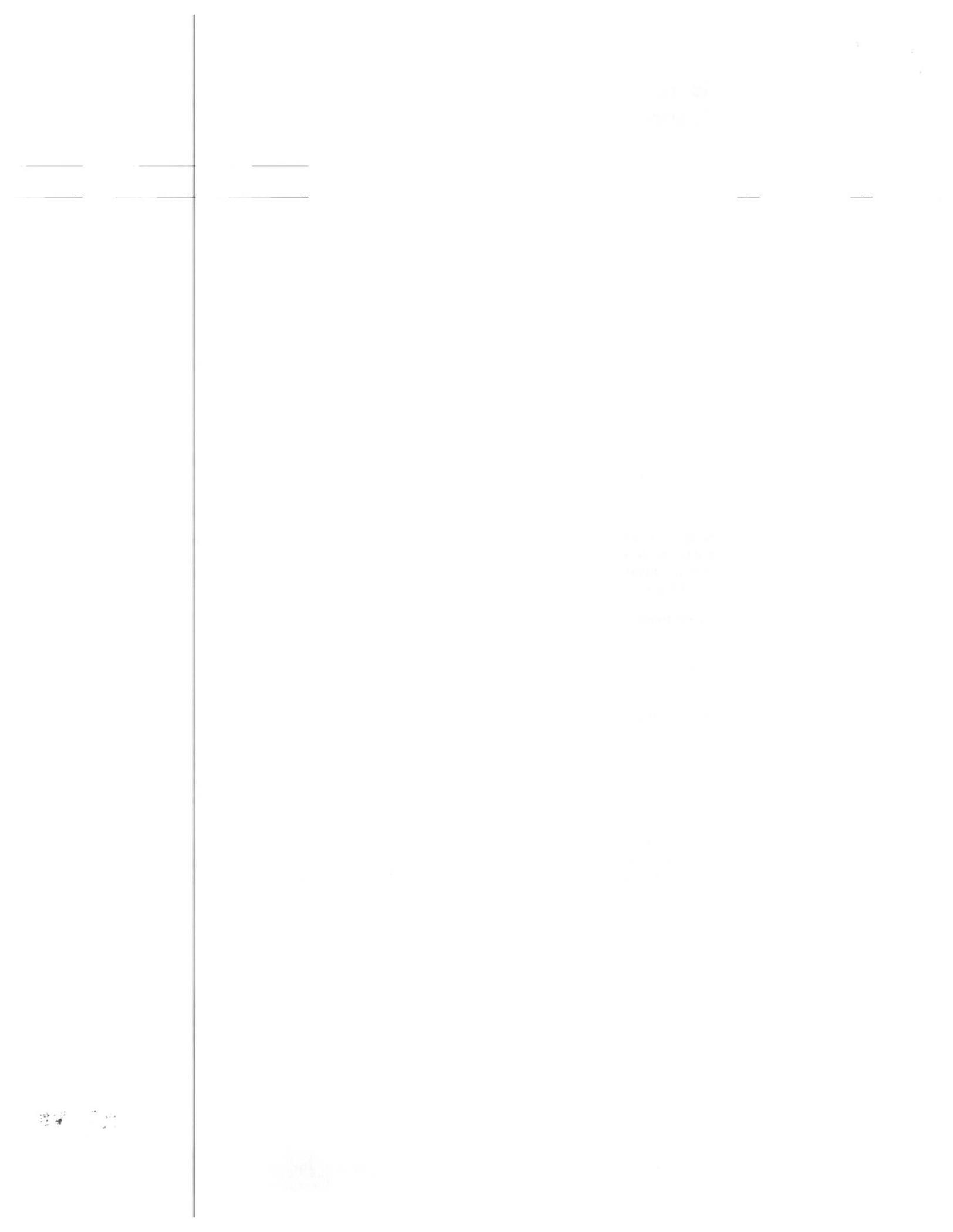
(e) Activos arrendados

Los arrendamientos en términos en los cuales la Institución asume sustancialmente todos los riesgos y beneficios de propiedad se clasifican como arrendamientos financieros. En el reconocimiento inicial, el activo arrendado se mide al menor entre el valor razonable y el valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento. Después del reconocimiento inicial, el activo es contabilizado de acuerdo con la política contable aplicable a éste.

Otros arrendamientos son arrendamientos operacionales y, excepto para las propiedades de inversión, los activos arrendados no son reconocidos en el estado de situación financiera de la Institución. Las propiedades de inversión mantenidas bajo arrendamientos operacionales son reconocidas al valor razonable en el estado de situación financiera de la Institución.

(f) Inventarios

Los inventarios se valorizan al costo o al valor de venta estimado durante el curso normal del negocio, menos los costos de terminación y los gastos de ventas estimados, el que sea menor. El costo de los inventarios se basa en el método del promedio ponderado, e incluye los desembolsos en la adquisición de inventarios, costos de producción o conversión y otros costos incurridos en su traslado a su ubicación y condiciones actuales. En el caso de los inventarios producidos y de los productos en





Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
(Con cifras comparativas por el año que
terminó el 31 de diciembre de 2016)
(Expresados en miles de pesos)

proceso, los costos incluyen una parte de los costos generales de producción con base en la capacidad operativa normal.

(g) Costos por intereses.

Son costos por préstamos los intereses y otros costos en los que la entidad incurre, que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. La Institución reconocerá todos los costos por préstamos como un gasto en resultados en el periodo en el que se incurre en ellos.

(h) Deterioro

(i) Activos financieros

Un activo financiero que no esté registrado al valor razonable con cambios en resultados es evaluado en cada fecha de balance para determinar si existe evidencia objetiva de deterioro. Un activo financiero está deteriorado si existe evidencia objetiva que ha ocurrido un evento de pérdida después del reconocimiento inicial del activo, y que ese evento de pérdida haya tenido un efecto negativo en los flujos de efectivo futuros del activo que puede estimarse de manera fiable.

La evidencia objetiva de que los activos financieros (incluidos los instrumentos de patrimonio) están deteriorados puede incluir mora o incumplimiento por parte de un deudor, reestructuración de un monto adeudado a la Institución en términos que la Institución no consideraría en otras circunstancias, indicios de que un deudor o emisor se declarará en banca rota, desaparición de un mercado activo para un instrumento.

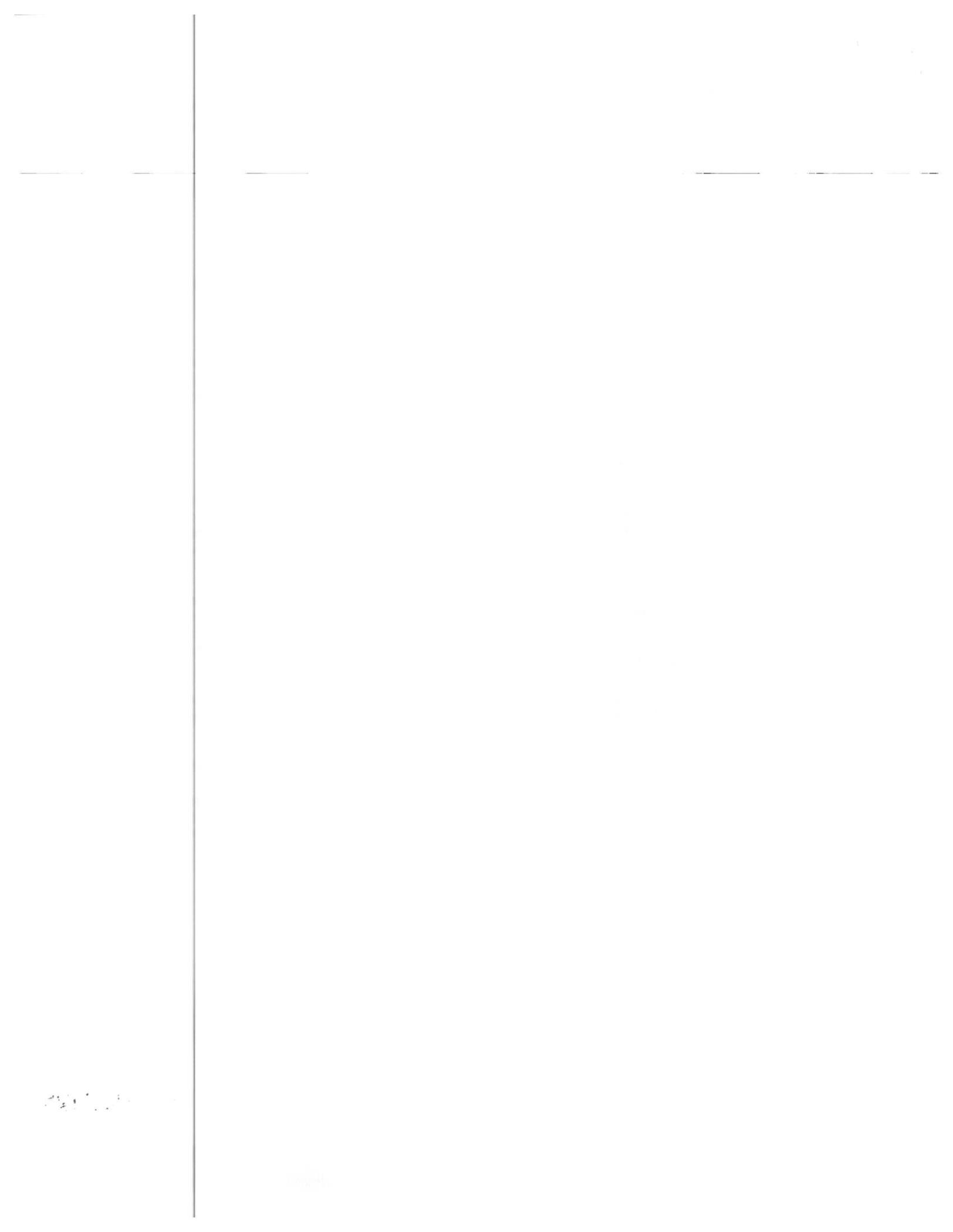
Además, para una inversión en un instrumento de patrimonio, una disminución significativa o prolongada las partidas en su valor razonable por debajo del costo, representa evidencia objetiva de deterioro

Una pérdida por deterioro relacionada con un activo financiero valorizado al costo amortizado se calcula como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva. Las pérdidas se reconocen en resultados y se reflejan en una cuenta de provisión contra las cuentas por cobrar. El interés sobre el activo deteriorado continúa reconociéndose a través del reverso del descuento. Cuando un hecho posterior causa que el monto de la pérdida por deterioro disminuya, esta disminución se reversa con cambios en resultados.

(ii) Activos no financieros

El valor en libros de los activos no financieros de la entidad, excluyendo inventarios, se revisa en cada fecha de balance para determinar si existe algún indicio de deterioro. Si existen tales indicios, entonces se estima el importe recuperable del activo.

El importe recuperable de un activo o unidad generadora de efectivo es el valor mayor entre su valor en uso y su valor razonable, menos los costos de venta





Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
(Con cifras comparativas por el año que
terminó el 31 de diciembre de 2016)
(Expresados en miles de pesos)

Se reconoce una pérdida por deterioro si el valor en libros de un activo o su unidad generadora de efectivo excede su importe recuperable. Las pérdidas por deterioro son reconocidas en resultados.

(i) Provisiones

La empresa reconoce una provisión cuando está obligada contractualmente o cuando existe una práctica del pasado que ha creado una obligación asumida.

Las provisiones de litigios, costos de contratos onerosos, y otras contingencias se reconocen cuando:

- La empresa tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, que surjan como resultado de hechos pasados, de los que puedan derivarse perjuicios patrimoniales y económicos;
- Es probable que vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación;
- Sea posible estimar su monto confiablemente.

Las provisiones se revisan en cada periodo y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado de situación financiera. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es importante, el monto de la provisión se reconoce por el valor presente de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación usando la mejor estimación. La tasa de descuento utilizada para determinar el valor presente es antes de impuestos y refleja el valor temporal del dinero, así como el riesgo específico relacionado con el pasivo en particular, de corresponder. El incremento de la provisión por el paso del tiempo se reconoce en el rubro gasto por intereses.

Las provisiones se revierten contra resultados cuando es menor la posibilidad de ocurrencia de que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.

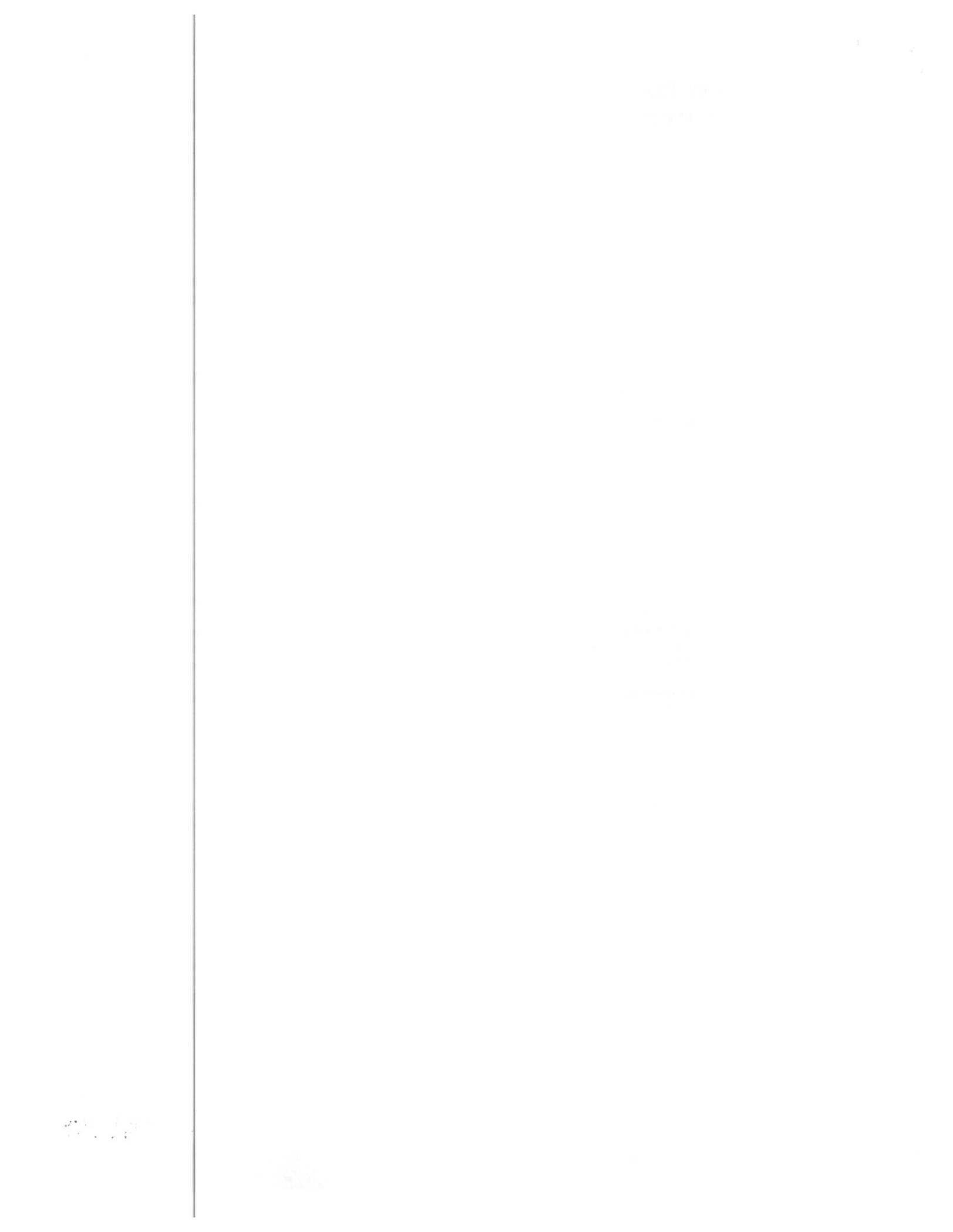
(i) Reestructuraciones

Corresponde al valor de las apropiaciones efectuadas por la empresa de las obligaciones que se generan por futuras indemnizaciones en una relación laboral por la combinación de negocios efectuada durante el año 2016.

(ii) Litigios

El saldo de la provisión para litigios cubre demandas interpuestas contra CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA por parte de determinados empleados y clientes. Se espera que las demandas sean resueltas durante el ejercicio 2018. De acuerdo con la opinión de los Administradores, después de la correspondiente asesoría legal, no se espera que el resultado de estos litigios difiera significativamente de los importes provisionados al 31 de diciembre de 2017.

0000095





Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
(Con cifras comparativas por el año que
terminó el 31 de diciembre de 2016)
(Expresados en miles de pesos)

(j) Ingresos

(i) Ingresos por prestación de Servicios

Los ingresos generados se van reconociendo a medida que se vayan prestando los servicios o al vencimiento de los términos para que la persona o entidad que haya adquirido estos beneficios haga uso de estos.

(ii) Ingresos por donaciones

Las donaciones recibidas se reconocen como ingresos propios en la medida en que los recursos y bienes recibidos no tengan una destinación específica, es decir que la entidad pueda disponer de los mismos de cualquier forma sin limitación alguna para la labor humanitaria que desarrolla la entidad.

(iii) Ventas de bienes

Los ingresos provenientes de la venta de bienes en el curso de las actividades ordinarias son reconocidos al valor razonable de contrapartida recibida o por recibir, neta de devoluciones, descuentos, bonificaciones o rebajas comerciales. Los ingresos son reconocidos cuando los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes son transferidos al cliente, es probable que se reciban los beneficios económicos asociados con la transacción, los costos incurridos y las posibles devoluciones de bienes pueden ser medidos con fiabilidad y la empresa no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos. Si es probable que se otorguen descuentos y el monto de estos puede estimarse de manera fiable, el descuento se reconoce como reducción del ingreso cuando se reconocen las ventas.

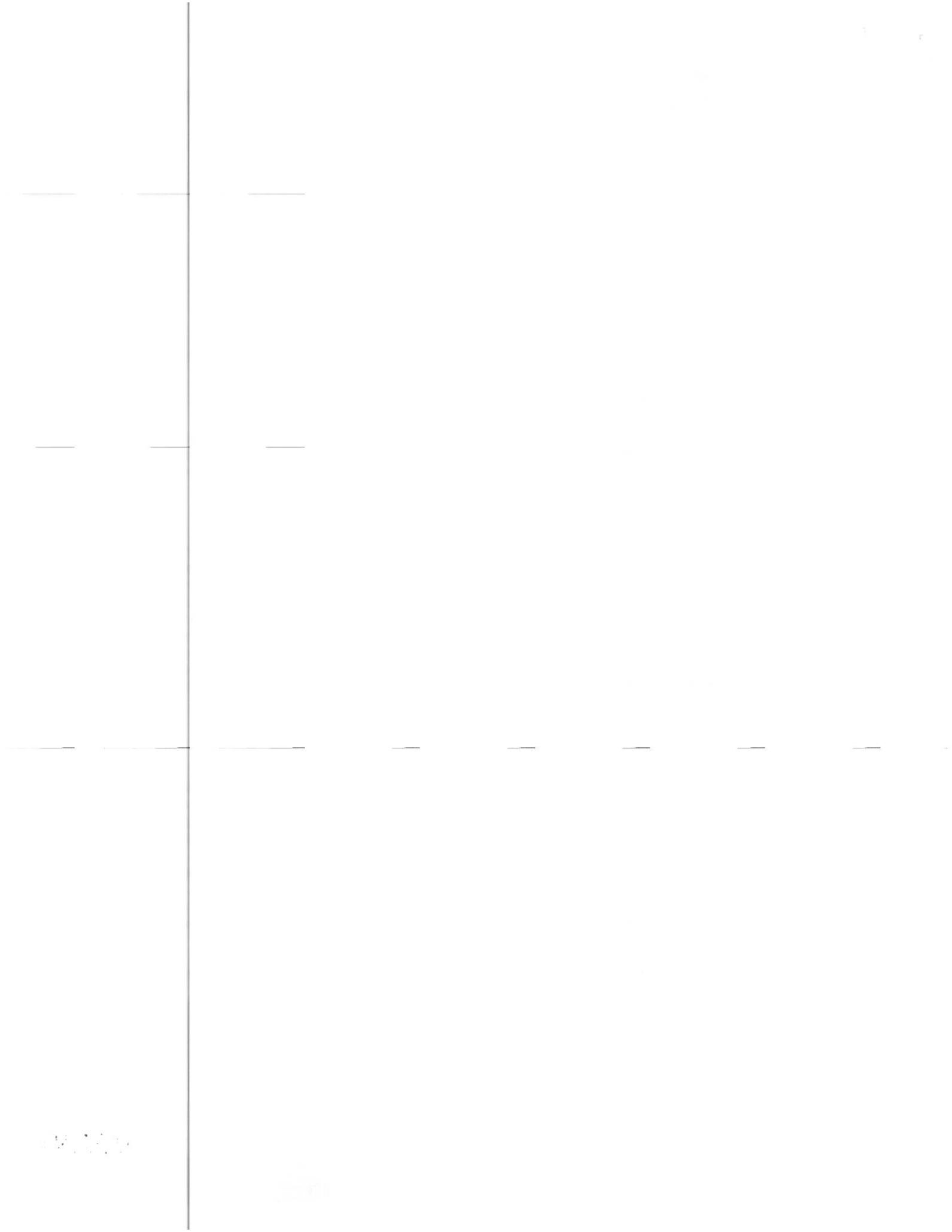
(k) Ingresos financieros y costos financieros

Los ingresos financieros están compuestos por ingresos por intereses en fondos invertidos, cambios en el valor razonable de los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados y ganancias en instrumentos de cobertura que son reconocidas en resultado. Los ingresos por intereses son reconocidos en resultados al costo amortizado, usando el método de interés efectivo.

Los costos financieros están compuestos por gastos por intereses en préstamos o financiamientos, saneamiento de descuentos en las provisiones, dividendos en acciones preferenciales clasificadas como pasivos, cambios en el valor razonable de los activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, pérdidas por deterioro reconocidas en los activos financieros y pérdidas en instrumentos de cobertura que son reconocidas en resultados.

Los costos por préstamos se reconocen en resultados usando el método de interés efectivo.

Las ganancias y pérdidas en moneda extranjera son presentadas compensando los montos correspondientes.



1000

1000



Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
(Con cifras comparativas por el año que
terminó el 31 de diciembre de 2016)
(Expresados en miles de pesos)

(I) **Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes.**

En el estado de situación financiera, los saldos se clasifican en función de sus vencimientos o plazos estimados de realización, como corrientes los con vencimiento igual o inferior a doce meses contados desde la fecha de corte de los estados financieros y como no corrientes, los mayores a ese periodo.

En el caso que existan obligaciones cuyo vencimiento es inferior a doce meses, pero cuyo refinanciamiento a largo plazo se encuentre asegurado, se reclasifican como no corrientes.

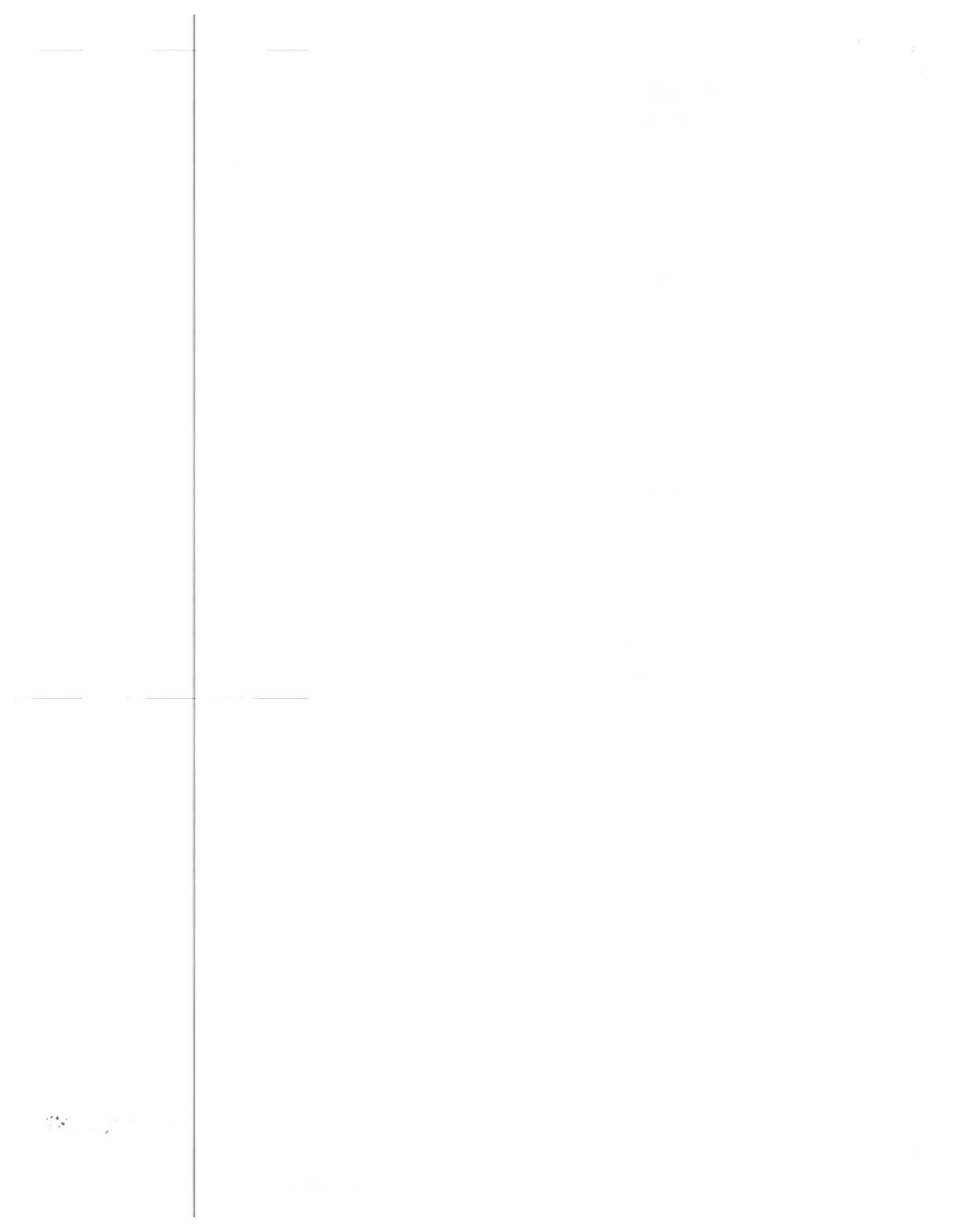
(4) **Nuevos pronunciamientos contables**

4.1 **Nuevas normas aplicables a partir del 1 de enero de 2017**

El 14 de diciembre de 2015, se expidió el Decreto 2420: "Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones" (modificado por el Decreto 2496 de diciembre de 2015), el cual incluye las normas que han sido emitidas por el IASB y adoptadas en Colombia, cuya vigencia será efectiva a partir del 1 de enero de 2017, con aplicación temprana permitida. El impacto de estas normas está en proceso de evaluación por parte de la administración de la Institución.

La siguiente tabla enumera las modificaciones por sección de la NIIF para las Pymes, contenidas en el Anexo 2.1 del Decreto 2420 de 2015:

Sección	Descripción de la Modificación
Sección 1 Pequeñas y Medianas Instituciones	<ol style="list-style-type: none">1. Aclaración de que los tipos de Instituciones enumeradas en el párrafo 1.3(b) no tienen automáticamente obligación pública de rendir cuentas [véase el párrafo 1.3(b)].2. Incorporación de guías de aclaración sobre el uso de la NIIF para las PYMES en los estados financieros separados de la controladora—sobre la base de las PyR 2011/01 Uso de la NIIF para PYMES en los estados financieros separados de una controladora (véase el párrafo 1.7). Las PyR (Preguntas y Respuestas) son guías no obligatorias emitidas por el Grupo de Implementación de las PYMES.



Notas a los Estados Financieros

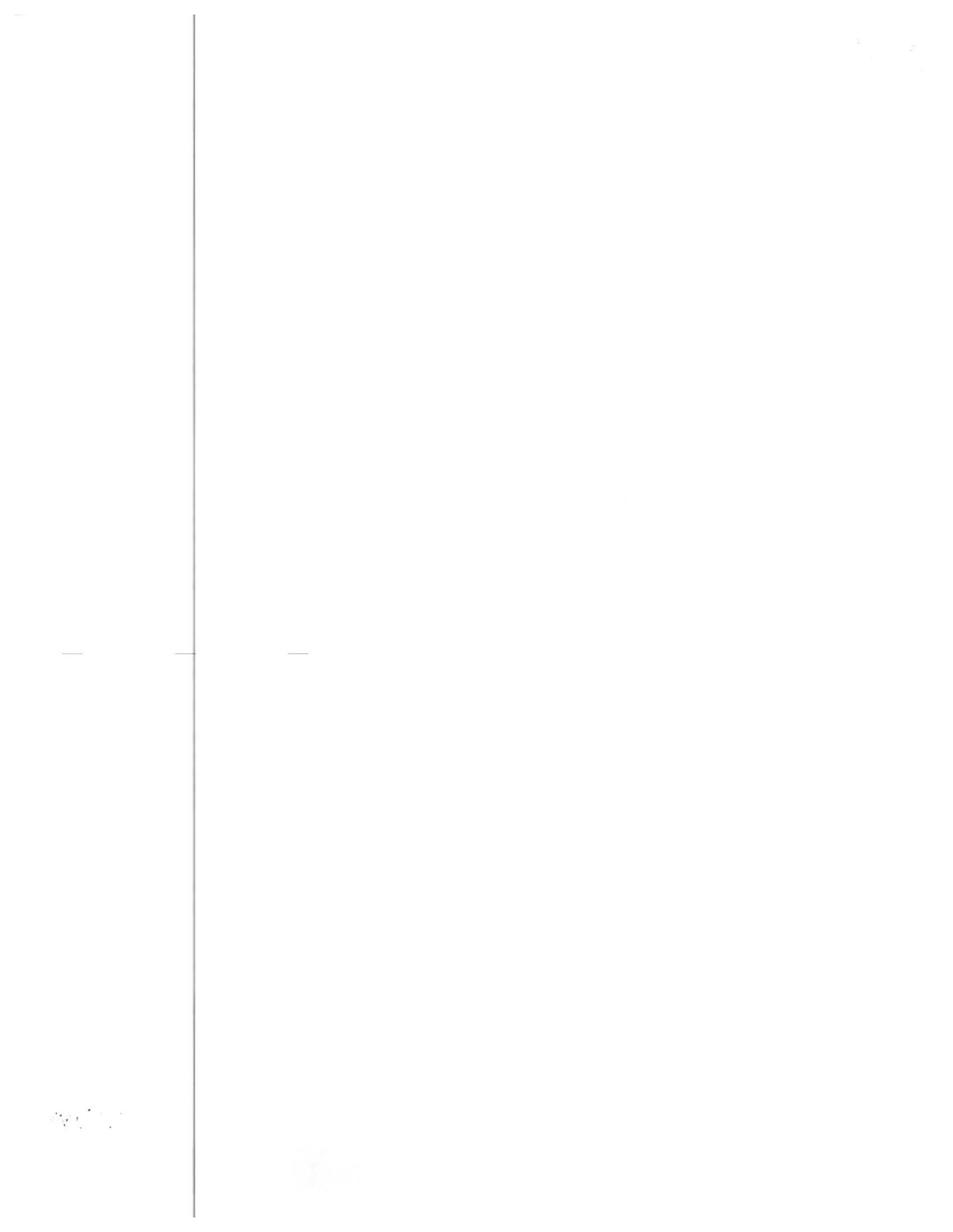


Cruz Roja Colombiana
Seccional Cundinamarca y Bogotá

Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
(Con cifras comparativas por el año que
terminó el 31 de diciembre de 2016)
(Expresados en miles de pesos)

<p>Sección 2 Conceptos y Principios Fundamentales</p>	<p>3. Incorporación de guías de aclaración sobre la exención por esfuerzo o costo desproporcionado que se usa en varias secciones de la NIIF para las PYMES—basada en el documento P&R 2012/01 Aplicación del “esfuerzo o costo desproporcionado”—así como un requerimiento nuevo dentro de las secciones correspondientes para que las Instituciones revelen su razonamiento sobre el uso de una exención (véanse los párrafos 2.14A a 2.14D). (Existen también cambios consiguientes en el párrafo 2.22 relativos a cambios en la Sección 5 (véase la modificación 7), párrafo 2.47 relativo a cambios en la Sección 11 [véase la modificación 14] y los párrafos 2.49(a) y 2.50(d) relativos a cambios en la Sección 17 (véase la modificación 23).</p>
<p>Sección 4 Estado de Situación Financiera</p>	<p>4. Incorporación de un requerimiento de presentar las propiedades de inversión medidas al costo menos la depreciación y el deterioro de valor acumulados de forma separada en el cuerpo del estado de situación financiera [véase el párrafo 4.2 (ea)]. 5. Eliminación del requerimiento de revelar información comparativa para la conciliación de las cifras de apertura y cierre de las acciones en circulación [véase el párrafo 4.12(a)(iv)].</p>
<p>Sección 5. Estado del Resultado Integral y Estado de Resultados</p>	<p>6. Aclaración de que el importe único presentado por operaciones discontinuadas incluye cualquier deterioro de valor de las operaciones discontinuadas medido de acuerdo con la Sección 27 [véase el párrafo 5.5(e)(ii)] 7. Incorporación de un requerimiento para que las Instituciones agrupen las partidas presentadas en otro resultado integral sobre la base de si son potencialmente reclasificables al resultado del periodo—sobre la base de Presentación de Partidas del Otro Resultado Integral (Modificaciones a la NIC 1) emitida en junio de 2011 [véase el párrafo 5.5(g)] [Existen también cambios consiguientes en el párrafo 5.4(b) relativos a cambios en la Sección 17 [véase la modificación 23] y el párrafo 5.5(d) relativo a cambios en la Sección 29 (véase la modificación 44).]</p>
<p>Sección 6. Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Resultados y Ganancias Acumuladas</p>	<p>8. Aclaración de la información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio—basada en Mejoras a las NIIF emitida en mayo de 2010 (véanse los párrafos 6.2 y 6.3).</p>
<p>Sección 10. Políticas Contables, Estimaciones y Errores</p>	<p>[Existen cambios consiguientes que han dado lugar a un párrafo nuevo 10.10A relativos a cambios en la Sección 17 (véase la modificación 23)]</p>

0000098





Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
(Con cifras comparativas por el año que
terminó el 31 de diciembre de 2016)
(Expresados en miles de pesos)

<p>sección 11 Instrumentos Financieros Básicos</p>	<p>14. Se añade una exención por "esfuerzo o costo desproporcionado" a la medición de inversiones en instrumentos de patrimonio a valor razonable (véanse los párrafos 11.4, 11.14(c), 11.32 y 11.44).</p> <p>15. Aclaración de la interacción del alcance de la Sección 11 con otras secciones de la NIIF para las PYMES [véase el párrafo 11.7(b), (c) y (e) a (f)].</p> <p>16. Aclaración de la aplicación de los criterios para los instrumentos financieros básicos en acuerdos de préstamo simples [véanse los párrafos 11.9 a 11.9B y 11.11(e)].</p> <p>17. Aclaración de cuándo un acuerdo constituiría una transacción financiera [véanse los párrafos 11.13, 11.14(a) y 11.15].</p> <p>18. Aclaración en la guía sobre medición del valor razonable de la Sección 11 de cuándo la mejor evidencia del valor razonable puede ser un precio en un acuerdo de venta vinculante (véase el párrafo 11.27).</p>
<p>Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo</p>	<p>21. Alineación de la redacción con las modificaciones de la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo de Mejoras Anuales a las NIIF, Ciclo 2009-2011, emitida en mayo de 2012, con respecto a la clasificación de las piezas de repuesto, equipo de mantenimiento permanente y equipo auxiliar como propiedades, planta y equipo o inventario (véase el párrafo 17.5).</p> <p>22. Incorporación de la exención en el párrafo 70 de la NIC 16 permitiendo que una INSTITUCION use el costo de la pieza de sustitución como un indicador de cuál fue el costo de la pieza sustituida en el momento en que fue adquirida o construida, si no fuera practicable determinar el importe en libros de la parte del elemento de propiedades, planta y equipo que ha sido sustituido (véase el párrafo 17.6).</p> <p>23. Incorporación de una opción para utilizar el modelo de revaluación (véanse los párrafos 17.15 a 17.15D, 17.31(e)(iv) y 17.33). [Existen también cambios consiguientes en el párrafo 17.31 relativos a cambios en la Sección 4 [véase la modificación 4] y el párrafo 17.32(c) relativo a cambios en la Sección 2 (véase la modificación 3).]</p>
<p>Sección 18 Activos Intangibles distintos de la Plusvalía</p>	<p>24. Modificación para requerir que si la vida útil de la plusvalía u otro activo intangible no puede establecerse con fiabilidad, la vida útil se determinará sobre la base de la mejor estimación de la gerencia, pero no superará los diez años (véase el párrafo 18.20)</p> <p>[Existen también cambios consiguientes al párrafo 18.8 relativos a los cambios en la Sección 19 (véase la modificación 27).]</p>

0000099



Año que terminó el 31 de diciembre de 2017
(Con cifras comparativas por el año que
terminó el 31 de diciembre de 2016)
(Expresados en miles de pesos)

<p>Sección 20 Arrendamientos</p>	<p>28. Modificación para incluir arrendamientos con una cláusula de variación de la tasa de interés vinculada a tasas de interés de mercado dentro del alcance de la Sección 20 en lugar de la Sección 12 [véase el párrafo 20.1(e)]</p> <p>29. Aclaración de que solo algunos acuerdos de subcontratación, contratos de telecomunicaciones que proporcionan derechos de capacidad y contratos de compra obligatoria son, en esencia, arrendamientos (véase el párrafo 20.3).</p>
<p>Sección 21 Provisiones y Contingencias</p>	<p>[Existen también cambios consiguientes al párrafo 21.16 relativos a los cambios en la Sección 2 (véase la modificación 3).]</p>
<p>Sección 22 Pasivos y Patrimonio</p>	<p>30. Incorporación de guías que aclaran la clasificación de instrumentos financieros como patrimonio o pasivo (véase el párrafo 22.3A).</p> <p>31. Exención de los requerimientos de medición inicial del párrafo 22.8 para instrumentos de patrimonio emitidos como parte de una combinación de negocios, incluyendo combinaciones de negocios de Instituciones o negocios bajo control común (véase el párrafo 22.8).</p> <p>32. Incorporación de las conclusiones de la CINIIF 19 Cancelación de Pasivos Financieros con Instrumentos de Patrimonio para proporcionar una guía sobre permutas de deuda por patrimonio cuando el pasivo financiero se renegocia y el deudor cancela el pasivo emitiendo instrumentos de patrimonio (véase los párrafos 22.8 y 22.15A a 22.15C).</p> <p>33. Aclaración de que el impuesto a las ganancias relativo a distribuciones a los tenedores de instrumentos de patrimonio (propietarios) y a los costos de transacción de una transacción de patrimonio debe contabilizarse de acuerdo con la Sección 29—sobre la base de las modificaciones a la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación de Mejoras Anuales a las NIIF Ciclo 2009-2011 (véanse los párrafos 22.9 y 22.17).</p> <p>34. Modificación para requerir que el componente de pasivo de un instrumento financiero compuesto se contabilice de la misma forma que un pasivo financiero independiente similar (véase el párrafo 22.15).</p> <p>35. Incorporación de una exención por esfuerzo o costo desproporcionado del requerimiento para medir el pasivo para pagar una distribución distinta al efectivo al valor razonable de los activos distintos al efectivo a distribuir y de guías que aclaran la contabilización de la liquidación del dividendo por pagar (véanse los párrafos 22.18, 22.18A y 22.20).</p> <p>36. Exención de los requerimientos del párrafo 22.18 para distribuciones de activos distintos al efectivo controlados al nivel más alto por las mismas partes antes y después de la distribución (véase el párrafo 22.18B).</p>
<p>Sección 27 Deterioro del Valor de los Activos</p>	<p>41. Aclaración de que la Sección 27 no se aplica a activos que surgen de contratos de construcción [véase el párrafo 27.1(f)].</p> <p>[Existen también cambios consiguientes en los párrafos 27.6, 27.30(b) y 27.31(b) relativos a cambios en la Sección 17 [véase la modificación 23] y el párrafo 27.14 relativo a cambios en la Sección 11 (véase la modificación 18).]</p>

